

oido al Sindico y de acuerdo con su parecer acordó ha-  
cerle constar así para ultimos efectos y dejar su resolu-  
cion definitiva para el dia treinta y uno de los  
comunes, en que con este objeto se reunió de nuevo  
la expresada Corporacion, lo que se publicó

23

**Señor Don Pedro Lopez**, de Sabado y Bar-  
bara, natural y vecino de esta Villa, de veinte años  
de edad, soltero, hilador, no sabe leer ni escribir y  
hallado obtuvo lo de un metro seiscientos diez  
y nueve milímetros

1619

Pasado al reconocimiento de los facultativos  
resultó útil; y habiendo manifestado que no tenia  
nada que alegar, el Ayuntamiento le declaró  
**Soldado**, lo que se hizo saber al público.

24

**Celedonio Heredia Corrales**, de Celedonio  
y Antonia, natural y vecino de esta Villa de vein-  
te años de edad, soltero, pastor, sabe leer y escri-  
bir y medido resultó con lo de un metro seiscien-  
tos setenta y cuatro milímetros

1674

Reconocido por los facultativos resultó útil  
e interrogado, contestó que no le asiste excep-  
cion alguna; y en su virtud, el Ayuntamiento  
le declaró **Soldado**, publicandose

25

**Cayetano Lledo Peces**, de Jose e Isabel,  
de veinte años de edad, natural de esta Villa  
y de ignorado paradero. Llamado no con-  
pareció, ni lo hizo en su representacion per-  
sona alguna a pesar de haber sido citados  
para este acto por medio de edictos publicados  
en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia  
diez y ocho de Febrero ultimo y en el Boletín Ofi-  
cial de esta provincia perteneciente al dia veinte  
del mismo; y en su virtud, el Ayuntamiento de  
conformidad con el parecer del Sindico, acordó

hacerlo contar en para ultteriores efectos y dejar su resolucioa definitiva para el dia treinta y uno de los corrientes, en que con este objeto se reunió de nuevo la citada Corporacion, lo que se anuncio al publico.

26

**Don Domingo Dario Torrealba**, de Copal y Francisco, natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, soltero, estero, sabe leer y escribir y tallado obtuso, lo de un metro seiscientos sesenta y cinco milimetros 1665

Del reconocimiento practicado por los facultativos resultó util; y habiendo contestado a preguntas del Señor Presidente que no tenia nada que alegar el Ayuntamiento le declaró **Soldado**, lo que se hizo saber al publico.

27

**Don Antonio Felix Alonso**, de Joaquin y Gertrudis, natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir y tallado resultó con lo de un metro seiscientos cincuenta y cinco milimetros 1659

Parado al reconocimiento de los facultativos, resulta tener Peritonitis voluminosa de las articlaciones tibio tarzianas con las correspondientes anquilosis y anquilosis de la articlacion metacarpo falangio del pulgar derecho, estando comprendido en los números 109, 114 y 115, orden 1o de la clas 2a del cuadro, por lo cual le consideraran inutil para el servicio de las armas, y habiendo manifestado que no le asista ninguna otra excepcion, el Ayuntamiento oido al Sindico y de acuerdo con su parecer, le declaró **Temporalesmente** excluido como comprendido en el caso 1o del Artículo 83 de la Ley, publicándose

28

**Don Candela Procopio**, de Jose y Maria

natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir y tallado obtuso, lo de un metro quinientos ochenta y un milimetro 1581

29

Parado al reconocimiento resultó util y no habiendo alegado excepcion alguna, el Ayuntamiento le declaró **Soldado**, lo que se anuncio al publico **Don Quercida Flores**, de Jose y Maria, natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir y medido resultó con lo de un metro seiscientos cincuenta y dos milimetros 1652

30

Reconocido por los facultativos resultó util, no obstante haber alegado ser corto de vista; y habiendo manifestado que no le asista ninguna otra excepcion el Ayuntamiento, de acuerdo con el parecer del Sindico, le declaró **Soldado** publicándose, de cuyo fallo se alza el intermedio para ante la Comision Militar de Reclutamiento, con objeto de ser nuevamente reconocido.

**Don Ramon Candela Flores**, de Ramon y Berona, natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, soltero, jornalero no sabe leer ni escribir, tallado obtuso lo de un metro seiscientos setenta y cuatro milimetros 1674

Parado al reconocimiento resultó util, e interrogado por el Señor Presidente, expone, que le asista la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre impedido a quien el alimento con el producto de su jornal. Reconocido el padre por los facultativos resultó tener una hernia inguinal derecha por lo que le consideraran inutil para el trabajo; y as presentando el expediente que justifique la pobreza y demas extremos de dicha excepcion, el Ayuntamiento, le concedió de plazo para verificarlo hasta el Domingo quince de los corrientes, designando a la vez a los uozos del actual recuento

Gervasio Ferrandez y Olegario Bolonio Navarro sui  
 unos 64 y 88 del sorteo, para que como testigos  
 declaren en el referido expediente, lo que se hi-  
 zo saber al publico.

51 **Soldador Perez Sierra**, de Lora y Antonia,  
 natural y vecino de esta Villa, de veinte años de  
 edad, soltero, facultado, no sabe leer ni escribir,  
 medida resulto con la de un metro seiscientos  
 veinticinco milímetros

1'625

Del reconocimiento practicado por los facultados,  
 resulto util, e interogado por el Señor Presidente,  
 manifiesto que le asiste la excepcion de ser hijo unico de padre pobre e incapacitado  
 a quien manutiene con el producto de su jornal.

Pasado el padre al reconocimiento de los facultados, estos certificar; que reconoció José Perez Arenas, padre del difunto Salvador Perez Lima resulto tener opacidades en el ojo izquierdo y la paritico en ambos ojos, por lo que le consideraron inutil para el trabajo, y no exhibiendo el expediente que justifique los demas extremos de la excepcion, el Ayuntamiento, le concedio de plazo para verificarlo, hasta el Domingo quince de los corrientes, denegando al propio tiempo a los cueros del actual reemplazo José Alfonso Zamora y Olegario Bolonio Navarro, números 28 y 88 respectivamente del sorteo, para que como testigos, declaren en el citado expediente, lo que se comunico al publico.

52 **Manuel Gil Davis**, de Hdefonso y Maunela, de veinte años de edad, natural de esta Villa y de ignorado paradero. Llamado no comparecio, ni lo hizo en su representacion personal alguna, a pesar de hallarse citado para este acto

por medio de edictos publicados en la Gaceta de Madrid, perteneciente al dia diez y ocho de Febrero ultimo y en el Boletin Oficial de esta provincia correspondiente al dia veinte del mismo; y en su virtud, el Ayuntamiento, de conformidad con el parecer del Sindico, acordó hacerle contar así para ultteriores efectos y dejar su resolucioin definitiva para el dia treinta y uno de los corrientes, en que con este objeto se reunirá de nuevo la expresada Corporacion, lo que se publico.

53

**Felix Manchon Ontiveros**, de Felix y Antonia, natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, soltero, estero, sabe leer y escribir, tallado obturo la de un metro seiscientos setenta y cinco milímetros

1'675

Pasado al reconocimiento resulto util y no habiendo alegado excepcion alguna, el Ayuntamiento le declaró Soldado lo que se hizo publico.

54

**Antonio Lorenzo Mendiala**, de Antonia y Angela, de veinte años de edad, natural de esta Villa y de ignorado paradero. Llamado no comparecio, ni lo hizo en su representacion personal alguna a pesar de hallarse citado para este acto por medio de edictos publicados en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia diez y ocho de Febrero ultimo y en el Boletin Oficial de esta provincia perteneciente al dia veinte del mismo, y en su virtud, el Ayuntamiento, oido al Sindico y de conformidad con su parecer, acordó hacerle contar así para ultteriores efectos y dejar su resolucioin definitiva para el dia treinta y uno de los corrientes en que con este objeto se reunirá de nuevo la citada Corporacion, lo que se hizo publico.

55

**Manuel Garcia Hernandez**, de Manuel y Brigida, natural y vecino de esta Villa de veinte

alios de edad, soltero, letrado, sabe leer y escri-  
bir y tallado obtuvo lo de un metro seiscientos  
cincuenta y ocho milímetros

1'658

56

Pasado al reconocimiento resultó útil, e in-  
terrogado contentó, que no tiene nada que alegar,  
y en su virtud el Ayuntamiento oído el parecer  
del Sindico le declaró Soldado, publicándose  
Cayetano Xecos Galvan, de Cayetano y Ma-  
ria, natural y vecino de esta Villa, soltero, tege-  
dor, sabe leer y escribir y medido resultó con lo  
de un metro seiscientos doce milímetros

1'712

57

Del reconocimiento practicado por los facul-  
tativos resultó útil; y habiendo manifestado  
que no le asiste excepcion alguna, el Ayunta-  
miento le declaró Soldado, lo que se publicó  
Jose Comdela Xecos de Francisco y Ramona  
natural y vecino de esta Villa, de veinte años  
de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir  
y tallado resultó con lo de un metro quinientos  
cuarenta y ocho milímetros

1'598

58

Pasado al reconocimiento resultó útil, e inter-  
rogado contentó, que no le asiste excepcion alguna,  
y en su virtud el Ayuntamiento le declaró Sol-  
dado, lo que se anunció al público.

Jose Sereno Oliver de Cayetano y Maria,  
de veinte años de edad, natural de esta Villa y de  
ignorado paradero. Llamado no compareció, ni  
hizo persona alguna en su representacion á  
pesar de haber sido citado para este acto por me-  
dio de edictos publicados en la Gaceta de Madrid  
correspondiente al dia diez y ocho de Febrero ultimo  
y en el Boletín Fiscal de esta provincia correspon-  
diente al dia veinte del mismo, y en su virtud,  
el Ayuntamiento de conformidad con el parecer

del Sindico, acordó hacerle contar así para ulterior  
efecto y dejar su resolucion definitiva para el dia trein-  
ta y uno de los corrientes, en que con este objeto se reu-  
nirá de nuevo la expresada Corporacion, publicándose

59

Antonio Xecos Duran, de Antonio y Dolores,  
natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad,  
soltero, pastor, no sabe leer ni escribir y medido obtuvo  
lo de un metro seiscientos cuarenta y seis milímetros

1'646

60

Reconocido por los facultativos resultó útil, y no  
alega excepcion alguna; y en su virtud el Ayunta-  
miento le declaró Soldado, lo que se publicó.  
Felix Belen Gonzales, de Crisotomo y Josefa  
natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad,  
soltero, hilador, no sabe leer ni escribir y tallado ob-  
tuvo lo de un metro seiscientos setenta y cinco mi-  
límetros.

1'675

61

Pasado al reconocimiento de los facultativos  
resultó útil, y habiendo expuesto que no tiene  
que alegar excepcion alguna, el Ayuntamiento  
le declaró Soldado, lo que se hizo público  
Jose Xecos Quereda, de Jose y Maria Anto-  
nio, natural y vecino de esta Villa, de veinte años  
de edad, soltero, paquero, sabe leer y escribir y  
medido resultó con lo de un metro seiscientos  
cuatro milímetros

1'604

62

Del reconocimiento practicado por los facul-  
tativos resultó útil, e interrogado por el señor  
Presidente, contentó que no tiene nada que alegar,  
y en su virtud, el Ayuntamiento le declaró Sol-  
dado, lo que se anunció al público.

Antonio Sereno Duran, de Antonio y Ma-  
ria Gertrudis, natural y vecino de esta Villa, de  
veinte años de edad, soltero, hilador, no sabe  
leer ni escribir y tallado obtuvo lo de un metro

seiscientos cincuenta y seis milímetros

1'656

Parado al reconocimiento resultó útil y preguntado, contestó que le ante la excepción de un hijo menor de veinte sobre a quien alimenta con el producto de su trabajo, y no presentando el expediente que lo acredite, se le concedió de plazo para verificarlo hasta el Domingo quince de los corrientes, designando a la vez a los sujos del actual recemplazo Vicente Gorris Fernandez y Esteban Carreras Dano, número 64 y 2.º repetitivamente del sorteo para que como testigos presenten su declaración en el referido expediente, lo que se hizo público.

62

**Francisco Quintanar Pecos**, de Francisco y Ceresa, natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir y medido resultó con lo de un metro quinientos ochenta y tres milímetros

1'583

Reconocido por los facultativos resultó padecer hernia inguinal doble, estando comprendido en el artículo 5.º orden 5.º de la clase 2.ª del cuadro, por lo que le consideraron inútil para el servicio de las armas, y habiendo manifestado que no le ante ninguna otra excepción, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del síndico le declaró **temporalmente** excluido, como comprendido en el caso 1.º del artículo 83 de la Ley, lo que se hizo saber al público.

63

**Vicente Gorris Fernandez**, de Manuel y Maria, natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir y tallado obtuvo lo de un metro seiscientos Cuatro milímetros

1'604

Parado al reconocimiento resultó útil, y

65

habiendo manifestado que no tiene nada que alegar el Ayuntamiento le declaró **Soldado**, publicándose **Francisco Felipiente Proque**, de José y Ceresa, natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, soltero, hilador, no sabe leer ni escribir y medido resultó con lo de un metro quinientos ochenta y tres milímetros

1'583

66

Reconocido por los facultativos resultó útil, e interrogado por el Señor Presidente, acerca de si le ante alguna excepción, contestó negativamente, y en su consecuencia, el Ayuntamiento oído al síndico le declaró **Soldado**, lo que se publicó. **Francisco Perez Corrales**, de Francisco y Maria, natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir y tallado obtuvo lo de un metro seiscientos treinta y nueve milímetros

1'639

67

Parado al reconocimiento resultó útil, y no habiendo alegando excepción alguna, el Ayuntamiento oído al síndico le declaró **Soldado**, lo que se hizo saber al público. **Jose Borrador Galvan**, de José y Maria Bertrudis, natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir y medido alcanzó lo de un metro seiscientos ochenta y cuatro milímetros

1'684

68

Reconocido por los facultativos resultó útil e interrogado por el Señor Presidente manifestando que no tiene nada que alegar, y en su virtud el Ayuntamiento oído al síndico le declaró **Soldado**, lo que se anunció al público. **Jose Alfonso Polo**, de José y Antonia, natural y vecino de esta Villa, soltero, hilador, sabe leer y escribir y tallado obtuvo lo de un metro

quinientos noventa y ocho milímetros 1'598

69

Del reconocimiento practicado por los facultativos resultó útil, y habiendo manifestado que no tenía nada que alegar, el Ayuntamiento oído al Jefe de Estudios le declaró **Soldado**, lo que se hizo público. **Francisco Benito Alfonso Candela**, de José e Isabel, natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir y medido resultó con la de un metro seiscientos doce milímetros 1'612

70

Trasado al reconocimiento resultó útil, y habiendo manifestado que no tenía nada que alegar, el Ayuntamiento oído al Jefe de Estudios le declaró **Soldado**, lo que se hizo saber al público. **Manuel Mateo Corimón**, de José y Ceresa, natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, soltero, del Comercio, sabe leer y escribir y tallado obtuvo la de un metro seiscientos veinticinco milímetros 1'625

75

Reconocido por los facultativos resultó útil y preguntado contestó que no alega excepción alguna; y en su virtud el Ayuntamiento le declaró **Soldado**, lo que se anunció al público. **Antonio Casalla Gil**, de Manuel y Dolores, de veinte años de edad natural de esta Villa y de ignorado paradero, llamado, no compareció, ni se hizo persona alguna en representación del mismo, a pesar de hallarse citado por este acto por medio de edictos publicados en la Gaceta de Madrid correspondiente al día diez y ocho de Febrero último y en el Boletín Oficial de esta provincia perteneciente al día veinte del expresado mes; y en su virtud, el Ayuntamiento, oído al Jefe de Estudios y de conformidad con su parecer, acordó hacerle con-

72

tar así y dejar su resolución definitiva para el día treinta y uno de los corrientes, en que con este objeto se reunirá de nuevo la expresada Corporación, publicándose. **Vicente Quereda Sol**, de Antonio y Concepción, natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, soltero, hardido, sabe leer y escribir y tallado obtuvo la de un metro seiscientos treinta y tres milímetros 1'633

73

Reconocido resultó útil, y no habiendo <sup>alegado</sup> excepción alguna, el Ayuntamiento le declaró **Soldado**, lo que se hizo saber al público. **Jose Candela Peláez**, de José y Gertrudis, natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir y medido resultó con la de un metro seiscientos treinta milímetros 1'630

74

Trasado al reconocimiento resultó útil, y habiendo manifestado que no tenía nada que alegar, el Ayuntamiento oído al Jefe de Estudios le declaró **Soldado**, lo que se anunció al público. **Antonio Helen Gledó**, de Mariana e Isabel, natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, soltero, hilador, no sabe leer ni escribir y tallado obtuvo la de un metro quinientos noventa y cuatro milímetros 1'594

75

Del reconocimiento practicado por los facultativos resultó útil, y habiendo manifestado que no tenía nada que alegar, el Ayuntamiento, le declaró **Soldado**, lo que se hizo público. **Manuel Mateo Candela**, de Francisco y María, natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, soltero, Estudiante, sabe leer y escribir y medido resultó con la de un metro seiscientos diez y siete milímetros 1'617

Reconocido por los facultativos resultó útil

é interrogado acerca de si le asiste alguna excep-  
cion, contestó negativamente, y en su virtud el  
Ayuntamiento, oído al Síndico le declaró **Soldado**  
de lo que se hizo público

76

**Francisco Sanchez Pinos**, de Francisco y Lou-  
so, natural y vecino de esta Villa, de veinte años  
de edad, soltero, forastero, sabe leer y escribir y talla-  
do obtuvo lo de un metro seiscientos veintiocho  
milímetros

1628

Parado al reconocimiento, resultó útil, é in-  
terrogado, manifestó le asiste la excepción de ser  
hijo único de padre pobre rogacionis o quien  
proporcione la subsistencia, y no presentando  
el expediente que lo justifique, se le concedió de  
plazo para verificarlo, hasta el Domingo quince  
del actual, delinquiendo a la vez a los señores Don  
Agustín Espinosa y Esteban Cameros Davó números  
78 y 22 respectivamente del sorteo del reemplazo  
del corriente año, para que como testigos, declarasen  
en el mencionado expediente, lo que se publicó

77

**Vicente Ormense**, del Servicio de Francisco y  
Agueda, de veinte años de edad, natural de esta  
Villa y de ignorado paradero. Llamado no con-  
pareció, en lo hizo en su representación persona  
alguna, a pesar de hallarse citado para este  
acto por medio de edictos publicados en la Ga-  
ceta de Madrid con comparecencia al día diez  
y ocho de Febrero último y en el Boletín Oficial  
de esta provincia perteneciente al día veinte  
del mismo; y en su virtud el Ayuntamiento oído  
al Síndico y conforme con su parecer, acordó ha-  
cerlo contar así, para ulteriores efectos y dejar  
su resolución definitiva para el día treinta y uno de  
lo corriente, en que con este objeto, se reunirá de

78

cuero la citada Corporación, lo que se hizo público  
**Jose Ormense Espinosa**, de Jose y Maria Gestandi  
natural de Saragoza y vecino de esta Villa, de veinte años  
de edad, soltero, legador, sabe leer y escribir y medido re-  
sultó con la de un metro quinientos ochenta y ocho milí-  
metros

1588

Reconocido por los facultativos resultó útil, é in-  
terrogado, contestó que no tiene nada que alegar, y en su  
virtud el Ayuntamiento le declaró **Soldado** lo que  
se hizo saber al público

79

**Vicente Fuentes Cabanes**, de Vicente y  
Magdalena, natural de Novalda y vecino de esta Vi-  
lla, de veinte años de edad, soltero, molinero, sabe leer  
y escribir y tallado obtuvo lo de un metro seiscientos  
treinta y dos milímetros.

1632

Parado al reconocimiento resultó útil, y habiendo  
manifestado que no tiene nada que alegar el  
Ayuntamiento le declaró **Soldado**, lo que se  
anunció al público

80

**Antonio Melen Candela**, de Antonio y  
Maria, natural y vecino de esta Villa, de veinte  
años de edad, soltero, legador, sabe leer y escribir y  
medido resultó con la de un metro seiscientos se-  
uenta y siete milímetros

1677

Del reconocimiento practicado por los facultati-  
vos resultó útil, y preguntado contestó, que no  
tiene excepción alguna que alegar, y en su virtud  
el Ayuntamiento, oído al Síndico le declaró  
**Soldado**, lo que se hizo público

81

**Francisco Lopez Leganes**, de Jaime y Filo-  
mena, natural de esta Villa, de veinte años de  
edad. Llamado no compareció por hallarse in-  
virtiéndose como voluntario en el 3.º Batallón Infante-  
rio de Montaña, de guarnición en Saragoza, según

certificacion expedida por el Señor Comandante Mayor del Arrevalo Batallon en doce de Enero ultimo que se tiene a la vista; y en su virtud el Ayuntamiento visto lo dispuesto en el Artículo 106 de la Ley y de conformidad con el parecer del Sindico, acordó dar a dicho cuerpo por presente a las operaciones del recuento y de

§ 2

clararse **Soldado**, lo que se hizo publico **Salvador Nolasco Rivera**, de Paultino y Maria, natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, soltero, pastor, sabe leer y escribir y tallado obtuvo la de un metro sesientos treinta y cinco milímetros

1635

Reconocido por los facultativos resultó útil e interrogado contestó que no le asiste excepcion alguna; y en su consecuencia el Ayuntamiento visto al Sindico, le declaró **Soldado** publicandole

§ 3

**Antonio Pascual Garcia**, de Antonio y Concepcion, natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, no sabe leer ni escribir, y medido resultó con la de un metro quinientos diez y nueve milímetros

1519

Reconocido por los facultativos, resultó tener una anchura de la muñeca derecha, estando comprendido en el numero 114, orden 10, clase 2.<sup>a</sup> del cuadro, por lo cual le consideraron inútil para el servicio de las armas

Preguntado si tenía que alegar alguna excepcion, contestó que la de ser hijo unico de su padre pobre a quien proporciona la subsistencia, sin presentar el expediente que lo justifique; y en su virtud el Ayuntamiento, visto al Sindico y conforme con su parecer, le declaró **Comprosalmente** excedido, como comprendido en los casos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup>

§ 4

del Artículo 83 de la Ley, lo que se publicó **Juan Dionisio Quezada**, de Juan y Concepcion, natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, soltero, hilador, sabe leer y escribir y tallado obtuvo la de un metro quinientos sesenta milímetros

1560

Visto al reconocimiento de los facultativos, resultó útil, no obstante haber alegado tener dolor en los puñeros; y habiendo manifestado que no le asiste ninguna otra excepcion, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico le declaró **Soldado**, lo que se hizo saber al publico.

§ 5

**Juan Pedro Lopez Gomez**, de Jué y Maria, de veinte años de edad, natural de esta Villa y de ignorado paradero. Llamado en comparencia, en lo hizo en su representacion persona alguna a fin de hallarse citado para este acto por medio de edictos publicados en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia diez y ocho de Febrero ultimo y en el Boletín Oficial de esta provincia, perteneciente al dia veinte del mismo; y en su virtud, el Ayuntamiento, de conformidad con el parecer del Sindico, acordó hacerlo constar así para ulteriores efectos y dejar su resolucioe definitiva para el dia treinta y uno de los corrientes en que con este objeto se reunirá de nuevo la referida Corporacion, lo que se anunció al publico.

§ 6

**Fernando Perant Benavente**, de Jué y Ana, de veinte años de edad, natural de esta Villa y de ignorado paradero. Llamado no se presentó en su defecto lo hizo persona alguna, a fin de haber sido citado para este acto por medio de edictos publicados en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia diez y ocho de Febrero ultimo y en el Boletín Oficial de esta provincia, perteneciente



al día veinte del mismo; y en su virtud el Ayuntamiento oído al Jefe de los Jueces y de acuerdo con su parecer acordó hacerle constar en para ulteriores efectos y dejar su resolución definitiva para el día treinta y uno de los corrientes en que con este objeto se reunió de nuevo dicha Corporación, publicándose

87

**Dori Perdo Goveia**, de José y Cerena, natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, soltero, forastero, no sabe leer ni escribir y medido resultó con lo de un metro quinientos noventa y ocho milímetros

1598

Reconocido por los facultativos resultó útil, e interrogado contestó que no tiene nada que alegar y en su consecuencia el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de los Jueces, le declaró

**Soldado**, lo que se anunció al público

88

**Leonor Rodolmo Navarro**, de Crispin y Francisco, natural y vecino de esta Villa de veinte años de edad, soltero, alfarero, sabe leer y escribir y medido resultó con lo de un metro quinientos noventa milímetros

1590

Del reconocimiento practicado por los facultativos resultó útil y no habiendo alegado excepción alguna, el Ayuntamiento le declaró **Soldado**, lo que se hizo saber al público

89

**Manuel Gimenez Senador**, de Manuel y Antonia, natural y vecino de esta Villa de veinte años de edad, soltero, hilador, sabe leer y escribir y tallado obtuvo lo de un metro seiscientos veinte milímetros

1620

Reconocido por los facultativos resultó útil, e interrogado sacó de sí le amite alguna excepción contestó negativamente; y en su virtud el Ayuntamiento le declaró **Soldado**, lo que se publicó

90

**Pedro Perez Noviz**, de Manuel y Isabel de veinte años de edad, natural de esta Villa y de ignorado paradero. Llamado en comparencia en su representación lo hace persona alguna a favor de hallarse citado para este acto por medio de edictos publicados en la Gaceta de Madrid correspondiente al día diez y ocho de Febrero último y en el Boletín Oficial de esta provincia sucesivamente al día veinte del mismo; y en su virtud, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de los Jueces, acordó hacerle constar en para ulteriores efectos y dejar en resolución definitiva para el día treinta y uno de los corrientes en que con este objeto se reunió de nuevo esta Corporación, lo que se hizo público

91

**Francisco Juan Macanahan**, de Francisco y Josef, natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, soltero. Llamado en comparencia y en su defecto lo hace su padre Francisco Juan Pomares manifestando que es citado hijo, no se presenta por hallarse en Argando, trotafando en su oficio de estero, así como también que le amite la excepción de ser hijo único del exponente, pobre y se agotó a quin viene manteniendo con el producto de su trabajo, sin presentar el expediente que lo justifique; y en su consecuencia, el Ayuntamiento, de conformidad con el parecer del Jefe de los Jueces y después de enterado de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley, acordó conceder de plazo para verificar la presentación del expediente <sup>hasta el quince del actual</sup> ~~del actual~~ dirigiendo a la vez a los jueces del actual rescripto Francisco Cano Martínez y Crispin Hamero Polo números 55 y 92 respectivamente del sorteo para que declaren en el citado expediente y suspender su fallo hasta que se reciban las certificaciones

de reconocimiento y talla a que se refiere el expresado artículo 95, lo que se hizo público.

92

**Cristin Pecosario Polo**, de Pannin y Gertrudis, natural y vecino de esta Villa, de veinte años de edad, soltero, hilador, sabe leer y escribir y tallado obtuvo la de un metro quinientos sesenta y cinco milímetros

1'565

Tras al reconocimiento resultó útil, y no habiendo alegado excepción alguna, el Ayuntamiento oído al Jefe de los Soldados lo que se hizo saber al público.

93

**Manuel Candela Fernandez**, de Cayetano y Teresa, natural y vecino de esta Villa de veinte años de edad, soltero, hilador, sabe leer y escribir y medido resultó con la de un metro seiscientos cuarenta y ocho milímetros

1'648

Del reconocimiento practicado por los facultativos resultó útil, e interrogado contestó que no tenía nada que alegar, y en un acuerdo del Ayuntamiento oído al Jefe de los Soldados lo que se anunció al público.

En cuyo modo y forma se dio por terminada la presente diligencia, haciéndose constar que en virtud de lo preceptuado en el Artículo 92 de la vigente Ley de Recrutamiento y Ejercicios del Ejército, antes de dar principio a la clasificación y declaración, se debe leer a la relación de sugetos alistados y sorteados para recibir en conocimiento de quienes son los Concejales presentes hasta el 4º grado y resultando, que existe incompatibilidad con el primero y segundo Senciente de Alcalde Don Cayetano Candela y Don Antonio Oliver, quedando estos dos sujetos relevados de asistir al presente acto o de concurrir por alguno su representación, y para que el Ayuntamiento lo ocurrido primero mayor, concurre al referido acto el ex-

Concejal del año inmediato anterior Don Antonio Aduar Fernandez, y ultimadas que han sido todas las operaciones se procedió por el Sr. Jefe de los Soldados a levantar la lista de sugetos de sujeción a los sugetos e intervenciones que el Domingo quince de los corrientes y ocho horas del mismo se reunió el Ayuntamiento en este propio local para resolver las incidencias de los sugetos que han quedado pendientes y que desde luego podían reclamar contra las resoluciones de la expresada Corporación hasta la vigilia del día que se señala para ir los sugetos a la Capital, y después también se dispuso que se expida a todos los sugetos que han alegado excepción la certificación que prescriben el Artículo 96 de la Ley, firmando todos los señores concurrentes de que certifica.

Manuel Villalón

Antonio Guibart

Antonio Mas

Juan Van. Cortés

Antonio Rodriguez

Francisco Mas

Antonio Carrero

Antonio Aguilar

Calixto Rico

Antonio Aguilar

Joaquín Carrero

Joaquín Carrero

Ramón González

Joaquín Mas

Juan Mas

## Session Ordinaria del dia 5 de Febrero de 1902

Concurrentes	
Alcaldes Presidentes	
1.º Capitan Caudela Mora	En la Villa de Comillente a cinco de Mayo de mil novecientos tres heu
Concidentes	
2.º Antonio Olvera Bustada	uidos en la presente Sala Capitular
3.º Manuel Villalba Galana	los Señores del Ayuntamiento cuyos
4.º Antonio Guilabert Bustada	expedidos al margen se anotan con
Sindicados	
1.º Antonio Mora Mora	formantes la mayoria del mismo en
Concejales	
1.º Juan Francisco Carreras Peralba	session ordinaria, bajo la presidencia
2.º Luis Mora Mora	del Señor Alcalde accidental Don
3.º Calixto Bico Mora	Capitan Caudela Mora y siendo las
4.º Antonio Rodriguez Macis	diez de la mañana, hizo señalada
5.º Antonio Aguirre Luvado	para la presente session por el Señor
	Presidente se declaro abierto dando
	principio leyendo el acto anterior
	la que por unanimidad quedo
	aprobada

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a la distribucion de fondos que para el presente mes se ha presentada en este acto, suscrita por el Señor Alcalde y Secretario la cual asciende a la suma de diez mil quinientas noventa y cuatro pesetas treinta y seis centimos distribuidos en gastos de inmediato pago, diferible y voluntarios en la forma y manera dispuesta por el Real Decreto 23 de Diciembre del pasado año para cubrir las atenciones del Municipio en lo que respecta al ejercicio del corriente año, y ademas para atenciones del ejercicio de 1902 hoy en ampliacion se consignaron ochocientos noventa y cuatro pesetas veinte por los Señores concurrentes que en la expresada distribucion se ha tenido presente el repetido Real Decreto y los Reales Ordenes 13 de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1886, como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acordaron por unanimidad aprobarla y

que desde luego el ordenador de pagos pueda hacer los pagos sin exceder de las sumas que lo representen, que desde luego y con arreglo al Artículo 12 del ya citado Real Decreto, se remita lo prevenido a la distribucion al Señor Gobernador Civil para su insercion en el Boletín Oficial.

En el mismo se dio cuenta y lectura por orden del Señor Presidente de los ingresos y gastos habidos en el pasado mes de Febrero apareciendo en dicho estado que los ingresos, incluyendo la existencia resultante en primeros de dicho mes, asciende a la suma de diez mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas ochenta y cuatro centimos y los gastos nueve mil ciento veinte y cuatro pesetas noventa centimos, apareciendo una existencia para el dia primero del corriente mes de mil quinientas veinte pesetas ochenta y cuatro centimos, visto por los Señores concurrentes tal demostracion, acordaron por unanimidad y en votacion ordinaria que desde luego se exponga al publico en la tablilla de acuerdos el expresado estado.

Dióse cuenta y lectura al Artículo 63 parrafo 4.º del Reglamento para la ejecucion de quintos en la Ley de 11 de Julio de 1885, reformado por la de 21 de Agosto de 1896 procediendose seguidamente a la lectura de cada uno de los expedientes legales de excepcion que para el acto de clasificacion y declaracion de soldados alegan los esposos del actual reserplazo Joaquín Maria Diez, Antonio Alfonso Davo, Joaquin Gomez Barti, Francisco Luvado Galipiano, Francisco Ascensio Bustada, José Maria Hernandez Aguirre, Salvador Lantieriz Ledo, Manuel Caudela Torres, Salvador Perez Sierra, Antonio Arma Adsuvar, Francisco Sanchez Mora, Francisco Mora Blanchon y del contenido de dichos expedientes resulto, que las declaraciones de los testigos y esposos que han sido aportados al expediente individual, se hallan conformes los extremos que abraza la peticion de los interesados, considerando como pobres a los padres y hermanas de estos, apareciendo de los mismos, haberse opedido los expedientes a los tres esposos siguientes a cada uno de ellos, y

en su voto los Señores concurrentes, tomados en consideracion los expresados extremos, como tambien la certificacion de la rigurosidad de los bienes que algunos de ellos poseen, despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan declararles pobres a los efectos del acto de clasificacion y declaracion de Soldados.

Atiéndose y por virtud de lo dispuesto por el Señor Sr. D. Substituto del Requiniente Superior de la Primera Guardia instruido el expediente de pobreza al Soldado Antonio Pascual <sup>recuperado en 1792</sup> Mas, por haberse cobrado la exención despues de su ingreso en España de mantener con el producto de su trabajo a su padre pobre aragonés, como comprendido en el Caso 1.º del Artículo 17.º de la Ley, y resultando de dicho expediente que las declaraciones de los testigos y sueros afirman la pobreza, como tambien se desprende de la certificacion del amillaramiento, apareciendo favorables los informes emitidos por el Vecinista Alcalde y Regidor Sindico, la Corporacion Municipal aciendo declarar pobres a Gaspar y José Pascual Mas padre y hermano respectivamente del suero, como tambien a las demas personas que constituyen su familia.

Terminado lo prevenido se hace constar que no han asistido a la sesion los Señores D. José Aguir por hallarse disputando licencias, D. Antonio Caudelo y Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Teulve, D. Manuel Polo, D. José Gallardo y D. Francisco Gallardo Lavada por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico = entre líneas = del exemplar de 1792 = ypl =

Gaspar Mas  
Antonio Mas

Manuel Villalva

Juan Mas

Tomás Mas

Antonio Mas

Calixto Risco

Antonio Mas

Antonio Rodriguez

Juan Mas

Para pasar la resolucion de incidencias de los mozos a sea la revision de las excepciones que se hallan sustentando los de los recuperados de 1792, 1793 y 1794.

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Cayetano Caudelo Mas  
Venientes:

1.º Antonio Oliver Cortado

2.º Antonio Guilabert Cortado

Sindicos:

• Antonio Mas Mas

• Antonio Caudelo Aguir

Concejales

• Juan Francisco Canero Teulve

• Calixto Risco Moron

• Comis Mas Mas

• Antonio Aguir Lavada

• Antonio Rodriguez Masio  
En la Villa de Comillente a ocho de Mayo de mil novecientos tres. Bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Cayetano Caudelo Mas y feria convocatoria en forma, se reunieron en sesion publica extemporanea en la presente Sala Capitular a las ocho de la mañana de este dia hora señalada al efecto en los bandos y cédulas de convocacion y de citacion personal los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, despues de haber sido excluidos aquellos que se hallan comprendidos en el Artículo 17.º de la Ley asociados de los facultativos en Medicina y Cirujia Don José Diaz Risco y Don José Caudelo Polo nombrados por el Ayuntamiento para practicar los reconocimientos de los mozos y padres que precedan y a que da lugar esta diligencia y de los calladores D. Joaquin Mas Mas

2.º Hemos concurrido los Sargento y Cabo Encargados del Ejército, nombrados por el Sr. Alcalde de este vecindario en virtud de las facultades que le comete como Conciliante de Crimen el parrafo 2.º del Artículo 11 de la vigente Ley de Recusaciones para practicar tambien la talle de los indicados sueros, quienes despues de aceptar sus respectivos cargos fueron desempeñando bien y fielmente.

En este estado el Sr. Presidente manifestó que el objeto de esta sesion, lo era el de llevar a efecto la revison de las excepciones que se hallan disputando los sueros de los recusados de 1791 y 1792 como tambien otros sueros del recusado de 1893 con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 100 de la mencionada Ley, y al efecto hallándose presentes gran número de aquellos interogados, padres, hermanos y parientes de otros que han acudido en virtud de los bandos publicados y de la citacion hecha en la forma prevenida en el Artículo 71 de la vigente Ley de Recusaciones y Recusados del Ejército, despues de leídas por cui el infrascripto Secretario en clara y alta voz, por orden del Sr. Presidente los Capítulos 8.º, 9.º y 10.º de la referida Ley y los 4.º y 5.º del Reglamento para su aplicacion, y de reconocer los interogados la talle y de declarar hallarla conforme para los efectos prevenidos en los Artículos 80 y 83 de la propia Ley, se procedió a verificarlo en el modo y forma que se expresa a continuación.

### Decreto de 1791

56 Francisco Felix Serna Peraza, de Antonio y Margarita Camporez y expone que continuo asistiendo la excepcion de su hijo unico en sentido legal de padre pobre impedido a cuya sustitucion contribuye con el producto de su trabajo, para aunque tiene otros hermanos llamados

Mamad es menor de diez y siete años. Pasado el padre al reconocimiento de los facultados, estos certificar: Que en el niño Antonio Serna los padres del suero Francisco Felix Serna Peraza, resulto estar atropado el globo ocular izquierdo, excoelacion palpable, queratitis cornea y catarata insignificante del ojo derecho, y en la cigla izquierda una extensa brida ecstotricial que le impide bastante los movimientos de la extremidad correspondiente, por lo que le consideran inútil para el trabajo, y así presentando el expediente que asistió los dichos extremos de la excepcion, al Ayuntamiento, vide al Juicio y de acuerdo con su parecer, se concedió de plazo para verificar hasta el Domingo quince de los corrientes a los ocho horas del mismo designando a la vez a los sueros Antonio Felix Perz y Francisco Blas Biguelun número 7, y respectivamente del actual recusado, para que como testigos declaran en el referido expediente, lo que se denunció al publico.

### Decreto de 1792

27 Francisco Hernandez Comas, de Francisco y Maria Camporez y expone que ha sido la causa una excepcion que se halla disputando como hijo unico en sentido legal de padre pobre singular a quien sustituye, y así presentando el expediente que lo justifique, se le concedió de plazo para verificarlo hasta el Domingo quince de los corrientes a las ocho horas del mismo, designando a la vez a los sueros del actual recusado Esteban Volino Navano y José Blas Navano número 11 y 12 respectivamente del sorteo para que como testigos de esta Corporacion declaren en el referido expediente, lo que se hizo publico.

57 José Hernandez Candela, de Cristobal y

Luzio, natural y vecino de esta Villa de veintidos años de edad, soltero, euroluero, sabe leer y escribir y stallado obturo la de un cutter seiscentos cincuenta y ocho cuilímetros

1658

Reconocido por los facultativos, resultó útil, y habiendo manifestado que no tenía nada que alegar el Ayuntamiento le declaró **Soldado** lo que se hizo saber al publico.

**25** **Seoquin Lledo Barro** de Coruas y Maria, comparece su padre Tomas Lledo Bar, manifestando que su citado hijo no se presenta por hallarse ausente trabajando en su oficio de esterozo, y que como en años anteriores continúa ausentándose la exepcion de su hijo unico en sentido legal del título pobre e impedido a quien viene manteniendo con el producto de su jornal.

Quado el exposante al reconocimiento de los facultativos, estos certifiican: que reconocido Tomas Lledo Bar, padre del mozo Seoquin Lledo Barro, resulta tener la pierna izquierda suya de cinco centímetros mas corta que la derecha a consecuencia de una luxacion conosemoral por lo que le consideran inutil para el trabajo, y no presentando el expediente que justifique los demas extremos de dicha exepcion, se le concedio de plazo para verificado hasta el Domingo quince de los comuents a las ocho horas del misino, designando al propio tiempo a los mozos José María Boscado y Pedro Luis Melan Gaudelo, numeros 61 y 60 respectivamente del actual recemplazo para que presenten su declaracion en el subscuissado expediente, lo que se publico.

**25** **Seoannet Jimenez Sol**, de Ore y Soufo, comparece y expone que continua ausentándose la

exepcion de un hijo unico de viudo sobre a quien alimento con el producto de su trabajo, y no presentando el expediente que lo acredite, se le concedio de plazo para verificado hasta el Domingo quince a las ocho horas del misino, designando a la vez a los mozos del actual recemplazo Francisco Garro Boasting y José Aguar Espinosa, numeros 53 y 58 respectivamente del sorteo, para que como testigos de esta Corporacion declaren en el citado expediente, lo que se hizo publico.

23

**Francisco Ferrandez Lledo**, de Francisco y Ana Maria, comparece y expone, que como en los años anteriores le avite la exepcion de hallarse manteniendo con el producto de su jornal, y anal hijo unico en sentido legal a su padre pobre e impedido. Quado este al reconocimiento de los facultativos, estos certifiican: que reconocido Francisco Ferrandez Barro, padre del mozo Francisco Ferrandez Lledo, resulta padecer conjuntivitis granular en ambos ojos, catarato incipiente en el izquierdo y albugo en el globo ocular derecho, considerandole inutil para el trabajo, y no presentando el expediente que acredite los demas extremos de dicho exepcion, el Ayuntamiento le concedio de plazo para verificado hasta el Domingo quince de los comuents a las ocho horas del misino, designando a la vez a los mozos del actual recemplazo Antonio Barro Selva y Salvador Perez Lima, numeros 5 y 7 respectivamente del sorteo, para que como testigos de esta Corporacion declaren en el subscuissado expediente, lo que se anuncio al publico.

25

**José Benaventura Sierra**, de José y Dolores comparece y manifiesta que continua ausentándose la exepcion de hallarse manteniendo con el producto de su trabajo a su hermano hermano de

padre, pobre y huérfano de diez y siete años é impúb-  
 tamente a su cuadrante, como cual hacemos suino,  
 y no presentando el expediente que lo acredite, se  
 le concedió de plazo para verificarlo, hasta el Domingo  
 próximo a las ocho horas del mismo, designan-  
 do a la vez a los señores, Esteban Carrero Domí y  
 José Ayón Espinosa, números 22 y 78 del actual  
 recemplazo para que como testigos presenten su  
 declaración en el mencionado expediente, lo que  
 se hizo saber al público.

26 **Rafael Carrero Domí,** de Bapal e Ho-  
 bel. Comparado y tallado, resultó con lo de un  
 metro quinientos cuarenta milímetros 1'540

En su consecuencia, el Ayuntamiento de  
 conformidad con el parecer del Jefe de  
 cloro **temporalmente** excluido del servicio  
 militar, como comprendido en el caso 1.º del ar-  
 tículo 33 de la Ley, lo que se hizo público.

29 **José Carrero Domí,** de Bapal e Ho-  
 bel. Comparado y tallado, que continúa  
 asistiendo la excepción de un hijo único en  
 sentido legal de vida pobre a quien alimentos,  
 y no exhibiendo el expediente que lo justifique  
 se le concedió de plazo para verificarlo, hasta el  
 Domingo próximo a las ocho horas del mismo,  
 designando al propio tiempo a los señores del  
 actual recemplazo José Llanusa Domí, Vicente  
 Ferrer Ferrer, números 49 y 64 respectiva-  
 mente del sorteo, para que presenten su decla-  
 ración en dicho expediente, publicándose

32 **Francisco Carrero Domí,** de Bapal e Ho-  
 bel. Comparado y tallado. Obtuvo la de un me-  
 tro quinientos treinta y ocho milímetros 1'538  
 En su virtud, el Ayuntamiento de conformi-

dad con el parecer del Jefe de cloro **temporalmente**  
 excluido del servicio militar, como  
 comprendido en el caso 1.º del artículo 33 de la Ley, lo  
 que se anunció al público.

56

**Antonio Carrero Domí,** de Bapal e Ho-  
 bel. Comparado y tallado, que continúa asistiendo la excep-  
 ción de un hijo único en sentido legal de vida pobre  
 impedido a cuya manutención contribuye con el  
 producto de su jornal. Puesto el padre al reconoci-  
 miento de los facultativos, estos certifican; que en-  
 uocido Francisco Juan Ferrer, padre del cargo ante-  
 rior Juan Ferrer, resulta con la extremidad infe-  
 rior izquierda amputada por el tercer dedo del  
 mismo, considerándole inútil para el trabajo; y  
 no presentando el expediente que justifique los  
 datos extremos de dicho cargo, se le concedió  
 de plazo para verificarlo, hasta el Domingo  
 próximo a las ocho horas del mismo, designan-  
 do al propio tiempo a los señores del actual recem-  
 plazo Gregorio Rodríguez Ferrer y Vicente Ferrer  
 Ferrer, números 88 y 64 respectivamente del  
 sorteo, para que presenten su declaración en el indi-  
 cado expediente, lo que se hizo público.

59

**Antonio Carrero Domí,** de Bapal e Ho-  
 bel. Comparado y tallado. Obtuvo la de un me-  
 tro quinientos treinta y ocho milímetros, a con-  
 secuencia de tuberculosa pulmonar, según se  
 justifica con la certificación que se tiene a la vis-  
 ta, librada al efecto por el Señor Jefe de cloro  
 Jefe de esta localidad en vista de los comentes.  
 En su consecuencia el Ayuntamiento, cuando  
 hacerlo costar así y que se le comunicó al  
 Señor Jefe de la Junta de Recrutamiento de Aliso-  
 te por medio de oficio conminación acompañado

62

de aquella certificación para sus efectos, lo que se anunció al público.

**Antonio José Gallardo Fuentes**, de San y Francisco, Cruzfaria y manifestado que continúa asistiéndole la ejecución de hallarse sustentando con el producto de su trabajo y sual hijo único en sentido legal a su padre pobre e impotente.

Trasado este al reconocimiento de los facultativos, estos certificarán: Que reconocido José Gallardo Santacruz, padre del uero Antonio José Gallardo Fuentes, resulta tener el brazo izquierdo en estado que el derecho a consecuencia de una artritis de la articulación del codo y tropia insuflante de toda la contractura superior, considerándole inútil para el trabajo, y no presentando el expediente que justifique lo mismo, este uero de dicho ejecutivo, se le concedió de plazo para verificarlo, hasta el Domingo quince de los corrientes a las ocho horas del mismo, designando al propio tiempo a los ueros del actual recemplazo Salvador Rodríguez Arenas y Antonio Belén Caudillo, ueros 25 y 26 respectivamente del sorteo, para que declaren en el referido expediente, lo que a brio público.

66

**Manuel Alfonso Vaz**, de Cauamal y Tuxtla, Cruzfaria y esposa que concurre en los años anteriores, le asiste la ejecución de un hijo único de viudo pobre a quien proporciona la subsistencia; y no presentando el expediente que lo acredite, se le concedió de plazo para verificarlo, hasta el Domingo próximo a las ocho horas del mismo, designando a la vez a los ueros del recemplazo actual, Olegario Molino Barana y Vicente Tomás Febandez, ueros 27 y

52

28 respectivamente del sorteo, para que presenten en declaración en dicho expediente, lo que a brio público.

**Salvador Tomás Belén**, de Copal y Caua Marín, Cruzfaria manifestado que continúa asistiéndole la ejecución de un hijo único en sentido legal de viudo pobre a quien sustenta con el producto de su jornal, y no presentando el expediente que lo justifique, el Ayuntamiento le concedió de plazo para llevarlo a efecto, hasta el Domingo quince de los corrientes y ocho horas del mismo, designando a los ueros del actual recemplazo Olegario Molino Barana y Francisco Llanusa Galpiano, ueros 29 y 30 respectivamente del sorteo, para que declaren en el referido expediente, publicándose

52

**José Alfonso Sanchez**, de Huixtla y Tuxtla, Cruzfaria su hermano político Juan Antonio Fontana, manifestado que el referido uero no se presenta por hallarse enfermo, y que continúa asistiéndole la ejecución de un hijo único de viudo pobre a quien proporciona la subsistencia; y no presentando el expediente legal que lo justifique, el Ayuntamiento, le concedió de plazo para verificarlo, hasta el Domingo próximo a las ocho horas del mismo, designando al propio tiempo a los ueros Cayetano Los Cabrañ y José Ojeda Espinosa, ueros 35 y 36 del actual recemplazo, para que presenten en declaración en el citado expediente, publicándose

**Decreto de 2 de 1892**

2

**Antonio Cirencio Cirencio**, de San y Marín, trasado al reconocimiento de los facultativos resultó inútil para el servicio de las causas por su estado, y en su consecuencia el Ayuntamiento, de acuerdo con el parecer del



huidico, le declaró **Temporariamente** excluido como comprendido en el caso 1.º del Artículo 83 de la Ley, lo que se anunció al público.

50 **Pedro Eleuterio Rubio** de Pedro y Mercedes, Comparado y fallado resultó con lo de un sueldo quinientos suavitos y tres milímetros 1.º 543

Propuso además la excepción de su hijo único de padre pobre impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo, cuyo excepción alegó también en el acto de la clasificación y destitución de soldados del año de su reemplazo, y en su virtud, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jindico, le declaró **Temporariamente** excluido del servicio, como comprendido en el caso 2.º del Artículo 83 de la Ley, lo que se hizo saber al público.

53 **Francisco Maximiliano Ferrandez** de Francisco y Maria: Comparado y pasado al reconocimiento de los facultativos, resultó inútil para el servicio de las armas por tener reudop respiratorio y algunos estertores en ambas vertices pulmonares, estubo comprendido en el número 16.º orden 5.º de la clase 3.º del cuadro, y en su consecuencia el Ayuntamiento oído al Jindico y de acuerdo con su parecer le declaró **Temporariamente** excluido del servicio Militar, como comprendido en el caso 1.º del Artículo 83 de la Ley, lo que se hizo público.

54 **Francisco Eledé Navarro** de Salvador y Maria: Comparado y expuso que continuó criandole la excepción de ser hijo único de padre pobre sustentando a quien mantiene con el producto de su trabajo, y no presentando el expediente que lo justificara, se le concedió de

plazo para justificarlo hasta el Domingo quince a las ocho horas del mismo, dirigiendo a la vez a los señores Cayetano Perez Torpedo y Salvador Rodriguez Obencio, números 34 y 23 respectivamente del reemplazo actual para que como testigos presen su declaración en dicho expediente, lo que se publicó.

50 **Sebastiano Navarro** de Antonio y Maria: Comparado y pasado al reconocimiento, resultó excusarse la existencia de trastorno del aparato circulatorio, por consecuencia de las funciones del respiratorio, estando comprendido en el número 79 orden 6.º de la clase 2.º del cuadro, por lo cual lo consideraron inútil para el servicio de las armas, y en su consecuencia, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jindico, le declaró **Temporariamente** excluido del servicio, como comprendido en el caso 1.º del Artículo 83 de la Ley, lo que se anunció al público.

51 **José Sol Roco** de Antonio y Joseph: Comparado y examinado, que como en el año anterior le dió la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre pobre a quien mantiene, y no haciendo cargo del expediente que lo acredita, de la concepción de plaza, para justificarlo hasta el Domingo quince de los venientes a las ocho horas del mismo, dirigiendo al propio tiempo a los señores del actual reemplazo Vicente Fuentes Cabanes y Salvador Obencio Eledé, números 79 y 1 respectivamente del sorteo para disponer en el referido expediente lo que se hizo saber al público.

54 **Francisco Flores Comas** de Joaquín y Francisca: Comparado su padre Joaquín Flores Flavelles, manifestando que en citado hijo

no se presenta por hallarse en Valencia tra-  
bajando en su oficio de estanco y que le asiste la  
excepcion de ser hijo unico del conyugente  
pobre e impedido que tuvo otro hijo llamado  
Loaquin de las Torres, que murió de la peste  
amonilla en el Hospital Militar de la Habana  
ya, estando prestando su servicio de soldado  
en el Regimiento Infanteria de Isabel la Cató-  
lica, y se presentando el expediente que basan-  
te se le concedió de plazo para verificarlo han-  
ta el Domingo proximo a las ocho horas del  
misimo, designando al propio tiempo a los  
suos Olayis Molino Havana y José de las  
Havanas números 28 y 27 del actual recuento  
30, para que como testigos, presenten su declara-  
cion en el expresado expediente, publicándose  
24 **Ferné Cabrera Orellana**, de Juan y Juana  
conyugente manifestando que no tiene nada  
que alegar, en atencion a que ha desaparecido  
la excepcion que seria disfrutando como hijo  
unico de su padre por haber fallecido su  
madre; y en su virtud, el Ayuntamiento de con-  
formidad con el parecer del Síndico le declaró  
Soldado lo que se anunció al publico.

35

**Jaime Miralles Hernandez** de Jaime y  
Dolores: Conyugente y manifiesto que continúa  
asistiendo la excepcion de ser hijo unico en  
sentido legal de padre pobre impedido a quien  
mantiene con el producto de su trabajo, pues  
aunque tiene otros hermanos mayores de diez y  
siete años solteros, llamados Manuel, se halla  
tambien impedido. Parados al reconocimiento  
el padre y hermanos del Abogado, los facultati-  
vos certifican: Que reconocido Jaime Miralles

Ortiz padre del suyo Jaime Miralles Hernandez  
resulta, que tiene defome el uso de derecho con lesion  
de los sucesores del mismo, debido a una fractura  
doble del hueso fémur consolidada viciosamente produ-  
ciendo un acortamiento de la extremidad correspon-  
diente, considerandole inutil para el trabajo; y que  
reconocido tambien Manuel Miralles Hernandez  
hermano del Jaime, resulta, con desarrollo excesivo  
de toda la cabeza debido a un hidrocefalo cronico  
que padeció en la primera infancia, todo lo cual  
ha ocasionado la imbecilidad por lo que le consi-  
deran inutil para el trabajo; y se presentando el  
expediente que justifique los demás extremos  
de dicho excepcion, el Ayuntamiento, le conce-  
dió de plazo para verificarlo, hasta el Domín-  
go quince de los corrientes a las ocho horas  
del mismo designando a la vez, a los sujos  
Luteban Carreras Davó, José Aguilar Espinosa  
números 22 y 78 del recuento actual, para  
que como testigos de la citada Corporacion  
declaren en el referido expediente, publicándose  
45 **Salvador Gimenez Obispo**, de Cayeta-  
no y Ramona: Conyugente y tallado, resul-  
ta con la de su cuetro quince y veinte milímetros 1'520

Alega tambien la excepcion de ser hijo uni-  
co en sentido legal de su padre a quien  
mantiene, la cual, propuso ya en el caso ante-  
rior; y en su virtud el Ayuntamiento oído al  
Síndico y de acuerdo con su parecer, le decla-  
ró **temperadamente** excluido, como com-  
prendido en el caso 2.º del Artículo 83 de la Ley  
1.ª, que se anunció al publico.

50

**Francisco Perez**, hijo natural de Concepcion  
Conyugente y tallado obtuvo la de su cuetro

quinientos treinta y nueve milímetros 1739

Sea su consecuencia el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico, le declaró **Comprehenivamente** excluido del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º del Artículo 83 de la Ley, lo que se publicó

52

**Vicente Fernandez Nuez**, de Vicente y Maria: Comparado y tallado, obturo la de sus cuatrocientos ochenta y ocho milímetros 1748

Sea su voto el Ayuntamiento oido al Sindico y de acuerdo con su parecer, le declaró **Comprehenivamente** excluido del servicio militar, como comprendido en el caso 3.º del Artículo 80 de la Ley, lo que se hizo saber al publico.

54

**Angel Sierra Sanchez**, de Angel y Concepcion: Comparado y dice, que continua asistiendo la excepcion de un hijo unico de padre pobre impedido a quien mantiene. Puesto el padre al reconocimiento de los facultativos, estos certificar: que reconoce Angel Sierra Polo, padre del suyo Angel Sierra Manchon resulta que padece dos hernias insignificantes, una derecha y otra izquierda; por lo que le consideran inutil para el trabajo; y no presentando el expediente que justifique los demas extremos de la excepcion, le concedio de plazo para verificarlo hasta el Domingo quince de los corrientes a los ocho horas del mismo, designando a la vez a los suyzos Jose Aguir Espinosa y Vicente Gomis Ferrandez, numeros 40 y 64 respectivamente del recuento actual, para que como testigos, declaren en el referido expediente lo que se publico

55

**Antonio Carreres Nuez**, de Joaquin y Anto

nia: Comparece y alega la misma excepcion que el año anterior de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre a quien proporciona la subsistencia; y no presentando el expediente que lo acredite, se le concedio de plazo para llevarlo a efecto, hasta el Domingo proximo a las ocho horas del mismo, designando a la vez a los suyzos del actual recuento Vicente Gomis Ferrandez y Olegario Bolina Barano, numeros 64 y 88 respectivamente del sorteo para que presenten su declaracion en dicho expediente, publicandou

56

**Antonio Blanckes Sanchez**, de Cayetano y Maria Gertrudis: Comparece su madre, Maria Gertrudis Sanchez, manifestando que en citada hija es a presenten por hallarse enfermo y suplicando a la vez a la Corporacion, se digue concederle un plazo para verificarlo; y en virtud el Ayuntamiento, acordo concederle de ocho dias o sea hasta el Domingo proximo a los ocho horas de su suyo, lo que se anuncio al publico

58

**Remmel Gledó Orenes**, de Jose y Maria: Comparece y manifiesta, que continua asistiendo la excepcion de hallarse manteniendo con el producto de un trabajo y suel hijo unico a su padre pobre y senaguanario; y no exhibiendo el expediente que lo acredite, se le concedio de plazo para llevarlo a efecto, hasta el Domingo quince de los corrientes a los ocho horas del mismo, designando a la vez a los suyzos Cayetano Ibar Galvan y Francisco Quezada Galpizcuzco, numeros 56 y 16 del actual recuento, para que como testigos despongan su declaracion en el referido expediente, lo que se hizo saber al publico

62

**Cayetano Gal Galvan** de Cayetano y Concepcion: Comparece y afirma, que como en el año

anterior, le quite la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre pobre a quien proporciona la subsistencia; y no presentando el expediente que justifique lo sobrey y demás extremos de dicho excepción, el Ayuntamiento le concedió de plazo para llevarlo a efecto hasta el Domingo quince de los corrientes a las ocho horas del mismo, designando al propio tiempo a los mozos Francisco Leraudo Polifemio y Cayetano Mor Galván, números 46 y 56 del actual reemplazo, para que presenten su declaración en el citado expediente lo que se hizo público.

62

Francisco Mor Deveses, de Francisco y Maria: Comparado y tallado, obtuvo la de un metro quinientos treinta y dos milímetros 1'532. Leu su visto, el Ayuntamiento oído al Sindico y de acuerdo con su parecer le declaró **temporalmente** excluido del servicio militar como comprendido en el caso 2º del Artículo 83 de la Ley, lo que se hizo público.

64

Andrés Ferrondez Caudela, de Andrés y Antonia: Comparece y expone, que continúa asistiéndole la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre pobre impedido a cuyo mantenimiento contribuye con el producto de su jornal. Pasado el padre al reconocimiento, los facultativos certifican: Que reconocido Andrés Ferrandez Mor, padre del mismo Andrés Ferrandez Caudela, resulta padecer un parus en el ojo izquierdo, opacidades de la córnea en el derecho y conjuntivitis crónica en ambos, por lo que le consideraran inútil para el trabajo; y no presenten

do el expediente que justifique lo sobrey y demás extremos de la indicada excepción, el Ayuntamiento le concedió de plazo para llevarlo a efecto hasta el Domingo quince de los corrientes y ocho horas del mismo, designando al propio tiempo a los mozos Cayetano Davó Socas y José Alfonso Polo, números 46 y 68 del reemplazo actual, para que como testigos declaren en el referido expediente, lo que se hizo saber al público.

68

Joaquín Ferrondez Caudela, de Cayetano y Lucio: Comparecido y pasado al reconocimiento de los facultativos, resulta con tartamudez manifiesta, estando comprendido en el número 16º orden 5º de la clase 3ª del cuadro, por lo que le consideraran inútil para el servicio de las armas, y en su consecuencia, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico le declaró **temporalmente** excluido, como comprendido en el caso 1º del Artículo 83 de la Ley, lo que se anunció al público.

70

Manuel Belen Quereda, de Juana y Antonia: Comparece y manifiesta que continúa asistiéndole la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre pobre a quien proporciona la subsistencia; y no presentando el expediente que lo acredite, se le concedió de plazo para llevarlo a efecto hasta el Domingo proximo y ocho horas del mismo, designando a la vez a los mozos José Manuel Espinosa y Cayetano Mor Galván, números 48 y 56 respectivamente del reemplazo actual, para que como testigos, despongan su declaración en dicho expediente lo que se hizo saber al público.

F. 5

**Sicente Lorenzo**, hijo natural de **Be-  
rro**; comparece su madre **Berren Sobras**  
manifestando que en citada hijo no se pre-  
senta por hallarse en Madrid trabajando  
en un oficio de exterior y que, como en el año  
anterior le asiste la excepción de su hijo  
único natural reconocido en legal forma  
de la exponente cédula y sobre a quien viene  
manteniéndose con el producto de su tra-  
bajo; y no presentando el expediente que lo  
acredite, se le concedió de plazo para ve-  
rificarlo hasta el Domingo quince de los  
Corrientes, designando al mismo tiempo  
a los sujos del actual recuento **Plegario**  
**Molina Harano** y **Esteban Canales Davó**  
números 28 y 29 respectivamente del sorteo  
para que presen en declaración en dicho ex-  
pediente, lo que se publicó.

F. 6

**Manuel José Benalca**, de **Antonio** y  
**Gregoria**; comparece y expone, que le asiste  
la excepción de su hijo único en sentido le-  
gal de padre sobre extranjero a quien man-  
tiene con el producto de su jornal; y no pre-  
sentando el expediente que lo justifique, se  
le concedió de plazo para verificarlo hasta  
el Domingo próximo a los ocho horas del mis-  
mo, designando a los señ. a los sujos **Ma-  
nuel Caudela Fernandez** y **Sabador Sauto-  
cruz Sledo**, números 38 y 39 del actual  
recuento para que como testigos declaren  
en el indicado expediente, lo que se publicó.  
**Antonio Jeres Serres**, de **Cayetano** y **Contra-  
dio**; comparece y manifiesta que continúa  
asistiendo la excepción de su hijo único

F. 7

en sentido legal de padre sobre extranjero a quien  
alimento; y no presentando el expediente que lo accedi-  
te, se le concedió de plazo para verificarlo hasta el Do-  
mingo próximo a los ocho horas del mismo, designan-  
do al propio tiempo a los sujos del actual recuento  
**José Alforin Polo**, **Cayetano Davó** **Francis** números  
57 y 46 respectivamente del sorteo para que presen-  
ten su declaración en el suceso usado expediente, lo que  
se hizo saber al público.

(Gaya) En cuyo modo y forma se dio por terminado  
este diligenciamiento levantando el Tenor Presidente la sesión  
después de manifestar a los sujos interesados que desde  
luego podían reclamar contra las resoluciones de este  
Ayuntamiento hasta el día anterior inmediato al que  
se señala para suspender los sujos la mañana a la Ca-  
pital y que el Domingo próximo quince de los corrientes se  
reunirá de nuevo este Ayuntamiento en la presente sala Ca-  
pitular para resolver las incidencias de los sujos que  
han quedado pendientes y de disponer que a libre de los  
oportunos certificaciones parciales de la presente acta para  
cumplir cada una de ellas a su respectivo expediente gene-  
ral, firmando todos los señores concurrentes a este acto de  
que yo el secretario certifico.

**Cayetano Caudela** **Antonio Oliver**

**Antonio Guindubert** **Antonio Mas**

**Juan Man. Casillas**

**Antonio Rodriguez** **Antonio Caudela**

**Calisto Nino** **Tomás Mas**

Antonio Aguirre

J. Diaz

Gori Caudela

Ramón Jorval

Joaquín Maza

San Juan

Sesion Ordinaria del dia 12 de Marzo de 1903

Concurrentes

En la Villa de Cerillaut a

Alcalde Presidente

doce de Mayo de mil novecien-

2 Capetana Caudela Maza

tos tres. Reunidos en la presente

Concidentes

Sala Capitular en sesion ordinaria

1.º Antonio Guilabert Aurtola

bajo la presidencia del Sr. Alcalde

Simies

Occidental Don Capetana Caudela

Antonio Maza Maza

Maza, los Señores del Ayuntamiento

Concejales

cuyos nombres al largar se expu-

Juan Francisco Carru Peralta

sion y procedido por el Sr. Presi-

Antonio Rodriguez Maza

dente al venuto de los Señores Con-

Concejal Maza Maza

cejales asistentes a este acto y veril-

tando en haber mayoria para acordar los acuerdos ordi-  
narios por el Sr. Alcalde Presidente se expuso a los Señores  
concurrentes la necesidad de citar nuevamente para el  
dia catore de los concientes y hora señalada para los ordi-  
narios a los efectos del Artículo 104 paraf 2.º de la rige-  
te Ley Municipal; y en su consecuencia así lo dispusieron  
firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Capetana Caudela

Antonio Maza

Antonio Maza

Antonio Maza

Juan Maza Maza

Antonio Rodriguez

Tomás Maza

Ramón Jorval

Sesion Supletoria a la Ordinaria del dia 12 de Marzo  
de 1903

Concurrentes

En la Villa de Cerillaut a

Alcalde Presidente

doce de Mayo de mil novecientos tres. Reunidos

2 Capetana Caudela Maza

en la presente Sala Capitular bajo la

Concidentes

presidencia del Sr. Alcalde accidental

1.º Manuel Pitalua Galvan

Don Capetana Caudela Maza, los Señores

2.º Antonio Guilabert Aurtola

del Ayuntamiento cuyos nombres al un-

Simies

que se anotau en sesion supletoria a la

Antonio Maza Maza

ordinaria del dia doce de los concientes y

Concejales

abierto que fue por el Sr. Presidente en

Juan Francisco Carru Peralta

dia principio en esta forma.

Antonio Aguirre Sarrado

Se dio lectura al acta anterior lo

Antonio Rodriguez Maza

que quedo aprobado.

Concejal Maza Maza

Se leyeron los Boletines oficiales pen-

Calisto Maza Maza

dientes y autorados de los ordenes y Comu-

lones que contienen acordados el cumplimiento de los que a  
ellos se refieren.

Se dio lectura al Artículo 63 paraf 4.º del Reglamento  
para la execucion de la Ley de pintas de 14 de Julio de  
1895 y reformado por la de 21 de Agosto de 1896, presidiendo  
seguidamente a la lectura de cada uno de los expedientes en  
excepcion legal que para el acto de su revision, alegan los con-  
cejales de la siguiente exemplar: El concejal occidente al de 1898  
Francisco Felix Ferraz Ferraz; al de 1901 Francisco Ferraz,  
Concejal, Joaquin Llorens Cano, Manuel Peralta, al de 1902 Francisco  
Ferraz, Concejal, Llorens Cano, Manuel Peralta, al de 1903 Francisco  
Ferraz, Concejal, Llorens Cano, Manuel Peralta, al de 1904 Francisco  
Ferraz, Concejal, Llorens Cano, Manuel Peralta.

Antonio José Gallardo Ferrer, Manuel Alfonso de los Salva-  
dores Comas Pelu, José Alfonso Sanchez; por el de 1902, Francisco  
Elías Navarro José del Corra, Melitón de los Hornos, Angel  
Sana Manchon, Antonio Carrus de los, Manuel Elías  
Aguar, Cayetano del Cabra, Andrés Fernando Caudel,  
Manuel Pelu Barado, Vicente Lobos, Manuel de los  
Tenales y Antonio Pery Sena, apercibidos del contenido  
de dichos expedientes, que las declaraciones de los tutores  
y curas, que han sido apartados a cada uno de dichos ex-  
pedientes, se hallan conformes los extremos que abraza la  
petición de los interesados, considerando como pobre a los  
padres y hermanos de estos, como tambien apercibidos habiéndose  
ofendido los citados expedientes a los tres curas respectivos por  
la Ley; y en su virtud los señores concurrentes, tomando en con-  
sideración los expresados extremos, como tambien la certifica-  
ción de la riqueza que algunos poseen, después de haber  
discutido por unanimidad y en votación ordinaria, acuer-  
dan declarar pobres para el acto de dispensación y decla-  
ración de soldados.

Con respecto al cargo número 38 del Presupuesto  
de 1902 tiene Dni. D. Nicolás Bernandis, que vivia en excep-  
ción de su hijo en virtud legal de padre pobre in-  
fante, resulto de la certificación librada por el Secretario  
del Ayuntamiento, que el padre de este, se halla con-  
frendido en la Botica del conuente de San, con un co-  
che de dos Caballos, para la conducción de viajeros. Lo  
Alcalde, atemperándose a cuanto disponen los Articu-  
los 64 y 65 del Reglamento para la ejecución de la  
nueva Ley de presupuestos, dicta providencia para la  
sustitución de dos litigos, tabaceros y canas, a fin  
de apercibir de una esclavero cierto y positivo los produ-  
tos y gastos de tal industria, con el fin de que la Cor-  
poración Municipal pueda resolver con bastante fun-  
damento de causa. En esta atencion los señores concurrentes

teniendo en cuenta que los productos ascienden a cuatro mil una  
cientas veintinueve pesetas cincuenta centimos y los gastos a cuatro  
mil quinientos sesenta pesetas sesenta y ocho centimos, aparece  
un beneficio de trescientas sesenta y siete pesetas dos centimos, a  
demuestra así mismo, del contenido de la certificación de los inter-  
viduos de que se compone la familia, que esta la comprende el  
padre, la madre y cuatro hijos menores de edad, que señalan-  
do como manutención de estos, la cifra consignada en el Ar-  
tículo 65 del Reglamento, asciende la expresada manutención  
a setecientos treinta pesetas, y su alcanzando los productos  
para el sosten de la familia, acuerdan por unanimidad de  
clararle pobre a los efectos de su revisión al juicio de cargo, se-  
ñor D. Nicolás Bernandis y su familia.

Seguidamente por el Señor Presidente, se hace presente a  
la Corporación la precaria situación en que se encuentran los  
vecinos de esta Villa, habitantes en la Calle de D. Melitón Ferrer  
Carras Pastor y Manuel Barado Ferrer, para tanto la lactancia  
a su hijo María Dolores que nació el día siete de los corrientes,  
y en virtud de ello, los señores concurrentes, conociendo tal necesi-  
dad, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria, que  
se coloque en turno de lactancia a la niña María Dolores In-  
cía Barado, para en su virtud abonarle la gratificación correspondiente.

En virtud de lo que se dio cuenta y lectura al extracto de los acuer-  
dos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Febre-  
ro y encontrándose conformes, acuerdan por unanimidad, que  
desde luego se eleva con esta oficio al Señor Gobernador Civil  
de la provincia para su intervención en el Boletín Oficial, confor-  
me a lo prescrito el Artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Acto segundo por el Señor Alcalde se manifiesta a la Cor-  
poración que habiendo indicado el Secretario del Ayuntamiento  
el estado en que se hallaban los Contes de Madrid y Boletines  
Oficiales de años anteriores, había necesidad para su conservación  
proceder a su enmendación, como así mismo algunos to-  
mos de el Boletín de Adm. Local y expedientes del archivo

Municipal cuyas operaciones han quedado realizadas, ascendiendo esta clase de trabajos practicados en cincuenta y dos tomos la suma de ciento noventa y ocho puntas; en vista de lo expuesto la Corporación unida, teniendo en cuenta la necesidad expresada, acuerdan conformes en un todo con los trabajos realizados, y que su importe de ciento noventa y ocho puntas suma aplicada con cargo al Capítulo 1.º Artículo 2.º del presupuesto corriente.

Acto seguido se dió cuenta y lectura al finis sancionada por el Ilmo. Señor Gobernador Civil de la provincia cual Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento se fecha tiene del actual por la cual se resuelve la consulta que al efecto se hizo a' cabo por esta Alcaldía con motivo de haberse incluido en el sorteo de esta Villa y en el de Graupí de Bocanegra al suyo del actual reemplazo José Tomé Mira, hijo de Salvador y Cecilia resolviendo, que en virtud de lo prescrito en el parrafo 1.º del Artículo 40 de la Ley vigente, correspondiendo como mejor derecho al pueblo de Graupí de Bocanegra, así como el número veinticuatro que obtuvo en esta Villa y que subsiste el obtenido en el repetido pueblo de Graupí de Bocanegra.

La Corporación, teniendo en cuenta esta resolución, y visto así mismo el Artículo 71 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército en el cual se dispone la validez del sorteo, y que en el presente caso, los nombres de los individuos sorteados descaenderán necesariamente al número del individuo excluido, acuerdan por unanimidad en el sentido ordenado por la Superioridad y que desde luego se haga público esta consagración de números para conocimiento de los sujos, padres y hermanos de estos y cuando se crean interesados en el presente reemplazo, y copia de este

particular sea trasladado al expediente de su ragon para los efectos procedentes.

Truente el objeto de la presente sesión el Señor Presidente, levanta el acta, firmando los señores concurrentes de que certifica.

Cayetano Caudelo Manuel Villalón

Antonio Guilbert

Juan Mar. <sup>co</sup> Carrillo

Antonio Rodríguez

Calixto Pico

Antonio Mas

Tomás Mas

Antonio Aguero

Juan Pico

Para hacer la resolución de incidencias de los sucesos del actual reemplazo y para la revisión de las excepciones que se hallan discurriendo los de reemplazos anteriores

Concurrentes

Preside Presidente

1.º Cayetano Caudelo Mas

Concurrentes

2.º Antonio Oliver Acosta

3.º Antonio Guilbert Acosta

Sindicos

Antonio Mas Mas

Antonio Caudelo Aguero

Concejales

Juan Francisco Carrero Penabaz

Tomás Mas Mas

En la Villa de Cuivillente a quin ce de Mayo de mil novecientos tres. Por la presidencia del Señor Alcalde accidental D Cayetano Caudelo Mas y previa convocatoria en forma, se reunió en sesión pública extraordinaria, en la presente Sala Capitular, a las ocho de la mañana de este día, hora señalada al efecto en los bandos y cédulas de convocatoria y de citación personal los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al leerse se expresan después



D. Antonio Aguas Lucando de haber sido excluidos aquellos  
 D. Antonio Rodriguez Mencia que se hallan comprendidos en  
 Calixto Bico, Agria el Artículo 92 de la Ley, acciados  
 de los facultativos en medicina y Cirujia D. Jose' Diaz Bi-  
 co y D. Jose' Caudela Polo nombrados por el Ayuntamiento  
 para practicar los reconocimientos de los ciegos y padres que  
 procedan y a que de lugar esta diligencia y de los tallado-  
 res D. Joaquin Blas Blas y D. Basilio Gonzales Blas, Secre-  
 tario y Cabo respectivamente Vecineros del Exército nombrados  
 por el Señor Alcalde en virtud de las facultades que le con-  
 cede como Comandante de Armas el parrafo 2.º del Artículo  
 94 de la vigente Ley de recemplazo, para practicar tam-  
 bien la talla de los indicados ciegos, quienes despues de  
 aceptar sus respectivos cargos, fueron desempeñados bien y  
 fielmente.

En este estado, el Señor Presidente manifestó que el  
 objeto de esta sesión lo era, el de llevar a efecto la resolu-  
 cion de las incidencias de los ciegos del actual recempla-  
 zo y anteriores, sujetos a revision que quedaron pendientes  
 en el acto de clasificacion y declaracion de Soldados y dili-  
 gencia de revision de excepciones, y al efecto hallandose  
 presentes, gran numero de aquellos interesados, padres y  
 parientes de otros y despues de leidos por mi el infrascripto  
 Decretos en claro y alta voz por orden del Señor Presidente  
 los Capítulos 8.º, 9.º y 10.º de la expresada Ley y los 4.º y 5.º  
 del Reglamento para su ejecucion, se procedio a publi-  
 carlo en el modo y forma siguiente

9 Antonio Bico, Agria. Comparece y manifiesta que no puede presentar el expediente que fa-  
 lesique los extremos de la excepcion que tiene  
 justificada por no haber recibido todavia algunos  
 de los documentos que han de formar parte del  
 mismo, por lo que ruega a la Corporacion se dig-  
 ne concederle un nuevo plazo para verificarlo.

y en su virtud, el Ayuntamiento, acordó acceder a esta peti-  
 cion concediendole de plazo para ello, hasta el dia treinta y  
 uno de los corrientes a los ocho de su mesuro, lo mismo  
 que a los demas interesados por si tienen que probar al  
 y qua cosa en contrario, lo que a publico

12 Excepcion D. Joaquin Diaz. Comparece y exhibe el ex-  
 pedito que justifica todos y cada uno de los extremos de  
 la excepcion que tiene alegado, como hijo unico de viuda  
 pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo, do-  
 do cuenta del mismo al cuerpo de ciegos, no se hizo ob-  
 gacion alguna por ninguno de ellos, y en su consecuen-  
 cia el Ayuntamiento, de conformidad con el parecer del  
 Sindico, le declaró **Soldado Condicionado**, como com-  
 prendido en el caso 2.º del Artículo 87 de la Ley, lo que  
 se anunció al publico

13 Contendio D. Joaquin Davos. Da cuenta de las certi-  
 ficaciones de reconocimiento y talla del expresado ciego  
 recibidas del Ayuntamiento de Madrid y Distrito  
 del Congreso, donde aquel reside, y de los cuales resulta  
 util para el servicio de las armas y con la talla de un  
 metro seiscientos quince milímetros

En este acto comparece la madre del referido cie-  
 go D. Joaquin Davos Lucando, haciendo entrega en el acto  
 del expediente que justifica la pobreza y demas extre-  
 mos legales de la excepcion que asiste a su hijo  
 de hijo, cual unico de la correspondiente viuda y pobre  
 a quien mantiene con el producto de su jornal, de  
 cuyo documento fueren impuestas las demas intere-  
 sados, sin obtener cosa alguna por ninguno de  
 ellos, y en su virtud, el Ayuntamiento oido al Sindico  
 y de acuerdo con su parecer, acordó dar por presentado  
 al referido ciego, a los operarios del recemplazo y de  
 clararlo **Soldado Condicionado**, como compren-  
 dido en el caso 2.º del Artículo 87 de la Ley, publicandose.

22

**Sequin Gomez Vazquez.** Peticion de la presentacion del expediente en que justifica los extremos de la excepcion que tiene propuesta como hijo unico en sentido legal de padre pobre a quien mantiene. Comparecido, exhibe en el acto el expediente que acredita todos y cada uno de los extremos de dicha excepcion, del cual fueron autorados los demas interesados, sin que por ninguno de ellos se hiciera objecion alguna; y en su virtud, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jindico le declaro **Soldado Condicional**, como comprendido en el caso 2.º del Artículo 8.º de la Ley, lo que se hizo saber al publico.

26

**Francisco Quereza Godoyencro.** Comparece haciendo entrega en el acto del expediente en que justifica la pobreza y demas extremos de la excepcion que tiene propuesta, como hijo unico en sentido legal de padre pobre impedido a quien alimenta con el producto de su trabajo. Autorados del mismo los demas interesados, cada uno objetaron, y en su virtud el Ayuntamiento, oido al Jindico y de acuerdo con su parecer, le declaro **Soldado Condicional**, como comprendido en el caso 1.º del Artículo 8.º de la Ley, lo que se anunció al publico.

27

**Francisco Orenco Quintana.** Comparece y exhibe el expediente que justifica la pobreza y otros extremos de la excepcion que tiene alegado como hijo unico de padre pobre que tuvo otro llamado Labrador y que unvio a consecuencia de tener pulmonon en su viaje de repatriacion a bordo del Vapor Buenos Aires, navegando de Habana a Caguas, cual Soldado del Regimiento Infanteria de San Juan unvio 6.º de dicho documento, fueron insuados los demas interesados, sin objetarse como alguno por ninguno de

29

ellos, y en su virtud el Ayuntamiento, oido al Jindico y de conformidad con su parecer, fundado en el paraf. 4.º de la Ley 10.º del Artículo 8.º de la Ley, le declaro **Soldado** hasta que se justifique en legal forma la defension de su hijo unico hermano, como comprendido en el caso 10.º del Artículo 8.º de dicha Ley, lo que se publico.

**Fernando Hernandez Gomez.** Comparece y exhibe en el acto el expediente que acredita la pobreza y demas extremos legales de la excepcion que le asiste como hijo unico en sentido legal de padre pobre a quien proporciona la subsistencia con el producto de su trabajo. Autorados del mismo los demas interesados cada uno objetaron; y en su virtud el Ayuntamiento oido al Jindico y de conformidad con su parecer, le declaro **Soldado Condicional**, como comprendido en el caso 2.º del Artículo 8.º de la Ley, publicandov

24

**Fernando Gomez.** Darse cuenta de la comunicacion de la Comision Vicaria de Abolucion de esta provincia fecha trece del actual, en la que participa el acuerdo de la misma, anulando el suero obtenido por este cuerpo en el sorteo de esta localidad y que subiste el que obtuvo en el de Campo de Occidente por analogia con lo dispuesto en el Artículo 7.º de la Ley, y en su virtud, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jindico, acordó hacerlo constar asi, y declarar nulo el suero recuero reintenciente, lo que se anunció al publico.

25

**Don Manuel Comella Vazquez.** Darse cuenta de las certificaciones de reconocimiento y talla de dicho suero recibidas del Ayuntamiento de Madrid y Distrito de Buenavista, donde aquel reside, y de las cuales resulta (fo) util para el servicio de los armos y con la talla de un metro setecientos dos milímetros. Y en su virtud, el Ayuntamiento, visto lo dispuesto

en el artículo 95 de la Ley y de conformidad con el parecer del Sindico acordó dar á dicho cuerpo por presente á las operaciones del remplazo y declaró **Soldado**, lo que se hizo saber al público.

39

**Salvador Santovenia Sordo**. Comparece y entrega en el acto el expediente legal en el que se justifican debidamente todos y cada uno de los extremos de la excepción que tiene alegado en la diligencia de clasificación y declaración de soldado como hijo único en sentido legal de viudo pobre á quien alimenta con el producto de su trabajo. Dada cuenta del mismo al cuerpo de sueros, no se hizo objeción alguna por ninguno de ellos, y en su consecuencia, el Ayuntamiento, oído al Sindico y de acuerdo con su parecer, le declaró **Soldado Condicional** como comprendido en el caso 2.º del artículo 8.º de la Ley, lo que se hizo público.

50

**Simón Candela Torres**. Pudiendo de la presentación del expediente que justifique la pobreza y demás extremos legales de la excepción propuesta por el mismo en la diligencia de clasificación y declaración de soldado como hijo único en sentido legal de padre pobre impedido á cuya manutención contribuye con el producto de su jornal. Comparecido, entrega en el acto dicho expediente, y enterados del contenido del mismo los demás interesados, visto que por ninguno de ellos se hace objeción alguna, el Ayuntamiento oído al Sindico y de acuerdo con su parecer le declaró **Soldado Condicional** como comprendido en el caso 1.º del artículo 8.º de la Ley, publicándose

51

**Salvador Perez Sierra**. Comparece y hace entrega en el acto del expediente en que acredita todos los extremos de la excepción que tiene

alegado como hijo único de padre pobre impedido á quien proporciona la subsistencia, del cual fueron enterados los demás interesados, sin objetarse cosa alguna por ninguno de ellos, y en su virtud, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico, le declaró **Soldado Condicional** como comprendido en el caso 1.º del artículo 8.º de la Ley, lo que se publicó.

62

**Antonio Lerma Caldera**. Comparece y exhibe el expediente en que se justifican todos y cada uno de los extremos de la excepción que tiene propuesta, como hijo único en sentido legal de viudo pobre á quien alimenta con el producto de su jornal.

Enterados del contenido del mismo los demás interesados, no hicieron objeción alguna, y en consecuencia el Ayuntamiento, oído al Sindico y de acuerdo con su parecer, le declaró **Soldado Condicional** como comprendido en el caso 2.º del artículo 8.º de la Ley, lo que se publicó.

76

**Francisco Sanchez Neos**. Pudiendo de la presentación del expediente que justifique los extremos de la excepción de hijo único de padre pobre viudario á quien alimenta, que alegó en la diligencia de clasificación y declaración de soldado. Comparecido, entrega en el acto el susodicho expediente del cual fueron enterados el Ayuntamiento y cuerpo de sueros, sin objetarse cosa alguna por ninguno de ellos, y en su virtud la Corporación Municipal de acuerdo con el parecer del Sindico, le declaró **Soldado Condicional** como comprendido en el caso 1.º del artículo 8.º de la Ley, publicándose

95

**Francisco Neos Pichon**. Comparece en padre Francisco Neos Pichon, haciendo entrega en el acto del expediente que justifica la pobreza y demás extremos de la excepción que en nombre y

representacion de su citado hijo alegó en la diligencia de clasificacion y declaracion de Soldado, o sea la de ser hijo unico del exponente pobre y seroguarda a quien viene manteniendo con el producto de su trabajo, de cuyo contenido fueron enterados los demas interesados, sin obtener cosa alguna por ninguno de ellos, y en su virtud el Ayuntamiento, no obstante hallare justificado debidamente en el silencio de expediente todos los extraños de la referida excepcion, de conformidad con el parecer del Sindico, acordó suspender su fallo hasta que se reciban las certificaciones de que se hace mención en el Artículo 95 de la Ley como uero ausente, lo que se hizo publico.

Decreto de 1898

56

Francisco Felix Serna Bernou, comparece y entrega en el acto el expediente que acredita la pobreza y demas extremos de la excepcion que tiene alegada cual hijo unico en sentido legal de padre pobre impedido a quien alimenta, del cual fueron enterados los demas interesados, y en su virtud, el Ayuntamiento, de acuerdo con el parecer del Sindico le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 1.º del Artículo 8.º de la Ley, lo que se anunció al publico.

Decreto de 1895

26

Francisco Fernandez Comas, comparece y exhibe el expediente acreditativo de la excepcion que le asiste y tiene alegada, como hijo unico en sentido legal de padre pobre seroguarda a quien mantiene, de cuyo contenido fueron enterados los demas interesados, y en su consecuencia el Ayuntamiento oido al Sindico y de acuerdo con su parecer le declaró Soldado Condicional como con-

25

prendido en el caso 1.º del Artículo 8.º de la Ley publicándose Joaquín Lledo Garro, se presenta en padre Comas Lledo Mas exhibiendo en el acto el expediente que justifica todos los extremos de la excepcion que le asiste a su citado hijo como unico en sentido legal del compareciente pobre e impedido a quien proporciona la subsistencia con el producto de su trabajo, del cual fueron enterados los demas interesados, y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico, le declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso 1.º del Artículo 8.º de la Ley, lo que se publicó.

25

José Manuel Gimenez Sol, comparece y exhibe el expediente justificativo de la excepcion que le asiste y tiene propuesta como hijo unico de viudo pobre a quien alimenta, y enterados del mismo los demas interesados, el Ayuntamiento oido al Sindico, le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 2.º del Artículo 8.º de la Ley, lo que se hizo publico.

25

Francisco Hernandez Lledo, se presenta y hace entrega del expediente en el que se acreditan todos los extremos de la excepcion que tiene alegada cual hijo unico en sentido legal de padre pobre impedido a quien mantiene, y en su virtud el Ayuntamiento despues de enterados los demas interesados y de acuerdo con el parecer del Sindico, le declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso 1.º del Artículo 8.º de la Ley, lo que se anunció al publico.

25

José Encarnación Sierra, comparece y hace entrega del expediente que justifica la pobreza y demas extremos legales de la excepcion que tiene propuesta, cual hermano unico de otro menor de diez y siete años, huérfano de padre y pobre a quien alimenta en union de la madre del mismo pobre tambien y viuda, con el producto de su trabajo.

Enterados del mismo los demás interesados cada  
objeto: y en su virtud el Ayuntamiento, oído  
al Judio y de acuerdo con su parecer, le declaró  
**Soldado Condicional** como comprendido en  
el caso 1.º del Artículo 8.º de la Ley, publicándose

59

**Flore Sanchez Gallardo.** Se presenta y exhibe el  
expediente que acredita todos los extremos de la ex-  
cepcion que tiene propuesta como hijo unico en sen-  
tido legal de viudo sobre a quien proporciona la  
subsistencia, de cuyo contenido fueron impuestas  
los demás interesados, y en su virtud el Ayuntamien-  
to, de acuerdo con el parecer del Judio, le declaró  
**Soldado Condicional** como comprendido en el  
caso 2.º del Artículo 8.º de la Ley, lo que se hizo publico

56

**Antonio Juan Galero.** Comparece y pre-  
senta en el acto el expediente justificativo de la ex-  
cepcion que tiene alegada como hijo unico en sen-  
tido legal de padre pobre impedido a quien man-  
tiene, del cual fueron enterados los demás inte-  
resados, y en su consecuencia el Ayuntamiento  
oído al Judio y de acuerdo con su parecer, le de-  
claró **Soldado Condicional** como compren-  
dido en el caso 1.º del Artículo 8.º de la Ley, lo que  
se hizo saber al publico

62

**Antonio Flor Gallardo Fuentes.** Compare-  
ce y presenta el expediente justificativo de la  
excepcion que tiene alegada como hijo unico  
en sentido legal de padre pobre impedido a  
quien mantiene, de cuyo contenido fueron impues-  
tos los demás interesados, y en su virtud el Ayun-  
tamiento, oído al Judio le declaró **Soldado  
Condicional** como comprendido en el caso 1.º  
del Artículo 8.º de la Ley, lo que se publico

66

**Manuel Alfonso Noya.** Comparece y exhibe

el expediente que justifica todos los extremos de la excep-  
cion que le ante como hijo unico de viudo sobre a quien  
proporciona la subsistencia, y en su virtud, el Ayuntamien-  
to, después de dar cuenta del mismo y de oír al Judio  
le declaró **Soldado Condicional** como comprendido  
en el caso 2.º del Artículo 8.º de la Ley, publicándose.

52

**Salvador Tomas Pelen.** Comparece haciendo  
entrega del expediente que justifica todos los extremos  
de la excepcion que tiene propuesta como hijo unico  
en sentido legal de viudo sobre a quien alimenta,  
y en su consecuencia el Ayuntamiento oído al Jui-  
dio y de acuerdo con su parecer, le declaró **Soldado  
de Condicional** como comprendido en el caso 2.º  
del Artículo 8.º de la Ley, lo que se hizo publico.

53

**Flore Alfonso Sanchez.** Comparece en virtud  
de su politico Lucas Manibon Toriano, haciendo entrea-  
ga en el acto del expediente acreditativo de los extremos  
de la excepcion que le ante al citado suyo, como  
hijo unico de viudo sobre a quien mantiene, de  
cuyo contenido fueron enterados los demás interesa-  
dos, y en su virtud, el Ayuntamiento de conformi-  
dad con el parecer del Judio le declaró **Soldado  
Condicional** como comprendido en el caso 1.º del  
Artículo 8.º de la Ley, lo que se anunció al publico

Recopilado de 1792

54

**Francisco Eledo Novarre.** Comparecido, entre-  
ga en el acto, el expediente que justifica todos y cada  
uno de los extremos de la excepcion que tiene ale-  
gada, como hijo unico de padre pobre sesagenario  
a quien mantiene, y en su virtud, el Ayuntamien-  
to oído al Judio y de acuerdo con su parecer le  
declaró **Soldado Condicional** como compren-  
dido en el caso 1.º del Artículo 8.º de la Ley, lo que  
se hizo saber al publico.

22

**José Sol Rojas.** Comparece y exhibe el expediente en que se justifican plenamente todos los extremos de la excepción que tiene propuesto como hijo único en sentido legal de viudo pobre a quien alimenta; y en su merito el Ayuntamiento, de conformidad con el parecer del Jindio, le declara **Soldado Condicionado**, como comprendido en el caso 2º del Artículo 8º de la Ley, lo que se hizo público.

23

**Donatista Noas Comas.** Comparece su padre Joaquín Noas Plauelles, haciendo entrega en el acto del expediente que justifica la pobreza y demás extremos de la excepción que le afecta a un referido hijo, como único del conpariente, pobre, que tuvo otro llamado Joaquín, que murió de fiebre amarilla en el Hospital Militar de la Habana, estando prestando su servicio de soldado en el Regimiento Infantería de Isabel la Católica; y en su merito el Ayuntamiento, de acuerdo con el parecer del Jindio y todavia que se halla justificado en el expediente del año anterior la defunción del hermano, le declara **Soldado Condicionado** como comprendido en el caso 1º del Artículo 8º de la Ley, lo que se hizo saber al público.

24

**Faime Nozalles Hernandez.** Comparece y presenta en el acto el expediente en que acredita todos y cada uno de los extremos de la excepción que tiene alegado, como hijo único en sentido legal de padre pobre impedido a quien alimenta con el producto de su trabajo, del cual fueron dispensados los demás hijos intercedidos, sin que por ninguno de ellos se hiciera objeción alguna; y en su merito el

25

Ayuntamiento oído al Jindio le declara **Soldado Condicionado** como comprendido en el caso 1º del Artículo 8º de la Ley, lo que se anunció al público.

**Onesé Sierra Noconchon.** Comparece y exhibe el expediente legal en que se justifican todos y cada uno de los extremos de la excepción que tiene alegada como hijo único de padre pobre impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo. En terados del contenido del mismo los demás intercedidos no hicieron objeción alguna, y en su virtud el Ayuntamiento oído al Jindio y de acuerdo con su parecer le declara **Soldado Condicionado** como comprendido en el caso 1º del Artículo 8º de la Ley, lo que se hizo saber al público.

26

**Antonio Carreres Noas.** Pendiente de lo que sentarían del expediente que justifique los extremos de la excepción de hijo único en sentido legal de viudo pobre a quien mantiene, que tiene propuesto. Comparecido, entregó en el acto dicho expediente, del cual fueron dispensados el Ayuntamiento y Cuerpo de Vigas sin objeción alguna por parte de estos; y en su merito la Exporción municipal de conformidad con el parecer del Jindio le declara **Soldado Condicionado** como comprendido en el caso 2º del Artículo 8º de la Ley, lo que se hizo público.

27

**Antonio Manuel Sanchez.** Comparecido y pasado al reconocimiento de los facultativos, resultó tener Cien pelado, estando comprendido en el número 9º, orden 8º; clau 2º del cuadro, por lo cual le consideraron inútil para el servicio de las armas. Alegó tambien, que como en el año anterior le admitió la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre pobre incapacitado a quien mantiene, cuyos extremos se halla dispuesto a probar en

caso necesario, y en su consecuencia el Ayuntamiento, de acuerdo con el parecer del Sindico le declaró **Condicionadamente** excluido del servicio Militar como comprendido en el caso 1º del articulo 8º de la Ley, lo que se publicó.

58

**Manuel Soto Armas**, Comparece haciendo entrega en el acto del expediente que justifica los extremos de la excepcion que tiene propuesta, como hijo unico de padre pobre reconocido a quien mantiene con el producto de su trabajo, de cuyo contenido, fueron enterados, tanto la Corporacion Municipal como los demas interesados, sin objetar cosa alguna por ninguno de ellos; y en su virtud, el Ayuntamiento, oido al Sindico y de acuerdo con su parecer le declaró **Soldado**

**Condicionado** como comprendido en el caso 1º del articulo 8º de la Ley, publicandose.

62

**Ramón del Galvan**, Comparece y exhibe el expediente en que se acreditan todos los extremos de la excepcion de hijo unico en sentido legal de viudo pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo, que tiene alegado, del cual se dio cuenta a los demas interesados, sin que por ninguno de ellos, se hiciera ni aun la mas leve objecion; y en su virtud, el Ayuntamiento, oido al Sindico y de acuerdo con su parecer, le declaró **Soldado**

**de Condicionado**, como comprendido en el caso 2º del articulo 8º de la Ley, lo que se hizo publico.

**Andrés Ferrandez Comela**, Pudiendo de la presentacion del expediente que justifique la pobreza y demas extremos de la excepcion que tiene propuesta a su favor, como hijo unico en sentido legal de padre pobre impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo, Comparecido, entrega en

el acto el mencionado expediente, y enterados del mismo los demas interesados, visto que por ninguno de ellos se objeta cosa alguna, el Ayuntamiento, oido al Sindico y de conformidad con su parecer, le declaró **Soldado** **Condicionado** como comprendido en el caso 1º del articulo 8º de la Ley, lo que se asumió al publico.

50

**Manuel Belen Inesada**, Comparece y entrega en el acto el expediente, en que se justifican todos los extremos de la excepcion que tiene alegada y le asiste como hijo unico en sentido legal de viudo pobre a quien proporciona la subsistencia; del cual fueron enterados los demas interesados, sin objetar cosa alguna por ninguno de ellos; y en su consecuencia el Ayuntamiento, de acuerdo con el parecer del Sindico, le declaró **Soldado** **Condicionado** como comprendido en el caso 2º del articulo 8º de la Ley, lo que se hizo saber al publico.

55

**Nicolas Lorenz**, Comparece su abuelo **Fernando Lorenz Sanchez**, haciendo entrega del expediente que justifica los extremos de la excepcion que tiene propuesta a favor del mismo, cual hijo unico natural, reconocido en legal forma, de madre libre y pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo, de cuyo expediente, fueron enterados los demas interesados, sin objecion alguna por parte de los mismos; y en su virtud, el Ayuntamiento, oido al Sindico y de acuerdo con su parecer, le declaró **Soldado** **Condicionado** como comprendido en el caso 6º del articulo 8º de la Ley, lo que se hizo publico.

58

**Manuel Nolas General**, Comparece y exhibe el expediente en el cual se acreditan todos los extremos de la excepcion que tiene propuesta a su favor, cual hijo unico en sentido legal de

padre pobre seageneris a quien mantien  
de cuyo contenido fuesen impuestos los demas  
interesados, sin objetar cosa alguna por nin  
guno de ellos, y en su rito el Ayuntamiento  
oido al Sindico y de conformidad con su pa  
recer le declaro **Solida Condiciona**, como  
comprendido en el caso 1º del Artículo 87 de la  
Ley, lo que se hizo saber al publico.

82 Antonio Perez Serna, Comparcido, entrega  
en el acto el expediente que justifica, todos y cada  
uno de los extremos de la caucion que tiene  
alegada como hijo unico en sentido legal de  
padre pobre seageneris a quien proporciona  
la subsistencia. Dada cuenta del mismo a los  
demas interesados, estos usado objetaron, y en su  
consecuencia, el Ayuntamiento, de conformidad  
con el parecer del Sindico, le declaro **Solida  
Condiciona**, como comprendido en el caso 1º  
del Artículo 87 de la Ley, lo que se publico.

En cuyo modo y forma se dio por terminada esta  
diligencia, levantando el Sr. Presidente la sesion, des  
pues de manifestar a los sujos e interesados que desde  
luego podian reclamar contra los resoluciones de este  
Ayuntamiento, hasta el dia anterior inmediato al que  
se señala para suspender los sujos la marcha a la  
Capital, asi como tambien que el dia treinta y uno  
del actual a las ocho de su mañana, se reunira de  
nuevo la Corporacion Municipal para resolver todos  
las incidencias pendientes, disponiendo a la vez que se  
libren los oportunas certificaciones parciales de la presen  
te acto para unir cada uno de ellas a un respectivo  
expediente general, firmada todos los señores concurrentes a  
este acto, de que certifico

Cayetano Canales Antonio Rivero

Antonio Guilabert

Antonio Mas

Juan Fran. Canales

Antonio Canales

Antonio Rodriguez

Antonio Canales

Calixto Rios

Tomás Mas

Antonio Aron

Antonio Aron

José Canales

Ramon Gonzalez

Joaquin Mas

Ramon Gonzalez

Señora Extraordinaria del dia 16 de Marzo de 1803  
Concurrentes

En la Villa de Cervera a diez

Alcalde Presidente

y seis de Mayo de mil novecientos

1º Cayetano Canales Mas  
Concejales

tres. Reunidos en la presente sala

2º Antonio Guilabert Bontade  
Concejales

Capitular bajo la presidencia del

3º Juan Fran. Canales Canales

Señor Alcalde accidental D. Cayetano

4º Antonio Rodriguez Masia

Canales Mas, los Señores del Ayuntamiento y Contribuyentes, cuyos nom-

5º Tomas Mas Mas

brés al margen se anotan, previo se-

Contribuyentes

gundo convocatoria en forma, deter-

6º Vicente Rodriguez Masia

minada por el Artículo 104 de la vi-

7º Constantino Perez Bontade

gente Ley Municipal y siendo dados  
los quince horas del mismo como se



D. Juan Pedro Caudillo Moron  
 „ Manuel Salo Blas  
 „ Vicente Alfonso Ferris  
 „ Francisco Blas Ordóñez

lado para el presente acto, por el se-  
 ñor Presidente se declaró abierto, ma-  
 nifestando a los concurrentes que dob-  
 feto del mismo, lo era según y como  
 se les prevenia en la primera y segun-  
 da cédula de convocacion de dársele cuenta de los relacio-  
 nes presentados por el Agente ejecutivo de los Contribuyentes  
 que han dejado de satisfacer sus respectivas cuotas por Rus-  
 tica y Urbano correspondientes al año economico de  
 1894-95 y acordar en su virtud los que consideren falli-  
 dos y cobrables con arreglo a la Instruccion para el ser-  
 vicio de la recaudacion de Contribuciones de su respectiva  
 época; y en su virtud, examinado detenidamente en  
 primer lugar la relacion de Contribuyentes urbanos por  
 el concepto de Rustica del expresado año, en la forma pre-  
 venida en el Artículo 91 de la mencionada Instruccion  
 por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron  
 declarar fallidos los dos mil cincuenta y cuatro cen-  
 timos que importan los cuotas de los Contribuyentes ui-  
 ruros, 29, 138, 142, 143, 146, 164, 166, 168, 170, 171, 179, 262,  
 328, 351, 479, 562, 518, 549, 555, 558, 562, 563, 567, 570, 573, 640,  
 652, 680, 726, 769, 838, 841, 881, 887, 903, 917, 927, 939, 1068,  
 1098, 1123, 1208, 1232, 1258, 1310, 1311, 1316, 1318, 1386, 1409,  
 1414, 1416, 1520, 1522, 1552, 1533, 1603, 1640, 1671, 1689, 1690,  
 1691, 1700, 1721, 1734, 1740, 1758, 1759, 1770, 1783, 1790, 1825,  
 1834, 1837, 1849, 55, 65, 83, 85, 87, 92, 94, 111, 135, 145, 147, 169,  
 177, 188, 196, 211, 219, 238, 242, 274, 286, 300, 311, 363, 373,  
 377, 392, 430, 435, 446, 447, 459, 465, 484, 487, 511, 515, 539,  
 568, 574, 599, 602, 607, 636, 649, 681, 685, 725, 727, 728, 737,  
 742, 756, 777, 785, 819, 845, 850, 854, 873, 878, 889, 899, 900,  
 931, 932, 935, 983, 985, 993, 994, 999, 1009, 1014, 1023, 1033,  
 1082, 1085, 1105, 1113, 1139, 1152, 1154, 1172, 1179, 1182, 1214,  
 1231, 1249, 1256, 1280, 1313, 1315, 1420, 1422, 1433, 1444, 1470,  
 1523, 1570, 1564, 1610, 1619, 1620, 1629, 1632, 1650, 1659, 1663

1666, 1670, 1676, 1692, 1699, 1742, 1756, 1767, 1788, 1803, 1809, 1816, 1823,  
 1847, 1852, 1855, 1869, 10, 22, 30, 47, 50, 56, 61, 64, 100, 102, 103, 112,  
 114, 116, 123, 124, 137, 140, 183, 191, 197, 212, 213, 218, 230, 232, 243,  
 246, 253, 317, 342, 347, 350, 372, 376, 379, 388, 388, 397, 406, 407, 411,  
 428, 442, 444, 449, 453, 463, 470, 482, 485, 489, 507, 530, 554, 564,  
 589, 597, 601, 603, 608, 611, 614, 618, 623, 634, 642, 643, 645, 650,  
 677, 679, 701, 730, 734, 747, 750, 752, 763, 772, 792, 801, 802, 804, 822,  
 826, 929, 930, 931, 935, 842, 843, 846, 864, 886, 882, 907, 918, 920,  
 924, 930, 940, 941, 955, 988, 995, 1000, 1029, 1040, 1083, 1086, 1099,  
 1100, 1102, 1110, 1108, 1121, 1134, 1172, 1178, 1190, 1201, 1206, 1220,  
 1211, 1260, 1265, 1263, 1283, 1293, 1277, 1258, 1297, 1312, 1319, 1374,  
 1393, 1399, 1411, 1430, 1442, 1452, 1456, 1457, 1458, 1418, 1466, 1481,  
 1482, 1483, 1487, 1490, 1496, 1517, 1524, 1538, 1539, 1544, 1549, 1551,  
 1566, 1568, 1569, 1578, 1600, 1629, 1665, 1668, 1678, 1679, 1707, 1708,  
 1723, 1727, 1748, 1753, 1773, 1775, 1787, 1793, 1817, 1832, 1867 por  
 aparecer los unos con exceso de cuotas, por resultar otros de-  
 fallidos y pagar sus respectivas cuotas los urbanos dueños y  
 otros por resultar insolventes al tiempo de la exencion en  
 atencion a haber vendido los caballeros ciertos objetos que  
 formian, como tambien hallara en estado infundacion los  
 terrenos objeto de la inscripcion

que consideraron cobrables las cuatrocientos ochenta y  
 cuatro pesetas, setenta y ocho centimos que importan  
 las cuotas de los Contribuyentes urbanos 58, 63, 66, 101,  
 167, 273, 281, 425, 458, 616, 668, 885, 1036, 1071, 1150, 1198,  
 1250, 1276, 1370, 1371, 1377, 1392, 1591, 1728, 1829, 1846 por  
 estar por encima los pocos de que procede el debito

que consideraron cobrables las cuatrocientos ochenta y  
 cuatro pesetas, setenta y ocho centimos que importan  
 las cuotas de los Contribuyentes urbanos 58, 63, 66, 101,  
 167, 273, 281, 425, 458, 616, 668, 885, 1036, 1071, 1150, 1198,  
 1250, 1276, 1370, 1371, 1377, 1392, 1591, 1728, 1829, 1846 por  
 estar por encima los pocos de que procede el debito

que consideraron cobrables las cuatrocientos ochenta y  
 cuatro pesetas, setenta y ocho centimos que importan  
 las cuotas de los Contribuyentes urbanos 58, 63, 66, 101,  
 167, 273, 281, 425, 458, 616, 668, 885, 1036, 1071, 1150, 1198,  
 1250, 1276, 1370, 1371, 1377, 1392, 1591, 1728, 1829, 1846 por  
 estar por encima los pocos de que procede el debito

como partidas fallidas las mil ciento ochenta y ocho  
 fuertes ochenta y dos centimos, que representan todos los  
 Contribuyentes de la expresada relacion y que van señalados  
 con los numeros 25, 70, 102, 204, 226, 225, 285  
 314, 354, 374, 405, 414, 461, 463, 472, 501, 581, 603, 652  
 892, 1142, 1165, 1231, 1368, 1545, 1548, 1550, 1556, 4, 8,  
 29, 46, 85, 109, 130, 155, 175, 183, 217, 248, 282, 287  
 290, 294, 308, 341, 416, 429, 432, 448, 456, 481, 493  
 505, 571, 572, 580, 589, 633, 634, 637, 647, 649, 676, 725  
 754, 769, 785, 863, 909, 910, 952, 979, 983, 1012, 1066, 1073  
 1103, 1129, 1221, 1224, 1256, 1271, 1274, 1287, 1291, 1322  
 1383, 1387, 1410, 1435, 1501, 1539, 3, 10, 12, 27, 31, 40  
 45, 61, 71, 75, 76, 77, 82, 93, 99, 107, 112, 115, 116, 117  
 118, 120, 121, 126, 128, 132, 134, 137, 139, 145, 152, 154  
 156, 157, 160, 169, 174, 176, 177, 178, 180, 181, 194, 196  
 197, 201, 202, 203, 205, 209, 213, 220, 232, 239, 245, 249  
 257, 263, 271, 272, 285, 286, 289, 296, 324, 325, 330, 334  
 340, 342, 343, 347, 352, 360, 362, 365, 369, 370, 391, 393  
 396, 399, 400, 401, 402, 408, 410, 425, 426, 430, 443, 453  
 459, 462, 465, 464, 473, 474, 478, 479, 480, 487, 496, 497  
 498, 504, 507, 523, 524, 531, 533, 534, 535, 544, 550, 559, 561,  
 564, 567, 574, 575, 576, 578, 582, 583, 588, 600, 607, 609, 616  
 620, 621, 622, 627, 628, 629, 630, 650, 651, 653, 654, 655, 659  
 667, 682, 683, 687, 700, 703, 727, 731, 736, 737, 750, 767, 783  
 784, 786, 815, 816, 817, 819, 825, 826, 829, 844, 847, 863, 873  
 880, 886, 898, 899, 911, 936, 941, 958, 965, 967, 968, 971, 1008  
 1009, 1024, 1026, 1027, 1031, 1038, 1040, 1046, 1048, 1049  
 1050, 1064, 1065, 1070, 1077, 1079, 1080, 1091, 1096, 1099  
 1100, 1101, 1102, 1106, 1124, 1126, 1127, 1140, 1146, 1147, 1155  
 1169, 1170, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1180, 1182, 1183  
 1185, 1191, 1199, 1216, 1217, 1220, 1257, 1258, 1259, 1260, 1262  
 1245, 1292, 1301, 1302, 1304, 1312, 1316, 1317, 1324, 1330, 1331  
 1333, 1334, 1343, 1344, 1350, 1358, 1359, 1369, 1380, 1392, 1393  
 1407, 1408, 1412, 1414, 1425, 1434, 1438, 1441, 1427, 1447, 1449

1450, 1459, 1467, 1461, 1466, 1470, 1474, 1476, 1477, 1478, 1485, 1488, 1489  
 1492, 1525, 1529, 1537, 1542, 1543, 1551, 1553, 1555, 1521, 1530, 1531 y 1535, por  
 aparez por duplicados unos, otros con exceso de cuota y otros por haber  
 sido derruidos los cueros que poseian.

Examinado el examen de las mencionadas relaciones por no  
 haber mas deudoras que los referidos, dispuso el Ayuntamiento con  
 sus Asociados, que a tenor del articulo 15 de la Instruccion del  
 Bando, se forme por el infrascrito Secretario una relacion cronologica  
 de los Contribuyentes incobrables y el cuotro en que se funda, presen-  
 tando lo demas que el mismo articulo previene, publicandose y  
 exponiendose al publico por plazo de cinco dias la expresada rela-  
 cion.

En virtud del objeto de la presente sesion se dio por terminada  
 el acto, firmando los señores concurrentes de que certifico, lo  
 bre copiado = circulado = vale =

Cony. Don Antonio Guadalupe

Juan Van. Carbido

Antonio Rodriguez

Tommas Mas

Vicente Rodriguez

Mamut Salo

Vicente Alfaro

Juan P. Candela

Constantine Perez

Francisco May

Don Juan

Diligencia La ponga yo el Secretario para hacer constar que en la ha celebrado la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Pero que conite, citando la presente que firmo en Cerrillente a diez y nueve de Marzo de mil novecientos tres.

*[Signature]*

Sesion Extraordinaria del dia 23 de Marzo de 1903

Concurrentes: En la Villa de Cerrillente a veintitres de Marzo de mil novecientos tres. Reunidos en la presente Sala Capitular, bajo la presidencia del Señor Alcalde Accidental Don Cayetano Candela Abas, los Señores del Ayuntamiento y Contribuyentes cuyos nombres al margen se anotan, los que fueron citados en segunda convocatoria por no haberse reunido mayoria en la primera y siendo los quince horas del mismo dia como señalada para la presente sesion, por el Señor Presidente se declaró abierto este acto, manifestandose a la vez, que el objeto de ello, lo era segun y como se prevenia en las dos cédulas de convocacion de darles cuenta de haberse expuesto al publico la relacion nominal de los Contribuyentes que resultaron insolventes, por el concepto de Rústica y Urbana del año economico de 1894-95, y como al efecto se acordó en la sesion del dia diez y seis de los corrientes; y de su resultado aparece, que aun ha permanecido

todo reclamacion alguna, y en su consecuencia, enterados, los señores concurrentes, acuerdan, despues de discutido este asunto que deben ser declarados fallidos definitivamente todos los portados del debito comprendidos en la citada relacion, mediante la concurrencia y concurrencia que tienen de los hechos y motivos en que se funda esta resolucioin y que nadie ha reclamado, acordandose tambien que deben cesar contra estos Contribuyentes los procedimientos encausados en la Instruccion, procediendo acto aguido a la extencion de las certificaciones que sean necesarias, con respecto a cobrables para su entrega al Agente ejecutivo a fin de que el mismo pueda realizar la cobranza de tributos en descubiertos.

Fue el objeto de la presente sesion, se dio por terminado el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifica Cayetano Candela Abas Antonio Gumbert

Antonio M.  
Antonio Rodriguez  
Vicente Rodriguez  
Salvador Lledo  
Pedro Espinosa  
Francisco M.  
Juan Man. Calles  
Manuel Sala  
Vicente Alfonso  
Constantino Puy

*[Signature]*

Session Ordinaria del dia 26 de Marzo de 1903

**Concurrentes**  
**Alcaldes** **Presidentes**  
 D. Cayetano Caudelo Mas  
**Concejales**  
 1.º Antonio Oliver Hurtado  
 2.º Manuel Villalba Galvan  
 3.º Antonio Guilabert Hurtado  
**Sindicat**  
 . Antonio Mas Mas  
 . Antonio Caudelo Aguar  
**Consejeros**  
 . Juan Francisco Canes Pualon  
 . Antonio Aguar Luerado  
 . Coruas Mas Mas  
 . Calisto Neco Mora  
 . Antonio Rodriguez Macio

En la Villa de Covilleute a veintiseis de Mayo de mil novecientos tres. Reunidos en la presente Sola Capitulor, los Señores del Ayuntamiento lo cuyos nombres al margen se anotan en Sesion ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Cayetano Caudelo Mas y siendo los diez de la misma hora se acordó para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierta, dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y Circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellas se refieren.

Seguidamente se dió cuenta del expediente que al efecto se está instruyendo por lo Alcaldia para la renovación bienal de Peritos repartidores, como tambien se dió lectura a los Articulos 30 y siguientes del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, cuyos disposiciones van examinados ala renovación por mitad en cada dos años y en este caso, de la Junta Pericial, y en la forma y manera que en ellos se determinan, enterados los Señores Concurrentes de tales disposiciones, despues de tener a la vista y leidos los antecedentes de las últimas renovaciones, por el examen de su contenido, sinieron en conocimiento de quienes son los Peritos y Suplentes que han de ser reemplazados en el año actual, y que al efecto quedaron elegidos en el año 1899 cuyos nombres son los siguientes

**Peritos que deben cesar**

D Juan Pedro Caudelo Mora  
 . Coruas Mas Mas  
 . Vicente Mas Luerado  
 . Elias Pastor Luerado  
 . Jose Adsuon Caudelo

D Francisco Mas Adsuon  
 . Antonio Caudelo Aguar  
 . Manuel Palo Mas  
 . Cayetano Carreras Davó

**Suplentes**

. Juan Mas Fuster  
 . Jose Caudelo Lledo  
 . Francisco Mas Luerado  
 . Jose Mas Morales

A continuacion y en virtud de cuanto preceptuaron los Articulos del 30 al 40 del mencionado Reglamento, se procedió, teniendo en cuenta la defuncion de uno de los Peritos que debia continuar a la designacion por sorteo de los cinco Peritos y dos Suplentes que corresponden elegir a esta Corporacion, puesto que la otra mitad y el impar de los resultantes sobre los primeros, le pertenecen, hacielo al Señor Administrador de Hacienda de la provincia, y llevado a cabo la division de los Contribuyentes de este Distrito en vecinos y forasteros y unos y otros en tres categorias, quedó practicada la operacion, resultando elegidos los Señores siguientes

**Peritos vecinos**

D Jose Gonzales Luerado  
 . Antonio Vicente Caudelo  
 . Alonso Morales Hurtado  
 D Salvador Alfonso Perez  
 . Vicente Mas Oliver

**Peritos Suplentes**

. Domingo Morales Luerado  
 . Jose Caudelo Alfonso

Inmediatamente se pasó a acordar las propuestas enteras para los cinco Peritos y dos Suplentes que han de ser elegidos por el Señor Admin. de Hacienda de la provincia, con arreglo a lo preceptuado en el Artículo 31 del Reglamento llevandou a efecto en la forma y manera siguientes

**Peritos**

1.º Verma  
 D Elias Pastor Luerado  
 . Manuel Caudelo Coruas  
 2.º Verma  
 D Francisco Mas Adsuon  
 . Francisco Sanchez Caudelo

D. Ambrosio Galván Toriano

3.<sup>o</sup> Verano

• Juan Bautista Aguirre Gorris

• Antonio Fuentetaja Cordero

• Carlos Llanusa Llopi

5.<sup>o</sup> Verano

D. José María Toriano Toriano

• Antonio Pérez Cascales

• Carlos Lavado Mendizola

Suplentes

1.<sup>o</sup> Verano

• Erasmo Llopi Sorda

• Vicente Martínez Caudelo

• Francisco Martínez Caudelo

2.<sup>o</sup> Verano

• Manuel Latorre Caudelo

• Francisco Llopi Sorda

• Antonio Aguirre Gorris

Terminada dicha operación, y en uso de las facultades que el Artículo 33 del repetido Reglamento concede, fueron nombrados acto seguido para Vice-Presidente de la Junta el Concejal D. Antonio Oliva Cordero y Secretario el mismo del Ayuntamiento, resolviendo por último que copia de este particular con las relaciones de los Peñales que deben cimir y contenerse, como también de los elegidos y de los propuestos en turno, se remita a la Admisión de Hacienda de la provincia a los efectos procedentes.

Acto seguido por el Señor Presidente, se manifestó a la Corporación, que en vista del mal estado en que se encuentran las gorras de uniforme de los Guardias Municipales y Serenos dependientes de este Municipio y se está en el caso de acordar lo procedente, y en su virtud los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que desde luego el Señor Alcalde disponga su adquisición y que desde luego se firmen los gastos del Capítulo correspondiente.

En su mismo por el Señor Alcalde se expone, que el Sereno dependiente de este Municipio Pablo Llopi Sorda

le había indicado que efecto de mal estado de salud no podía dedicarse al servicio nocturno y propone para ello a sus dignos compañeros que desde luego se aceptaba la dimisión sin perjuicio de utilizar la Alcaldía en buen conformato, en su virtud los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad aprobar la dimisión de Pablo Llopi y para sustituirle se nombra a Francisco Martínez Aguirre y que desde luego por el Señor Alcalde se le dé el cese al primero y nombramiento al segundo con la dotación asignada en presupuesto.

En su mismo y siguiendo el orden de los asuntos puestos al despacho del Ayuntamiento, el Señor Presidente manifestó que la separación de los aceros de la Calle Mayor que se halla acordada por esta Corporación en la sesión del día veintiseis de Febrero último debe autorizar al Presidente de la Comisión de Obras públicas para que se firme o suelo de dicha Calle quede reparada a conservación con el trabajo de los expresados aceros; y en su virtud los Señores concurrentes, acuerdan de conformidad con lo propuesto por el Señor Alcalde, quedando desde luego autorizado el repetido Señor Presidente para la continuación de tal reforma aplicándose en su día los gastos que con tal motivo ocasionare, sean satisfechos con cargo al Capítulo 6.<sup>o</sup> Artículo 7.<sup>o</sup> del presupuesto corriente.

A continuación se dio cuenta a la Corporación, que en atención a lo manifestado al Señor Alcalde por el segundo Eminentísimo como encargado del 4.<sup>o</sup> Distrito, se hace indispensable la adquisición de cuatro faroles para ser colocados dos de ellos en el Narraquet, otro en la esquina de la Calle del Olivo y el último en las Cuevas de Lorens que este ha de ser sostenido por medio de una columna; puesto que los Señores concurrentes de la necesidad propuesta, acuerdan de conformidad, y que desde luego se adquirieran los expresados faroles, satisfaciéndose en su día los gastos que se originen con cargo al Capítulo 3.<sup>o</sup> del presupuesto corriente.

También por el Señor Alcalde se manifestó que las bolas

contenidos en los ramos del Alcalde y Tenientes de Alcalde, se encuentran bastante deteriorados y sería de provecho reformarlos, en vista de ello, los Señores concurrentes, acordaron después de breu discusión y por unanimidad el que desde luego se adquirieran las reprimidas insignias para los cinco ramos existentes y sus gastos serian satisfechos con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto siguiente.

Terminado lo presente sesion, se hace constar que no han asistido a la misma los Señores D. Don Aguan por hallarse disputando licencia, D. Don José Castillo, D. Francisco Gallardo La Horda, D. Manuel Penalva, D. Manuel Polo, D. Don Gallardo y D. Francisco Gallardo Leraudo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmándose los Tenores concuerentes de que certifico.

Gayetano Caudelo

Manuel Villalba

Antonio Ma

Antonio Rodriguez

Antonio Bermejo

Don Juan.º Castillo

Antonio Aguan

Tomás Ma

Calisto Rico

Mano Ma

Sesion Extraordinaria del día 31 de Marzo de 1903

Acta para la resolución de las incidencias de los mozos del actual recemplazo.

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Gayetano Caudelo Ma

Tenientes

1.º Antonio Oliver Hurtado

2.º Manuel Villalba Galvan

3.º Antonio Guilbert Hurtado

Sindicos

1.º Antonio Ma Ma

2.º Antonio Caudelo Aguan

Concejales

1.º Juan Francisco Carrero Penalva

2.º Tomás Ma Ma

3.º Antonio Rodriguez Masia

4.º Antonio Aguan Leraudo

En la Villa de Covilleute a treinta y

cuatro de Marzo de mil novecientos tres.

Por la presidencia del Sr. Alcalde acci-

dental Don Gayetano Caudelo Ma, y por la

convocatoria en forma fueron reunidos en

la presente Sala Capitular y en sesion pu-

blica Extraordinaria a las diez horas del

misimo dia como señalado al efecto en

la cedula de convocacion y citacion per-

tenida por los Señores del Ayuntamiento cu-

ya concurran al origen se anotaron, des-

pués de haber sido excluidos aquellos

que no hallan comprendidos en el Ar-

tículo 9.º de la Ley.

En este estado, el Sr. Presidente

manifestó a los concurrentes que el objeto de esta sesion

era el mismo que indicaba la Convocatoria o sea, el

de llevar a efecto las incidencias resultantes de los cuopos

del actual recemplazo, y al efecto, hallándose presentes en el

Salon, varios interesados, padres y parientes de otros que han

acudido en virtud de los bandos publicados y de la cita-

cion hecha en debido forma, después de leidos por mi el

supracrito Secretario en clara y alta voz por orden del Sr.

Presidente los Artículos de la vigente Ley de recemplazos re-

ferente al acto de que nos ocupa, se procedió a realizarlo en

la forma que a continuación se expone.

Antonio Gledó Perez: Habiendo repetidas veces, no se

presentó a pesar de tener ocupado el expediente de fobrega

para resolver la excepcion que tiene pendiente en esta pu-

blica del día primero de este mes, de hallarse inasistiendo

ci su abuelo materno como nieto unico en sentido legal. Acerca de este extremo fue presentada el meso mismo mes y cuatro veinte Juan Ferrandez, exponiendo, que el excepcionante tiene un hermano soltero de veinticinco años en Fuentes de Ebro y por lo tanto reclamaba contra la excepcion. De los datos suministrados por el Alcalde de Fuentes de Ebro resulta, que efectivamente se encuentra en dicho pueblo Cayetano Llorens Perez de veinticinco años de edad en compañía de un tío suyo y conserva su estado de soltero, justificando su existencia por medio de certificación expedida por el Jefe de la Municipalidad del mismo. En su vista el Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo falta de presentación del expediente, como tambien los antecedentes suministrados, de acuerdo con el parecer del Señor Regidor Sindico le declaró Soldado, lo que se hizo saber al publico.

Francisco Xosé Domínguez como hijo de padre pobre sexagenario que tiene alegada esta excepcion en el acto de clasificación y declaración de soldados y que resultó pendiente del fallo en la sesión del día quince de los corrientes, y por ser, que el expediente de pobre y demás extremos de dicha excepcion ha quedado <sup>util y tallado en Arganda queda</sup> completado en este acto, y resultando justificada la excepcion propuesta, el Ayuntamiento oída el parecer del Señor Regidor Sindico le declaró Soldado e Condicionado, lo que se hizo publico, Calle... 1'604

En cuyo suceso y forma se dio por terminado esta diligencia, levantando el Señor Presidente la sesión después de manifestar a los señores e interesados que desde luego podian reclamar contra las resoluciones de este Ayuntamiento hasta el día anterior inmediato para emprender los pasos la marcha a la Capital y de disponer que se libre la oportuna certificación de la presente acto, para incluirla a su expediente general, fin-

quando todos los señores concurrentes a este acto de que goza el Secretario certifique, = Entre líneas = util y tallado en Arganda queda =

Ignacio Landa Antonio Oliver

Manuel Villalba Antonio Mas

Antonio Guilabert Antonia Candelera

Tomas Mas Antonio Aguilar

Juan Xosé Llorens

Antonio Rodriguez

Sesion Ordinaria del día 2 de Abril de 1804

Concurrentes

Alcalde Presidente

1.º Don José Aguilar Candelera

2.º Concejales

1.º Cayetano Candelera Mas

2.º Antonio Oliver Hurtado

3.º Manuel Villalba Cabrau

4.º Antonio Guilabert Hurtado

Sindicados

1.º Antonio Mas Mas

2.º Antonio Candelera Aguilar

En la Villa de Cuatrecasas a

dos de Abril de mil novecientos

tres. Reunidos en la presente sala Co-

sultar los Señores del Ayuntamiento

cuyos nombres al margen se anotaron

en sesión ordinaria bajo la presidencia

del Señor Alcalde Don José Agu-

ilar Candelera y siendo las diez del

mismo hora señalada para la pre-

sente sesión por el Señor Presidente se

declaró abierto dando principio

**Concuerdas**  
 D. Juan Francisco Camus Tenorio  
 D. Antonio Rodríguez Macías  
 D. Comis. Moisés  
 Leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada. Se leyeron los Boletines Oficiales de los señores Tenientes y enterados de los Ordenes y Circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta y lectura a las cantidades que por Capítulos representa la distribución de fondos que ha sido presentada en este acto, suscrita por el Sr. Alcalde y Secretario, apareciendo de la misma que para cubrir las atenciones del Municipio en lo que respecta al ejercicio del corriente año se asignan diez mil setecientas veinticuatro pesetas ochenta y cinco centavos distribuidos en gastos de inmediato pago, diferible y voluntarios, en la forma y manera dispuesta por el Real Decreto 23 de Diciembre del pasado año y además para atenciones del ejercicio de 1902 hoy en ampliación se consignaron doscientos pesetas, visto por los Señores concurrentes que en la expresada distribución, se ha tenido presente el referido Real Decreto, como también el Real Orden aclaratorio sobre el mismo de 28 de Enero del corriente año y los Reales Decretos 13 de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1886, como también el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acordaron por unanimidad aprobarlo, y que desde luego, el ordenador de pagos pueda fijar los pagos sin exceder el límite de las sumas que lo representan y que con arreglo al Artículo 12 del citado Real Decreto se remita la presente distribución al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Por el mismo por el Sr. Presidente se manifestó a sus dignos compañeros que terminado el plazo de la licencia que la Corporación le concedió ha vuelto a encargarse de la Presidencia del Ayuntamiento en el día de ayer.

biendo dado cuenta de ello al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su debido conocimiento, quedando por tanto enterados los Señores concurrentes.

También se dió cuenta que en virtud de lo ordenado por el Sr. Admón. de Contribuciones de la provincia suaudando a esta Alcaldía la presentación de persona en aquella dependencia para la recopila de las cédulas del presente año para su expendición desde primero del presente mes, fue autorizado el Oficial de la Secretaría D. Domingo Morales para pasar a la Capital a dicho objeto, las cuales y hasta tanto acordar la Corporación la persona que habia de encargarse de ellas, autorizó al oficial de Secretaría D. Pedro Espinosa para expedirlos desde el día de ayer; y en vista de ello los Señores concurrentes acordaron.

1º Que los gastos de viaje a la Capital del comisionado para recopilarlas sean satisfechos con cargo al Capítulo 1º Artículo 8º del presente presupuesto corriente.

2º Que el mismo ocupado designado por el Sr. Alcalde que da condecorado por unanimidad para su extención hasta el treinta de Junio próximo como plazo voluntario, al cual se le forrumbra el oportuno cargo de las sumas y cantidades que representan los cédulas y que mensualmente rinda cuenta al Sr. Alcalde de los recibidos para ingresar su importe en la Tesorería de Hacienda de la provincia como también al final del período la liquidación general para que este Ayuntamiento pueda conocer su resultado.

Seguidamente se dió cuenta y lectura del Real Decreto veintitris del pasado mes de Mayo, publicado en el Boletín Oficial extraordinario del día veintiocho del propio mes por el cual se convoca a elecciones generales para Diputados a Cortes que han de llevarse a efecto en todo la península el día veintiseis de los corrientes; y al efecto quedaron expuestas al público las listas electorales desde el día siguiente a la fecha del expresado Boletín, de conformidad al precepto establecido en el Artículo 19 de la Ley electoral de 26 de Junio



de 1890 y para llevar a efecto la eleccion, debe la Corporacion Municipal designar los locales que han de quedar constituidos en su dia los locales de cada Seccion. No to el Articulo 15 de la Capitulada Ley, los señores concurrentes, despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan despues como Colegios electorales los siguientes

Primer Distrito, Seccion Unica, La Casa Ayuntamiento sito en la Plaza Vieja numero uno.

Segundo Distrito Seccion 1.ª En la casa numero once de la Calle de San Sebastian, propia de D. Antonio Rodriguez Macia.

Segundo Distrito, Seccion 2.ª, la casa numero cuarenta y tres de la Calle del Campesante, propia de D.º Lopez Galvan Godoy.

Tercer Distrito, Seccion Unica, en la casa numero uno de la Calle del Sagrado Corazon de Jesus, propia de D. Tomas Mas Mas.

Cuarto Distrito, Seccion 1.ª en la casa numero cuarenta y cinco de la Calle de San Lou, propia de D. Antonio Pastor Gomez y en el

Cuarto Distrito, Seccion 2.ª, en la casa numero cincuenta y siete de la Calle de Pedro Soler, propia de D. Antonio Galipienso Caudela, acordando al propio tiempo que por el alquiler de los locales se satisfaga la suma de cinco pesetas por cada uno de ellos, librados en su dia con cargo al Capitulo 1.º Articulo 7.º del presupuesto.

A Continuacion por el Señor Presidente se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa, habitantes en las Cuevas de Perdigones Joaquin Galvan Rey y Teresa Gonzalez Abalo, Francisco Arcenio Galvan y Teresa Caudela Tenandes, habitantes en la Calle de Molino numero 7 para darles la lastancia a sus respectivos hijos Dolores y Teresa que ac-

cieron en fines de Diciembre y ocho de Octubre de mil novecientos dos, y en vista de ello los señores concurrentes, conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria que se coloquen en turno de lastancia a los niños Dolores Galvan Gonzalez, Teresa Arcenio Caudela, para en su dia abonarles la gratificacion correspondiente.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los señores D. Jose Castillo, D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Tenades Mas, D. Manuel Polo, D. Jose Gallardo, D. Calisto Ruiz, D. Antonio Aguas y D. Francisco Gallardo. Seado firmando los señores concurrentes de que certifico

José Arcenio Caudela

Antonio Oliver Manuel Villalba

Antonio Mas

Antonio Guisabert

Antonio Alameda Tomas Mas

Juan Pan. Casilla

Antonio Pizarro

Juan Pizarro

Diligencia: La fongo y el secretario para hacer constar que no ha podido celebrarse la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido mayoria de señores Concejales. Para que conste en todo lo presente que firmo en Berlante a un dia de Abril de mil novecientos tres.

Juan Pizarro

Señon Extraordinario del dia 25 de Abril de 1793

Concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 D. José Aguan Caudela  
 Concejales

- 1.º Antonio Caudela Mar  
 2.º Antonio Oliva Acuña  
 3.º Manuel Villalba Galván  
 4.º Antonio Guilabot Acuña

Indios

- Antonio Mar Mar  
 Antonio Caudela Aguan

Concejales

- Juan Teodoro Canas Pualoa  
 Tomas Mar Mar  
 Antonio Rodriguez Maria

En la Villa de Euillente a  
 once de Abril de mil setecientos  
 tres. Reunidos en la presente sala  
 Capitular en señon Extraordinario  
 bajo la presidencia del señor Alcalde  
 de Don José Aguan Caudela, los señores  
 del Ayuntamiento, cuyos nombres  
 al margen se anotán, comparecieron  
 la mayoría del mismo, y siendo da  
 das las once horas del mismo, por el  
 Señor Presidente se declaró abarito  
 el acto manifestando a la concurren  
 cia, que el objeto de la presente  
 señon lo era el de darles cuenta  
 y lectura de varios expedientes de mu  
 jos fugados, como al efecto así se previno en la cedula de  
 convocacion y cuyo resultado es el siguiente.

Se dio cuenta por lectura de los expedien  
 tes instruidos con motivo de la fuga de los sujetos, del núm.  
 folio de mil setecientos tres.

- Don Gomez Belmonte, hijo de José y Antonio, número 2  
 Francisco Gomez Dols, hijo de Francisco y Isidoro, número 5  
 José Campello Pualoa, hijo de Francisco y Teresa, número 8  
 Francisco Ferrandez Alfonso, hijo de Antonio y Teresa, número 10  
 Antonio Aduan Caudela, hijo de Manuel y Ana Maria, número 11  
 Manuel Gallardo, hijo natural de Concepcion, número 26,  
 Manuel Panto Jimenez, hijo de Manuel y Anita, número 26

que citados en forma legal se comparecieron por si o  
 por medio de representante al acto de la clasificacion  
 y declaracion de soldados, en tanpoco alegaron causa  
 justa que se le suspendiera. Pisto sus resultados y deli  
 gencias, visto lo expuesto por parte del mayor coronel inter  
 del alistamiento y el dictamen del Regidor Indio, ter

ciendo presente lo que disponen los Artículos 105 y siguientes que  
 forman el Capitulo 11 de la vigente Ley de Recompensas, el Ayunta  
 miento acordó: Que debe dársele y dársele profugos a los sujetos  
 José Gomez Belmonte, Francisco Gomez Dols, José Campello Pualoa,  
 Francisco Ferrandez Alfonso, Antonio Aduan Caudela, Manuel Ga  
 llardo y Manuel Panto Jimenez, condenandolos al pago de las cos  
 tas que ocasionen su captura y conduccion.

Fueroles el objeto de la presente señon, a dia por terminada  
 el acto, firmados los señores concurrentes de que certifico.

José Aguan Caudela

Antonio Oliva Acuña

Antonio Guilabot

Antonio Mar

Tomas Mar

Antonio Rodriguez

Manuel Panto

Señon Ordinaria del dia 26 de Abril de 1793

Concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 D. José Aguan Caudela  
 Concejales

- 1.º Antonio Oliva Acuña  
 2.º Manuel Villalba Galván  
 3.º Antonio Guilabot Acuña

En la Villa de Euillente a diez y  
 seis de Abril de mil setecientos tres.  
 Reunidos en la presente sala Capitular  
 los señores del Ayuntamiento cuyos nom  
 bres al margen se anotán, en señon ordi  
 naria, bajo la presidencia del señor Al  
 calde Don José Aguan Caudela y siendo

### Indicio

- D. Antonio Mas Mas  
 • Antonio Sandoval Aguilar  
**Concejales**  
 • Juan Francisco Carrus Tualor  
 • Corón Mas Mas  
 • Antonio Rodriguez Mas  
 • Antonio Aguilar Liguada

Las diez de la mañana hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierta dando principio la lectura de esta acta anterior, la que por su uniformidad queda aprobada.

Se leyeron los Requeses oficiales pendientes y extractos de los ordenes y Cédulas que continúan, acordaron el

cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación que existiendo en la parte que sirve de la cañada al puente de la carretera sito en la Calle de San Sebastian un desperfecto que fudiere habere dañado buena parte de las obras contenidas, y en votación de poses concurrencias se tuvo necesidad de disponer la puente e inmediata reparación de aquel desperfecto, ascendiendo en reparación la suma de cinco pesos noventa y seis centinos y setenta en el caso de que la Corporación acordara cuanto el que con concurrencia; en su voto los Señores concurrentes, después de buena discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron aprobar las obras realizadas y los gastos que la representaron sea satisfecho con cargo al Capítulo 6.º Artículo 2.º del presupuesto corriente.

En último por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación que anualmente viene gratificándose al predicador en la Cuadrana con una cantidad de cincuenta pesos y como quiera que el Señor Cura, le había indicado si el Ayuntamiento se encontraba en el mismo parecer como en años anteriores, lo ponía en conocimiento de la Corporación para que atendiendo a los hechos expuestos, acordase lo que sea procedente en tal caso, y en su virtud los Señores concurrentes después de buena discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que todo luego y con cargo al Capítulo de Suplementos se sa-

tifiquen al Señor Cura para su entrega al Señor Predicador la suma de cincuenta pesos formalizándose segundamente.

Seguidamente por el Señor Presidente se hizo presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentran los vecinos de esta Villa, habitantes en las Cascas del Hospital Francisco Poy, Gerardo y María Poy, Olvera para darles la licencia a su hijo Francisco que usó el día seis de Mayo último, y en vista de ello los Señores concurrentes, conociendo tal necesidad acordaron por unanimidad y en votación ordinaria que se coloque en turno de lactancia al niño Francisco Poy Poy, para en su día abonarle la gratificación correspondiente.

A continuación y siguiendo el orden de los asuntos puestas al despacho del Ayuntamiento por el Señor Alcalde, se dispuso que el Presidente de Cuanto Luis Poy Villalba hiciera uso de la palabra para exponer ante sus dignos compañeros las necesidades de la población, y al efecto dicho Sr. Alcalde expuso que muchas son las reformas que a su juicio debieran hacerse a cabo, pero en los presentes momentos en que el vecindario por una parte y la necesidad pública en general por otra, están produciendo a diario quejas que perjudican a la salud pública el precariedad existente en la plaza del Salitre donde sirven un alrededor de estercoleros, metiendo basuras y otras inmundicias, propone a la Corporación que el expresado precariedad debe desaparecer, dejando a la tierra del suelo y sin perjudicar los edificios contiguos para que resulte después de llevar a cabo estos trabajos una plaza espaciosa y que cumpla los planes del vecindario y en vista de tal decisión los Señores concurrentes, teniendo en cuenta el paraf. 1.º del Artículo 7.º de la siguiente Ley Municipal acordaron por unanimidad autorizar al Señor Presidente de la Comisión de Cuanto para que desde luego reforme la plaza del Salitre, remontando hasta el nivel del suelo a aquel terreno que hoy existe, que solo sirve para proveer de enfermedades por las inmundicias que allí se crean, y los gastos que con tal motivo se originen sean satisfechos con cargo

al Capítulo 6.º Artículo 7.º del presupuesto comunal

Así mismo propone el Presidente de la Comisión de Cuentas que como consecuencia a la plaza del Salitre la Calle de San Francisco debe llenarse a efecto una pequeña reparación elevando el nivel de la Calle a condiciones tales que no disminuya la situación de los edificios en dicho punto, y en virtud de ello los Señores concurrentes, acuerdan de conformidad con lo propuesto, y los gastos que en su día se originen sean satisfechos con cargo al Capítulo 6.º Artículo 7.º del presupuesto comunal.

A continuación por el Sr. Presidente se hace un conocimiento de la Copropiedad que el Sr. Juan Pablo Francisco Osuna Mas por prescripción facultativa tiene necesidad de pasar a los Cuentos de Fortuna en busca de alivio a sus dolencias, y encontrándose sin recursos algunos para subvenir lo que ha sido solicitado a la Alcaldía se le concede un sueldo para poder trasladarse al balneario, en suite de tal petición y convalidados los Señores concurrentes de la pobreza y estado en que se encuentra el peticionario. Pasa al Capítulo de Beneficencia del presupuesto comunal, acordando que por el Sr. Alcalde se le paguen quince pesos y que se formalice esta suma con cargo al Capítulo 5.º Artículo 5.º del referido presupuesto.

Se da cuenta y lectura de la Cuenta del Sr. Gobernador Civil de la provincia de diez y seis del pasado mes de Mayo inserta en el Boletín Oficial del siguiente día día y año, por lo cual se ratifica el día veintidós del presente mes, la presentación ante la Comisión Municipal de Reclutamiento al fin de ejecución de los sueldos del actual recuadro, dictando a la vez otras disposiciones encaminadas a la presentación de documentos, visto el Artículo 9.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Cuentas, como también el 1.º de la propia Ley

los Señores concurrentes, teniendo en cuenta aquellas disposiciones, después de ligera discusión por unanimidad y en sesión ordinaria acordaron designar a Don Antonio Mas Mas, Jefe de este Ayuntamiento para representar al mismo en dicho acto de la clasificación ante la Comisión Mixta, como también comisionar al Secretario de este Municipio D. Francisco Riego Pajarón para la entrega de sueldos y documentación necesaria, en la forma y manera prescrita en la repetida Circular y Artículo 9.º del Reglamento, haciendo entender al Comisionado acordado que ha de comparecer a la Capital el día veintidós del presente mes para realizar su presentación a los ocho del siguiente día en las oficinas de la Comisión Mixta de Reclutamiento, haciendo entrega de todos los documentos referidos a aquella Circular, satisfaciendo en su día todos los gastos que son de dicho asunto se originen con cargo al Capítulo 6.º Artículo 6.º del presupuesto comunal.

Así mismo se da cuenta y lectura por orden del Sr. Presidente de los ingresos y gastos habidos en el mes de Mayo, apareciendo en dicho estado que los ingresos incluyendo la existencia resultante en primer de dicho mes, asciende a la suma de diez mil setecientos ochenta y cuatro pesetas cincuenta y dos centimos y los gastos a nueve mil seiscientos cinco pesetas, apareciendo una existencia para el día primer del corriente mes de mil ciento setenta y nueve pesetas cincuenta y dos centimos. Visto por los Señores concurrentes tal demostración acordaron por unanimidad y en sesión ordinaria que desde luego se exponer al público en la tablilla de anuncios el correspondiente

Se da cuenta por integro lectura de los expedientes número dos con motivo de la fuga de los sueldos del recuadro de 1905.

José Caudela hijo natural de María número 42.  
 Caspiano López Mas hijo de José e Isabel número 45.  
 Manuel Gil Davó hijo de Felipe y Concepción número 52.  
 Antonio Lozano Mendibide hijo de Justo y Angela número 54.

Que citados en forma legal no comparecieron por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y delata.

cion de Soldados en tiempos en tampoco allegaron causa  
 justa que se lo impidiera. Votos sus resultados y dili-  
 gencias, visto lo expuesto por parte del cargo uniuerso de  
 del Ayuntamiento y el Ayuntamiento del Regido Sindico, teniendo  
 presente lo que dispone el Artículo 105 y siguientes que  
 forman el Capítulo 11 de la siguiente Ley de Recopilacion, el  
 Ayuntamiento acuerda: Que debe declararse otidosos prop-  
 ios a los señores Don Camilo, Capitan D. José Manuel  
 Del Dario, Antonio Laguna Mendivila, condenandolos al  
 pago de los costas que ocasionen su captura y conduccion.

Acto seguido por el Sr. Presidente se expone ante la Con-  
 ferencia que el notario lo Alcalde lo acordado por el  
 Ayuntamiento en la sesion del dia dos de los corrientes  
 la denegacion de los edictos en que han de ser instalados  
 los Meses para la notacion que ha de llevar a cabo  
 el dia siguiente del actual, los señores de las casas en  
 que estaban designados para Colegio de San José primera y  
 segunda Sección, han manifestado la inconveniencia de  
 que en sus respectivos viviendas puedan facilitar local pa-  
 ra dicho acto, de estubo en el caso de acordar lo procedente,  
 en su vista los señores concurrentes, despues de haber discutido  
 por unanimidad, y se notaron en su virtud acuerdan que la  
 Mesa de la primera Sección del Cuarto Distrito San José  
 sea instalada en la casa numero dos de la Calle de San Jo-  
 sé propia de D. Manuel Antonio Mesa y la correspondiente a  
 la segunda Sección en la Casa Curia de Abasco numero  
 101 propia de D. José Espinosa Mesa que se comunican con  
 exclusion a los interesados y que se atenga el Sr. Alcalde  
 a lo prescripto en el Artículo 55 de la siguiente Ley Electoral

Conminada la presente sesion se hace constar que  
 no han asistido a la misma los señores Conceales D. Capitan  
 Candela, D. José Canillo, D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Ma-  
 nuel Puellos, D. Manuel Pita, D. José Gallardo, D. Galindo  
 Pico y D. Francisco Gallardo Larrada por hallarse ocupados en

que respectiva quehaceres, firmando los señores concurrentes de que certi-  
 fico

José Arenas

Antonio Oliver Manuel Villalón

Antonio Guisabost

Antonio Mesa

Antonio Lombardía

Juan José Canillo

Antonio Rodríguez

Francisco Mesa

Antonio Aguirre

José Arenas

Sesion Ordinaria del dia 23 de Abril de 1903

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Don Aguirre Candela

Conceales

1.º Capitan Candela Mesa

2.º " Antonio Oliver Mendivila

3.º " Manuel Villalón Galvan

4.º " Antonio Guisabost Mendivila

Sindicos

" Antonio Mesa Mesa

" Antonio Candela Aguirre

Conceales

" Juan Francisco Canillo Puellos

" Antonio Rodríguez Mesa

" Comis. Mesa Mesa

En la Villa de Guisabost a veinti-  
 tres de Abril de mil novecientos tres.

Reunidos en la presente Sala Capitular  
 los señores del Ayuntamiento, cuyo nom-  
 bre al margen se autelan, en sesion ordinaria  
 sin haber la presidencia del Sr. Alcalde  
 Don José Aguirre Candela y siendo las diez  
 de la mañana hora señalada para la  
 presente sesion por el Sr. Presidente se  
 declaró abierto dando principio leyendo  
 el acto anterior, lo que por unanimidad  
 quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines fijados por  
 el Sr. Ayuntamiento de los ordenes y Cuentas  
 en que continen, acordaron el cumplimiento

to de los que a ellos se refieren.

Se dió cuenta por íntegra lectura de los expedientes sus-  
tuidos con motivo de lo juzgado de los sugetos del actual reem-  
plazo.

José Toriano Oliver, hijo de Cayetano y María, número 58  
Antonio Caballo Gil, hijo de Manuel y Dolores, número 71  
Vicente Arrembol García, hijo de Francisco y Agueda número 77  
Juan Pedro López Pastor, hijo de José y María, número 85  
Francisco Perant Peñarubia, hijo de José y Ana, número 86.  
Pedro Pérez Ruiz, de Manuel e Isabel, número 90.

Fue citados en forma legal, no comparecieron por sí ni por ca-  
lido de representante al acto de la clasificación y declaración  
de soldados en tiempos alegados causa justa que se lo impidie-  
ra. Vista sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte del  
sugeto número siete del alistamiento, y el dictamen del Regidor  
Sindico, teniéndose presente lo que dispone el Artículo 105 y si-  
guientes que forman el capítulo II de la vigente Ley de Reem-  
plazo, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y decla-  
raba profugo a los sugetos José Toriano Oliver, Antonio Ca-  
ballo Gil, Vicente Arrembol García, Juan Pedro López Pastor,  
Francisco Perant Peñarubia y Pedro Pérez Ruiz, condenan-  
dolos al pago de los costos que ocasiona su captura y con-  
ducción.

Seguidamente se dió lectura a una relación sus-  
crita por los facultativos Titulares Don José Díaz Buis y Don  
José Candela Polo de los reconocimientos que durante el  
pasado mes y con motivo del acto de clasificación y declara-  
ción de soldados, se ha llevado a efecto en los sugetos del  
reemplazo corriente y del practicado en padres y hermanos  
de aquellos sugetos a revisiones precedentes de los reemplazos  
de 1898, 1901 y 1902, ascendiendo a ochenta y uno el total  
de los expedientes reconocimientos llevados a cabo.

Para remunerar estos servicios se dió lectura al Real  
Decreto 16 de Febrero de 1898 y en su Artículo 4.º se dispone:

Que los reconocimientos tanto de los sugetos del reemplazo corriente,  
como los practicados en padres y hermanos de los procedentes de años  
anteriores que resultan pobres han de ser satisfechos de los fondos  
del presupuesto municipal; y en esta atención, los señores concurren-  
tes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria  
acuerdan que desde luego se tenga en cuenta por el Sr. Alcalde  
que los repetidos hechos tienen devengados por los reconocimientos  
de los ochenta y uno sugetos padres y hermanos la suma de doscientos  
dos pesetas cincuenta centimos que serán satisfechos en un día  
con cargo al Capítulo 1.º Artículo 6.º del presupuesto corriente.

Dióse cuenta y lectura de la Circular del Sr. Gobernador Ge-  
nral de la provincia de diez y ocho del actual, inserta en el Bo-  
letín Oficial del día diez y nueve por la cual se señala el día quin-  
ce de Mayo próximo para la presentación ante la Comisión  
Abierta de Reclutamiento, al fin de ejecución de los sugetos  
sujetos a revisión de los reemplazos de 1898, 1901 y 1902, así como  
también de los de excepciones sobrecuidados después de su ingreso  
en cap de reemplazo anteriores, distando a la vez estas dispo-  
siciones examinadas a la presentación de documentos, visto  
el Artículo 94 del Reglamento para la ejecución de la Ley  
de Sucesos, como también el 123 de la propia Ley, los señores  
concurrentes, teniendo en cuenta aquellas disposiciones, des-  
pués de libre discusión por unanimidad y en votación ordi-  
naria, acuerdan designar a Don Antonio Blas Blas Sindico  
de este Ayuntamiento para representar al mismo en dicho  
acto de clasificación ante la Comisión Abierta, como también  
comisionar al Secretario de este Municipio Don Francisco  
Paez Puigserver para la entrega de sugetos y documentación  
necesaria en la forma y manera prescrita en la repetida Ci-  
cular y Artículo 94 del Reglamento, haciendo entender al Comi-  
sionado nombrado que ha de emprender la marcha a la capi-  
tal el día tres del venidero mes de Mayo para realizar su  
presentación a los ocho del siguiente día en las oficinas de la  
Comisión Abierta de Reclutamiento, haciendo entrega de todos

los documentos señalados en aquella Circular y satisfaciendo en su día todos los gastos que con dichos escritos se originan con cargo al Capítulo 1.º Artículo 6.º del presupuesto vigente.

Se dio cuenta y lectura a una instancia suscita por el vecino de esta Villa Guacío Pérez López, solicitando el sitio número setenta y tres del Cementerio Nuevo para colocar los restos de su familia por la cantidad que en tarifa corresponde; en su virtud los señores concuepnentes, teniendo en cuenta la petición del interesado, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria acceder a lo solicitado y que desde luego se le conceda el espuesado ~~en~~ número setenta y tres del Cementerio Nuevo de esta Villa, expediciendole la correspondiente carta de pago y en trepidole al mismo el correspondiente título de propiedad.

Por el Sr. Presidente se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentran los vecinos de esta Villa habitantes en la Calle de la Pelota, Antonio Espinosa Arce y María Pérez Mas para darles la lactancia a su hijo cuando que nació el día veintitrés del pasado mes de Mayo, y en virtud de ello los señores concuepnentes, conviniendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria que se coloque en turno de lactancia al niño cuando Espinosa Mas para en un día abonarle la gratificación correspondiente.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los señores Concejales D. Lou' Castillo, D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Peralta, D. Manuel Polo, D. José Gallardo, D. Calisto Ríos, D. Antonio Aguero y D. Francisco Gallardo Guada, firmando los señores concuepnentes de que certifico.

Juan Arce  
Guacío Pérez López

Antonio Pérez Manuel Villalva

Antonio Guilabert

Juan Juan.º Carrizosa

Antonio Rodríguez

Francisco Mas

Antonio Mas

J. B.  
Antonio Guada

Juan Arce

Dileos: La fongo yo el secretario para hacer constar que no ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido mayoría de señores Concejales. Y para que conste extiendo la presente en Breuillete a treinta de Abril de mil novecientos tres.

Juan Arce

Sesión Ordinaria del día 7 de Mayo de 1903

Concuerpnentes

Alcalde Presidente

D. José Aguero Caudela

Concuerpnentes

1.º Cayetano Caudela Mas

2.º Manuel Villalva Gabarrón

3.º Antonio Guilabert Guada

Sindicados

Antonio Mas Mas

Antonio Caudela Aguero

Concejales

Juan Francisco Carrizosa

En la Villa de Breuillete a veintidós de Mayo de mil novecientos tres, reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, en sesión ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde Don José Aguero Caudela y siendo los diez de lo sufragio, fueron señalados para la presente sesión por el Sr. Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acta anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

D. Antonio Rodríguez Maciá  
 Tomás Maciá  
 Antonio Aguas Llamado

Se leyeron los Boletines Oficiales  
 pendientes y enterados de los ordenes y  
 Circulares que continuan, acordaron el  
 cumplimiento de los que a ellos se refieren

Acto seguido se dio cuenta y lectura a una solici-  
 tud presentada a la Alcaldia por el vecino propietario Fran-  
 cisco Hurtado Ardido pidiendo el correspondiente permiso  
 para construir y colocar dos balcones en la casa de su propie-  
 dad sita en la Calle del Carmen número 28, y visto por  
 los Señores concurrentes, que la reparacion solicitada redimida  
 en beneficio del ornato publico, acuerdan por unanimidad  
 y en votacion ordinaria acceder a la solicitud, concediendole  
 el permiso pedido.

Asi mismo por el Señor Alcalde, se manifiesto a la  
 Corporacion, que por el vecino de esta Villa Francisco Alfre-  
 do Peralta, fue presentada el dia cuatro de los corrientes  
 la cola de una Lona por cuenta dada a la misma  
 y como quiera que para ello se tiene anegada en las  
 Ordenanzas municipales la correspondiente qualification  
 los Señores concurrentes, acuerdan por unanimidad que se  
 le abonen al interesado la suma de dos pesetas con cargo  
 al Capitulo 3.º Artículo 3.º del presupuesto corriente.

Seguidamente por el Señor Alcalde se manifiesto  
 que consultado con los Medios Cívicos, acerca de la re-  
 sumacion que en la presente epoca debiera colocarse al  
 al vecindario, le han aconsejado que desde luego debe  
 darse principio a la resumacion de ciertos pobros por  
 cuenta del Municipio puesto que en la actualidad  
 o dia tiempo de primavera, es cuando se debe llevar  
 a cabo estas operaciones, y al efecto lo pone en conocimiento de  
 los Señores presentes para que acuerden lo mas oportuno. En  
 su vista la Corporacion reunida, teniendo en cuenta la for-  
 ma y manera que todos los años viene observandose a ca-  
 bo este servicio, acuerdan por unanimidad autorizar desde

luego al Señor Alcalde para adquirir vacuna y aplicarla a los  
 niños pobres y todo cuando sea necesario para su aplicacion satis-  
 faciendo en su dia aquellos gastos que se originen con cargo al  
 Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente

Acto continuo se dio cuenta de un recibo suscrito por el Tál-  
 frastidor del agua de la misma titulado San Juan y María repre-  
 sentativo de seis pesetas diez centimos por un dia hora de agua su-  
 ministrado a este Ayuntamiento para el riego del arbolado del Ce-  
 menterio, y en su vista los Señores concurrentes, despues de brevisi-  
 mision por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que  
 con cargo al Capitulo 3.º Artículo 3.º se abonee la expresada suma  
 de seis pesetas diez centimos

A continuacion se dio cuenta y lectura a los cantidades que  
 por Capitulo representa la distribucion de fondos que ha sido pre-  
 sentada en este acto suscrita por el Señor Alcalde y Secretario, apa-  
 reciendo de la misma, que para cubrir las atenciones del Munici-  
 cipio en lo que respecta al ejercicio del corriente año se asignan  
 diez mil seiscientos noventa y ocho pesetas treinta y seis  
 centimos distribuidos en gastos de inmediato pago, diferible y volun-  
 tarios, en la forma y manera dispuesta por el Real Decreto 23 de Di-  
 ciembre del pasado año y ademas para atenciones del ejercicio de  
 1902, hay en amplacion se consiguen ciento cincuenta pesetas  
 visto por los Señores concurrentes que en la expresada distribucion  
 se han tenido presente el repetido Real Decreto, como tambien la  
 Real Orden aclaratoria sobre el mismo de 28 de Enero del corriente  
 año y las Reales Ordenes 13 de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1886,  
 como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acuer-  
 dan por unanimidad aprobarlo, y que desde luego, el ordenador  
 de pagos pueda girar los pagos, sin entralimitarse de las sumas  
 que lo representan y que con arreglo al Artículo 13 del ya citado  
 Real Decreto, se remita la presente distribucion al Señor Goberna-  
 dor Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial

Asi mismo se dio cuenta y lectura por orden del Señor  
 Presidente de los ingresos y gastos habidos en el pasado mes de



Abril, apareciendo en dicho estado que los ingresos, incluyendo la existencia resultante en primer del dicho con ascende a la suma de diez mil quinientos ochenta y tres pesetas treinta centimos y los gastos a nueve mil quinientas noventa y siete pesetas ochenta centimos, apareciendo una existencia para el día primero del corriente con de novecientos ochenta y cinco pesetas noventa centimos visto por los señores concurrentes tal demostración, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria que desde luego se exponga al público en la tablilla de anuncios el expresado estado.

Tambien se dio cuenta y lectura a un recibo que por el Sargado se ha presentado, importante veinte pesetas por la adquisición de la casa Pava hermanos de Barcelona, de un libro de nacimientos y otro de defunciones, acordando por los señores concurrentes que lo expresado se una sea satisfecha con cargo al Capítulo 1.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

En un mismo fue presentado en este acto un recibo suscrita por D. Salvador Trespere importante treinta y seis pesetas por nueve sellos que ha suministrado al Sargado municipal de esta Villa, visto la necesidad de este mobiliario y que al efecto fueron reclamadas al Sr. Alcalde, en visto de ello los señores concurrentes después de buena discusión, acuerdan por unanimidad, que desde luego sean satisfechos la expresado suma con cargo al Capítulo 1.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Tambien por el Sr. Alcalde se manifiesta a la Corporación que el Sr. Cura del Páramo de San Felipe Neri, le había indicado que la festividad de aquel Santo corresponde llevarla a cabo el día veintiseis del corriente mes y esperaba de la Corporación municipal acordase algun festivo para conmemorar el día del Santo patrono. En este estado y tomando en consideración lo expuesto, visto

asi mismo que anualmente se viene celebrando sin interrupcion tan solenne festividad y sin embargo de encontrarse el Erario Municipal con algunos escasez de fondos por los multiples gastos que pesan sobre el Municipio, los señores concurrentes después de buena discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que siguiendo la buena costumbre de celebrar esta festividad pueda entregarse al Sr. Cura de San Felipe Neri la cantidad de cien pesetas para atender a los gastos de buques, sermones y otros, como tambien la entrega de las selas de cera que existen archivadas, para la procesion del Santo; que dicha suma sea satisfecha con cargo al Capítulo de Impuestos del presupuesto corriente.

A continuacion fue presentado en este acto un recibo suscrita por el Depositario de la Mayordomía del Santísimo Cristo importante veinte pesetas por la cera que ha sido consumida por este Ayuntamiento e invertida en las procesiones de Cuarenta Horas, Jueves y Viernes Santo, Pasco y San Vicente y por ello se cita en el caso de acordar lo procedente; en visto de ello, los señores concurrentes, después de buena discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que desde luego sea abonada la expresado suma con cargo al Capítulo 9.º Artículo 5.º del presupuesto corriente y dentro de la respectiva distribución de fondos.

Terminada la presente sesion se hace constar que asistieron a la misma los señores los señores Concejales D. Atencio Oliver, D. José Castillo, D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Recacho, D. Manuel Polo, D. José Gallardo, D. Calisto Boix y D. Francisco Gallardo. Quiero por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores concurrentes de que certifica.

José María Cajalón Gándola  
Manuel Villalba Antonio Quintanilla

Antonio Mas      Juan Man. Co. Castro  
 Antonio Mas      Tomas Mas  
 Antonio Rodriguez      Anton Malandrin  
 Juan Osaia

Session Ordinaria del dia 22 de Mayo de 1893

**Concurrentes:**  
**Presidente**  
 D. Jose Aguar Candela  
**Concejales:**  
 D. Cayetano Candela Mas  
 D. Antonio Guilabert Hurtado  
**Concejales:**  
 Juan Francisco Carras Peulva  
 Antonio Aguar Leraudo  
 Tomas Mas Mas  
 Calisto Pico Mora  
 Antonio Rodriguez Masia

En la Villa de Cervera a catorce de Mayo de mil novecientos tres. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Jose Aguar Candela los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan y procedido por el Señor Presidente al recuento de los Señores Concejales asistentes a este acto y resultando no haber mayoria para acordar los asuntos ordinarios por el mismo Señor Presidente se expuso a los Señores concurrentes la necesidad de citar nuevamente para el dia diez y seis de los corrientes y hora señalada para las ordinarias a los efectos del artículo 104 párrafo 2º de la vigente Ley Municipal para concurrir así lo dispusieron firmando los Señores concurrentes de que certifico.

José Mas      Cayetano Candela

Antonio Guilabert      Juan Man. Co. Castro  
 Antonio Mas      Tomas Mas  
 Antonio Rodriguez      Calisto Pico  
 Juan Osaia

Session Supletoria a la Ordinaria del dia 22 de Mayo de 1893

**Concurrentes:**  
**Presidente**  
 D. Jose Aguar Candela  
**Concejales:**  
 D. Cayetano Candela Mas  
 D. Manuel Villalbo Galvan  
 D. Antonio Guilabert Hurtado  
**Sindicos**  
 Antonio Mas Mas  
**Concejales:**  
 Juan Francisco Carras Peulva  
 Antonio Rodriguez Masia  
 Antonio Aguar Leraudo  
 Tomas Mas Mas

En la Villa de Cervera a diez y seis de Mayo de mil novecientos tres. Reunidos en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Jose Aguar Candela, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan en sesion supletoria a la Ordinaria del dia catorce de los corrientes y abierto que fue por el Señor Presidente se dio principio en esta forma.

Se dio lectura al acto anterior, lo que por unanimidad quedo aprobado se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a la Circular del Señor Aditior de Contribuciones de la provincia su fecha primero de los corrientes, inserta en el Boletin Oficial del dia tres del actual, por lo cual llama la atencion de los Ayuntamiento, requiriendoles al pago del segundo trimestre de

Consumos, conforme al Artículo 224 del Reglamento, invitando para que dentro del plazo o período de dicho trimestre, quede ingresada la suma que representa el cupo, o en caso contrario se expongan consideraciones atendibles en evitación de sucesivas responsabilidades.

Para dar cumplimiento exacto a cuanto en dicha Orden Circular se contiene, fue aportado a este acto el expediente de arriendo del impuesto de Consumos correspondiente al actual año y de su examen resultó; que fue llevada a cabo la primera y segunda subasta para el arriendo de dicha especie, por el presente año en actos públicos de los días veintidós y treinta del pasado mes de Noviembre y quedó rematado el servicio en el segundo acto por la cantidad de noventa y siete mil ochocientas noventa y dos pesetas, o sea las dos terceras partes del total cupo, punto que la primera subasta resultó desierta por falta de licitadores. Para llevar a cabo este importante servicio, se dio lectura al Artículo 261 del Reglamento del impuesto de Consumos, y como en el mismo Artículo se determinan, la forma y manera de su cumplimiento, los señores concurrentes, después de breve discusión, acuerdan por unanimidad:

1.º Que por el señor Alcalde se disponga que la Junta Municipal reunida, acuerde el medio de la formación del repartimiento para cubrir el déficit resultante, en la forma y manera prescripta en el Capítulo 2.º del dicho Reglamento y

2.º Que se comuniquen al señor Administrador de Contribuciones de la provincia, que para dar cumplimiento a la citada Orden Circular, primera de los concurrentes, se procederá tan luego, tome acuerdo la Junta de Asociados, a formar aquel repartimiento para dejar llamados por completo las aspiraciones del Centro Superior.

Así mismo se dio cuenta de que por el vecino de esta Villa Antonio Pastor Tolón presente en esta Alcaldía el

día doce de los corrientes la cola de una Lona, por cuenta dada a lo mismo, y en su virtud los señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que al interesado se le abonen dos pesetas como premio con cargo al Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente, punto que así está consignado en los Ordenanzas Municipales.

A continuación por el señor Alcalde se dispuso la lectura de dos contos de pago recibidos de la Hacienda de Abadía de la provincia sus fechas treinta del pasado mes de Abril, la primera sueldada con el número 1210 importante doscientas doce pesetas cincuenta y ocho centavos, procedente esta suma de recargos municipales sobre la contribución industrial y aplicado al primer trimestre del cupo de Consumos del corriente año, y la segunda sueldada con el número 1211, procedente también de recargos municipales sobre la Industrial del ejercicio de 1902, importante quince pesetas setenta y cinco centavos con aplicación al cupo de Consumos del propio año de 1902, y en su virtud los señores concurrentes acuerdan que por el señor Alcalde se formalicen desde luego las expresadas cantidades.

Acto seguido se dio lectura a un escrito presentado ante la Alcaldía por el vecino D. Eusebio Guillabert Tolo, solicitando exhibir la fachada de su casa sito en la Calle de la Acaquia número 14, y en su virtud los señores concurrentes, teniendo en cuenta que la petición del interesado se reduce a suspender el ornato público de la fachación, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan conceder al interesado cuanto en dicho escrito solicita, pudiendo desde luego dar principio a las obras que al efecto tiene prohibidas en su escrito con arreglo a lo establecido en las Ordenanzas Municipales.

Y resuelto el objeto de la presente sesión el señor Presidente levantó el acto, firmando los señores concurrentes de que certifica

Juan Tomas Capitan Caudela  
Manuel Villalva Antonio Guilabert  
Antonio Mas Juan Francisco Caballero  
Antonio Aguon Antonio Rodriguez  
Tomás Mas Juan Tomas

Señor Ordenencia del día 25 de Mayo de 1902

Concurrentes  
 Alcaldes Presidentes  
 1.º Don Juan Caudela  
 2.º Don Antonio Guilabert Caudela  
 Sindicos  
 1.º Antonio Mas Mas  
 2.º Antonio Caudela Aguon  
 Concejales  
 1.º Juan Francisco Canales Peralon  
 2.º Tomás Mas Mas  
 3.º Antonio Aguon Guasso  
 4.º Calisto Rios Moro  
 5.º Antonio Rodriguez Masin

En la Villa de Guaymas a veintinueve de Mayo de mil novecientos dos. Reunidos en lo presente la Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Juan Aguon Caudela y siendo los días de la semana. Trono suñada para lo presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acto anterior, la que por unanimidad queda aprobado.

Se leyeron los Releves Oficiales pendientes y enterados de los ordenes circulares que continúan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.  
 Seguidamente se dió cuenta y lectura a un oficio

de la Comisión Mixta de Reclutamiento su fecha diez y seis de los corrientes, por el cual se ordena a este Ayuntamiento la formación del expediente para justificar la pobreza de la familia del suizo Pedro Llojís Rubio del recemplazo de 1902, frente que alega en el presente año la falta reglamentaria y le avisa desde el año de su recemplazo la excepción de tener a su padre pobre e incapacitado, y al efecto cumpliendo cuanto en dicho orden se dispone se acordaron tales por parte de este Ayuntamiento a los suizos del actual recemplazo Francisco Sanchez los números 76 y Cayetano los Cabrañ número cincuenta y seis para que informen acerca de los extremos de dicha excepción que tiene alegada.

Trasido el padre al reconocimiento de los facultativos, estos declaran que a Pedro Llojís Cabrañ padre del suizo Pedro Llojís Rubio le resulta padecer herencia inguinal derecha, atrofia del ojo derecho y albugo central del ojo izquierdo, considerándole por tanto inútil para el trabajo; y en su vista el Ayuntamiento oído el parecer del Señor Jefe de la Comisión Mixta de Reclutamiento le concedió ocho días de plazo para presentar el expediente para en su día dar el fallo correspondiente.

Alí cuimero y resultando de los fallos recaídos por la Comisión Mixta de Reclutamiento con respecto al suizo Antonio Peralon Sanchez del recemplazo de 1902, el cual ha resultado útil y continuándole asíéndole en la actualidad la excepción que en el repetido año de 1902, época de su recemplazo consiguió en el acto de clasificación y declaración de soldado de admitirle la excepción de padre pobre sexagenario, reproducida en igual acto del corriente año se acordaron como suizos testigos para la formación del oportuno expediente de pobreza a los suizos del actual recemplazo Don Juan Espinosa número 78 y Don José Navarro número 27, sin perjuicio todo ello de lo que resuelva la Comisión Mixta; y en su vista el Ayuntamiento oído el parecer del Señor Jefe de la Comisión Mixta de Reclutamiento le concedió ocho días de plazo para la presentación del expediente de pobreza para en su día fallar la excepción

## Propuesta

A continuacion se dio cuenta de que por el sesion de esta Villa Manuel Hurtado Galipuyos, presento en esta Alcaldia los diez diez y veinte de los coneidos los patos de dos Puñtes y de dos Tubos por unavta dada a los unisimos; y en su rista los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que al interesado se le abocan dos puros por cada uno de estos animales, como premio, con cargo al Capitulo 3º Artículo 5º del presupuesto coniente, finito que an' esta consignado en los Ordenanzas Municipales.

Terminado lo presente sesion, se hace constar que no han asistido a los unisimo los Señores Concejales D. Antonio Oliver, D. José Castillo, D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Penabro, D. Manuel Polo, D. José Gallardo y D. Francisco Gallardo Luenda, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Juan Tomas Cayetano Caudela

Manuel Villalba Antonio Guilabert

Juan Van. Co. Co. Co.

Antonio Roman

Antonio Roman

Antonio Rodriguez

Tomás Mas

Calisto Neco Mora

Antonio Mas

Juan Paez

## Sesion Ordinaria del dia 28 de Mayo de 1903

Concurrentes:  
Alcalde Presidente

D. José Aguas Caudela

Concejales:

1º. Cayetano Caudela Mas

2º. Manuel Villalba Galvan

3º. Antonio Guilabert Hurtado

Sindicos:

• Antonio Mas Mas

• Antonio Caudela Aguas

Concejales

• Juan Francisco Camas Penabro

• Tomás Mas Mas

• Antonio Aguas Luenda

• Calisto Neco Mora

• Antonio Rodriguez Mas

En la Villa de Benillente a veintiocho de Mayo de mil novecientos tres. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Aguas Caudela y siendo los diez de este dia hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Politivos Oficiales y Ciuilares que continuan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Se dio cuenta y lectura al Artículo 63 paraf. 4º del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Suintos de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, procediendose seguidamente a la lectura de los expedientes de expedicion legal que por orden superior presentan los Alcajés del Recuplazo de 1902 Antonio Plana Mes Sanchez y Pedro López Rubio que han de servir de base fided el acto de clasificacion de soldados, y del contenido de dichos expedientes resulta: Que las declaraciones de los testigos y cuozos que han sido aportados al expediente individual se hallan conformes los artos unos que abrago la peticion de los unisimos, considerandolos como pobres a los padres y hermanos de estos y apareciendo haberse abierto los expedientes a los tres cuozos que preceptua dicho Reglamento, y en su rista, los Señores concurrentes tomados en consideracion los expedientes

extremos, como tambien la certificacion de la riqueza de los bienes que alguno de ellos poseen, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan declararles pobres a los efectos del acto de clasificacion y declaracion de Soldados.

Diose cuenta y lectura a una instancia presentada ante la Alcaldia por el vecino propietario D Manuel Adunor Ferrandez, por la cual se manifiesta que desea llevar a cabo algunas obras en su casa sita en la Calle del Sagrado Corazon de Jesus numero 25, levantando otro piso sobre el hoy existente y cubrir todo lo fachado; en esta atencion los Señores concurrentes, teniendo en cuenta que el edificio se halla en una Calle donde circula la Carreta del Alto de las Otalayas a Mercurio, acuerdan por unanimidad que por el Señor Alcalde se envíe el oportuno informe y despues sea elevado con atento oficio al Señor Intendente Jefe de Obras publicas de la provincia para los efectos legales.

En mismo se dió cuenta y lectura a una instancia presentada por el vecino de esta Villa D José Bartolomé Peralta solicitando llevar a cabo la construccion de una casa sobre el terreno de su propiedad existente en la Calle de Obispo, en cuyo escrito acompaña el correspondiente croquis para la construccion de dicho caso, demostrando la forma y dimensiones que la misma ha de contener; en su virtud los Señores concurrentes, teniendo en cuenta lo solicitado como tambien el croquis que se acompaña, acuerdan por unanimidad conceder el permiso solicitado y que desde luego por el Señor Alcalde se comunique esta resolucion al interesado para su conocimiento y efectos.

En mismo se dió cuenta de que por el vecino de esta Villa Bautista Rodriguez juró en esta

Alcaldia el día veintinueve de los corrientes la cola de una honra por muerte dada a la misma; y en su virtud los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan, que al interesado se le abonen dos puestas como premio con cargo al Capitulo 3º Artículo 5º del presupuesto corriente, punto que así está consignado en los Ordenanzas Municipales.

Seguidamente por el Señor Intendente se manifiesta que encontrándose en la actualidad sin percibir de la Hacienda el 3/40% que representa el premio de cobranza de los cedulos personales expedidas en el año de 1904 como tambien el 1% de formacion del padron de cedulas, se está en el caso de autorizar a persona para que en representacion de este Municipio perciba la suma que corresponde y en su virtud los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad autorizar desde luego a D Francisco Páez Ruiz para que se persone en la tesoreria de Hacienda a retirar el premio tanto de expendicion como el de formacion de padron por los cedulos del expresado año de 1904.

Terminada lo prescrito se hizo cuenta que en su virtud a la misma los Señores Concejales D Antonio Oliver, D José Castillo, D Francisco Gallardo Gallardo, D Manuel Peralta, D Manuel Polo, D José Gallardo y D Francisco Gallardo Luendo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

José María Capitan Carda,

Manuel Villalva Intendente Municipal

Antonio Cardenas  
Antonio Rodriguez  
Antonio Rodriguez  
Francisco Abas

Juan Man. "Carrillo" *(Carrillo)*

Antonio Rey

*(Signature)*

Session Extraordinaria del dia 2 de Junio de 1890

- Concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 D. José Aguirre Caudelo  
 Concejales  
 1.º Cayetano Caudelo  
 Concejal  
 Antonio Rodriguez Mañá  
 Contribuyentes  
 Vicente Rodriguez Mañá  
 Vicente Alfonso Lomis  
 Manuel Salo Mañá  
 Salvador Lledó Loidi

En la Villa de Crevillente  
 a dos de Junio de mil novecien-  
 tos tres. Reunidos en la presente  
 Sala Capitular, bajo la presiden-  
 cia del Señor Alcalde Don José  
 Aguirre Caudelo los Señores del  
 Ayuntamiento <sup>Contribuyentes</sup> cuyos nombres  
 al margen se anotau, previa  
 segunda convocatoria en forma  
 determinada por el Artículo 104  
 de la vigente Ley Municipal, y  
 siendo dados las diez y seis horas

del mismo como señalado para llevar a cabo el pre-  
 sente acto, por el Señor Presidente se declaró abierto  
 manifestando a los concurrentes que el objeto de la reu-  
 nion lo era examinar y como se les prevenia en la cedula  
 de convocacion de dadas cuenta de las relaciones pre-  
 sentadas por el Excmo. especulero de los cuotas por sus-  
 titucion que resultaron pendientes en la forma que sigue.

Diose lectura por el Secretario de la Corporacion  
 a la relacion de los Contribuyentes por riqueza sustitucion  
 correspondiente sus cuotas al año economico de 1888-89  
 pero como en conocimiento de quienes pueden ser  
 cobrables y fallidos con arreglo a la Instrucion para  
 el servicio de la recaudacion de contribuciones de  
 su respectiva época, teniendo a la vista el artículo 91

de la mencionada Instrucion por unanimidad y en sesion  
 ordinaria acuerdan declarar fallidos los doscientos nueve  
 pesetas cincuenta y cinco centimos que importan las cuotas  
 de los Contribuyentes siguientes 102, 205, 582, 886, 969, 1491, 1606, 1609,  
 1664, 1829, 1900, 144, 298, 481, 557, 608, 618, 632, 660, 878, 981, 999, 1187, 1326,  
 1466, 1590, 1614, 1812, 1873, 2127, 2446, 116, 128, 162, 226, 292, 469, 592, 963,  
 1061, 1373, 1442, 1550, 1600, 1662, 1923, 2010

Qui en su caso fue examinada la relacion por Justicia pte-  
 nente al año economico de 1889-90 y por unanimidad se acordó  
 declarar fallidos las cuatrocientas veinticinco pesetas  
 cincuenta y tres centimos que representan las cuotas señaladas  
 con los números 99, 104, 208, 246, 433, 897, 900, 980, 1177, 1284, 1420, 1430,  
 1506, 1508, 1622, 1623, 1658, 1681, 1767, 1713, 1766, 2251, 2448, 2440, 303, 318, 355, 426,  
 492, 567, 587, 615, 667, 887, 189, 999, 1252, 1283, 1297, 1401, 1411, 1484, 1505, 1826,  
 1906, 2021, 2143, 2414, 2424, 2470, 5, 89, 118, 140, 148, 147, 233, 308, 412, 424, 597, 729,  
 777, 879, 974, 982, 1022, 1075, 1187, 1191, 1192, 1207, 1374, 1455, 1476, 1522, 1566, 1606, 1616,  
 1678, 1730, 1843, 2021, 2052, 2068, 2087, 2110, 2176, 2182, 2210, 2394.

La relacion de contribuyentes morosos por Justicia correspon-  
 diente al año economico de 1890-91 se acordó por unanimidad  
 declarar partidos fallidos las seiscientas catorce pesetas trece  
 y diez centimos que importan las cuotas siguientes 96, 203, 233,  
 299, 321, 431, 581, 617, 621, 866, 900, 983, 1196, 1201, 1267, 1294, 1430, 1509, 1622,  
 1642, 1679, 1818, 1917, 2073, 2142, 2374, 2440, 2445, 2467, 297, 350, 479, 492,  
 521, 548, 570, 619, 643, 673, 747, 892, 1111, 1213, 1296, 1426, 1606, 1643, 1910,  
 1950, 1977, 2027, 2148, 2415, 2424, 2470, 138, 179, 229, 302, 401, 440, 476, 562,  
 581, 976, 984, 1071, 1297, 1381, 1478, 1455, 1514, 1567, 1616, 1677, 1797, 1940, 2011,  
 2023, 2071, 2184, 2220, 2315.

La relacion de Contribuyentes morosos por Justicia correspon-  
 diente al año economico de 1891-92, quedó acordado declarar falli-  
 dos la suma de seiscientas ochenta pesetas sesenta y cin-  
 co centimos que importan los contribuyentes señalados bajo los nú-  
 meros 98, 102, 191, 209, 234, 239, 304, 326, 378, 679, 837, 863, 912, 978, 993,  
 1157, 1256, 1374, 1418, 1445, 1470, 1725, 1841, 1639, 1656, 1660, 1699, 1709, 1787, 1835,  
 1862, 1865, 1894, 1932, 1987, 2328, 2331, 2338, 2361, 2462, 2491, 302, 426, 488, 624.

647, 677, 830, 956, 1124, 1179, 1272, 1490, 1601, 1725, 1992, 2038, 2102, 2161,  
2307, 2437, 41, 56, 116, 143, 160, 235, 307, 314, 406, 428, 473, 486, 488, 555, 597,  
608, 609, 627, 738, 774, 793, 932, 951, 1004, 1091, 1186, 1312, 1313, 1330, 1526, 1631,  
1697, 1722, 1923, 1955, 2034, 2081, 2167, 2202, 2214, 2234.

La perteneciente a los Contribuyentes suoros por Justicia del ejercicio económico de 1892-93, fue acordada por unanimidad declarar partidas fallidas las quinientas cincuenta y cuatro pesetas cincuenta y siete centimos que representan los Contribuyentes señalados con los números 99, 104, 195, 214, 218, 225, 240, 247, 304, 588, 631, 824, 848, 875, 914, 945, 981, 1246, 1370, 1444, 1468, 1527, 1640, 1661, 1701, 1706, 1711, 1732, 1838, 1868, 1917, 2116, 2201, 2429, 2444, 2472, 2494, 2502, 18, 307, 610, 631, 766, 892, 899, 942, 959, 1146, 1232, 1252, 1968, 1387, 2387, 1624, 1687, 1825, 1826, 1913, 1923, 1927, 1934, 1944, 1950, 1987, 2103, 2143, 2321, 2349, 2341, 2370, 82, 116, 136, 648, 670, 714, 838, 960, 1486, 1533, 1616, 1630, 1770, 2031.

La correspondiente a los Contribuyentes por Justicia del ejercicio de 1893-94, quedó acordada por unanimidad declarar partidas fallidas las seiscientas diez y nueve pesetas cinco centimos a que ascienden los votos señalados con los números 102, 107, 197, 253, 307, 642, 676, 722, 753, 992, 1108, 1168, 1282, 1463, 1521, 1544, 1547, 1617, 1692, 1718, 1720, 1743, 1855, 1917, 2132, 2393, 2432, 2497, 2533, 439, 774, 807, 954, 1024, 1051, 1498, 1548, 1948, 2065, 2125, 2363, 2394, 2493, 2505, 2530, 3, 44, 65, 71, 90, 119, 153, 238, 314, 365, 392, 425, 473, 527, 606, 712, 772, 853, 1280, 1462, 1621, 1651, 1752, 1787, 1949, 2355, 2472.

La perteneciente a los Contribuyentes suoros por Justicia del ejercicio de 1894-95, quedó acordada por unanimidad declarar partidas fallidas las quinientas pesetas cincuenta y ocho centimos que representan los votos señalados con los números 58, 63, 66, 101, 167, 273, 291, 425, 458, 616, 668, 855, 1036, 1071, 1114, 1150, 1198, 1250, 1271, 1290, 1377, 1386, 1392, 1591, 1720, 1829, 1846.

La correspondiente a los Contribuyentes suoros por Justicia del ejercicio económico de 1895-96, fue acordada por unani-

unidad declarar partidas fallidas las seiscientas ochenta y tres pesetas cinco centimos que ascienden los votos señalados bajo los números 25, 59, 64, 67, 80, 101, 162, 165, 189, 289, 297, 327, 358, 437, 472, 633, 650, 684, 720, 1052, 1089, 1146, 1168, 1217, 1232, 1295, 1337, 1388, 1889, 1895, 1437, 1577, 1583, 1609, 1727, 1724, 1732, 1741, 1749, 1752, 1757, 1808, 1851, 1854, 1867, 7, 188, 190, 205, 249, 252, 258, 724, 750, 812, 875, 899, 963, 997, 1030, 1056, 1122, 1288, 1424, 1531, 1659, 156, 175, 197, 209, 211, 242, 403, 457, 495, 626, 724, 903, 906, 1080, 1095, 1111, 1141, 1151, 1273, 1380, 1449, 1453, 1642.

La perteneciente a los Contribuyentes suoros por Justicia del ejercicio económico de 1896-97, fue acordada por unanimidad declarar partidas fallidas las mil ciento setenta pesetas treinta y dos centimos que ascienden los votos señalados con los números 25, 59, 64, 67, 80, 110, 162, 166, 189, 250, 282, 295, 336, 347, 353, 363, 396, 432, 467, 556, 633, 683, 728, 803, 824, 1051, 1072, 1087, 1153, 1166, 1181, 1212, 1228, 1290, 1333, 1353, 1365, 1385, 1386, 1392, 1428, 1441, 1524, 1576, 1577, 1578, 1592, 1601, 1607, 1612, 1665, 1704, 1719, 1721, 1742, 1746, 1749, 1754, 1788, 1800, 1850, 1870, 1883, 7, 93, 115, 198, 190, 300, 352, 358, 387, 453, 629, 630, 674, 747, 807, 809, 936, 945, 991, 992, 992, 1028, 1052, 1179, 1282, 1300, 1362, 1386, 1419, 1534, 1604, 1655, 1727, 1822, 1947, 1862, 63, 153, 156, 175, 191, 209, 211, 214, 242, 307, 389, 452, 462, 474, 524, 530, 560, 626, 721, 767, 792, 820, 903, 1053, 1030, 1076, 1096, 1098, 1108, 1127, 1139, 1149, 1377, 1444, 1448, 1523, 1631, 1640, 7, 1647.

La perteneciente a los Contribuyentes por Justicia del ejercicio económico de 1897-98, fue acordada por unanimidad declarar fallidas las mil seiscientas diez pesetas treinta y tres centimos que representan los votos señalados con los números 57, 62, 65, 78, 98, 161, 167, 188, 287, 295, 327, 347, 349, 434, 470, 524, 531, 559, 576, 612, 636, 685, 727, 822, 835, 1037, 1042, 1085, 1112, 1166, 1143, 1212, 1227, 1290, 1364, 1384, 1887, 1391, 1426, 1438, 1547, 1577, 1579, 1580, 1584, 1609, 1612, 1616, 1667, 1724, 1741, 1747, 1751, 1754, 1759, 1787, 1793, 1815, 7, 24, 113, 114, 187, 187, 197, 273, 298, 299, 354, 360, 384, 456, 458, 632, 670, 747, 806, 834, 843, 888, 918, 957, 992, 1179, 1197, 1280, 1282, 1303, 1360, 1361, 1395, 1417, 1557, 1612, 1659, 1706, 1766, 1827, 1813, 176, 155, 174, 198, 210, 213, 216, 220, 241, 244, 308, 331, 359, 382, 455, 464, 474, 492, 497, 527, 604, 629, 650, 651, 691, 704, 758, 791, 1003, 1008, 1028, 1085, 1092, 1108, 1138, 1181, 1210, 1266, 1334, 1376, 1424, 1441, 1442, 1446, 1450, 1484, 1507, 1675.



1641, 1813, 1890.

La correspondiente a los Contribuyentes menores por Justicia del ejercicio de 1898-99 fué acordado por unanimidad declarar fallidos las mil setecientas cincuenta y tres pesetas cincuenta y tres que representan los cuotes señalados con los números 53, 58, 61, 74, 94, 98, 164, 168, 192, 241, 247, 921, 297, 314, 332, 353, 361, 443, 479, 538, 552, 566, 582, 622, 646, 664, 698, 741, 767, 805, 837, 849, 923, 932, 1037, 1060, 1081, 1098, 1106, 1147, 1173, 1178, 1183, 1200, 1227, 1242, 1247, 1305, 1332, 1350, 1379, 1399, 1400, 1406, 1407, 1441, 1453, 1466, 1551, 1590, 1593, 1595, 1600, 1609, 1627, 1632, 1638, 1684, 1698, 1739, 1774, 1766, 1764, 1767, 1772, 1797, 1806, 1849, 1864, 1974, 7, 70, 102, 111, 112, 191, 192, 277, 301, 302, 360, 366, 391, 466, 552, 642, 643, 688, 747, 759, 773, 821, 822, 831, 842, 857, 901, 930, 969, 1003, 1036, 1113, 1144, 1145, 1196, 1210, 1219, 1296, 1315, 1348, 1375, 1376, 1388, 1410, 1432, 1515, 1572, 1580, 1602, 1720, 1845, 1840, 1866, 1882, 1899, 3, 57, 177, 202, 214, 217, 220, 245, 248, 311, 336, 359, 365, 397, 463, 469, 501, 506, 613, 639, 662, 663, 704, 716, 770, 789, 804, 890, 920, 989, 1012, 1038, 1048, 1097, 1104, 1155, 1198, 1225, 1281, 1317, 1351, 1391, 1439, 1457, 1461, 1508, 1520, 1531, 1594, 1651, 1661, 1721, 1790, 1828, 1827, 1843, 1894

La perteneciente a los Contribuyentes menores por Justicia del ejercicio de 1899-900 fué acordado por unanimidad declarar fallidos las mil ochocientos noventa y dos centimos que dicen los cuotes señalados con los números 59, 64, 67, 80, 108, 163, 167, 291, 299, 317, 336, 352, 319, 389, 443, 505, 480, 524, 530, 552, 584, 674, 694, 695, 798, 828, 926, 1020, 1052, 1091, 1128, 1146, 1156, 1161, 1174, 1216, 1218, 1219, 1217, 1233, 1239, 1299, 1307, 1326, 1377, 1378, 1384, 1411, 1431, 1441, 1500, 1573, 1574, 1605, 1608, 1611, 1665, 1721, 1737, 1743, 1747, 1750, 1755, 1778, 1787, 1824, 1833, 1848, 1853, 6, 76, 124, 131, 188, 189, 190, 237, 275, 287, 301, 329, 358, 468, 576, 891, 639, 680, 442, 806, 813, 815, 822, 837, 844, 852, 893, 894, 910, 924, 960, 994, 1029, 1102, 1130, 1133, 1171, 1186, 1190, 1200, 1201, 1299, 1353, 1354, 1388, 1419, 1552, 1576, 1597, 1698, 1728, 1798, 1820, 1852, 1871, 1890, 3, 53, 156, 176, 202, 212, 216, 222, 244, 247, 311, 340, 363, 375, 409, 440, 465, 471, 479, 502, 542, 550, 609, 636, 655, 660, 688, 700, 712, 760, 765, 769, 782, 792, 810, 916, 980, 1001, 1013, 1031, 1041, 1072, 1094, 1101, 1112, 1139, 1143, 1169, 1188, 1191, 1208, 1212, 1234, 1262, 1367, 1369, 1407, 1436, 1442, 1489, 1505, 1513, 1523, 1541, 1575, 1642, 1652, 1707, 1773, 1781, 1867 por aparecer en cada uno de sus respectivos años los unos con exceso de cuoto, resultan otros duplicados y pagan sus respectivos cuo-

tos los nuevos dueños y otros por resultar involucrados al tiempo de la exar- cion, en atencion a haberlos vendido los caballeros únicos objetos que poseian, como tambien hallarn en estado infructuoso por incultos las tierras objeto de la inscripcion.

Examinado el examen de las expresadas relaciones por no haber mas deudores que los indicados dispuso el Ayuntamiento con sus Acordados, que a tenor de lo prevenido en el Artículo 15 de la Instruccion del Ramo, se forme por el infrascripto Secretario una relacion cronoloxica de los Contribuyentes cobrables y el motivo en que se funda, practi- cando lo demas que el mismo Artículo previene, publicandose y expo- niendose al publico por plazo de cinco dias la expresada relacion.

Frenulo el objeto de lo presente sesion, el señor Presiden- te levanto el acto, firmando los tenores concurrentes de que ceteri- fice = entre líneas = y Contribuyentes = más =

José Anuar Gaytana Candela  
 e Antonio Rodriguez Salvador Medo  
 Vicente Rodriguez Manuel Sala  
 Vicente Alfonso  
 Juan Ocaña

Sesion Ordinaria del dia 2 de Junio de 1903  
 Concurridos  
 Alcalde Presidente  
 D. José Anuar Candela  
 Cuatro de Junio de mil novecientos tres. Remido en la presente sala

**Leñentes**

- 1.º D. Cayetano Caudela Mas.  
2.º Manuel Villalbo Palma  
3.º Antonio Guilabert Hontela

**Sindios**

- Antonio Caudela Aguar

**Concejales**

- Juan Francisco Camus Peralbo  
Salvato Luis Moro  
Antonio Rodriguez Macias  
Antonio Aguar Luenda  
Comas Mas Mas.

Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Don Aguar Caudela, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al uso Gen se anotan en sesion ordinaria y siendo las diez de la mañana hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se abrió el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Reales Decretos de las Ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente presentaron los señores Pedro D. Llopis Vobis, de Pedro y Mercedes, presentando el expediente que justifica la pobreza y demás extremos de la excepción que tiene reproducida en la revision del corriente año y alegada en el de su recemplazo 1902 como hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre a quien viene manteniendo con el producto de su jornal; y en su virtud el Ayuntamiento, oido el parecer del Jefe de Estudios y de acuerdo con el, le declaró **Sol Dado Condicional** como comprendido en el caso 1.º del Artículo 87 de la Ley, lo que fue publico.

56

Antonio Planellas Sanchez, de Cayetano y Maria Gertrudis, que exhibe el expediente que acredita la pobreza y demás extremos de la excepción que tiene reproducida en la revision del año actual y alegada en el de su recemplazo 1902, cual hijo único en sentido legal de padre pobre, hexagenario a quien alimenta con el producto de su jornal; y el Ayuntamiento, oido al Jefe de Estudios y de acuerdo con su parecer le declaró **Sol Dado**

**Condicional**, como comprendido en el caso 1.º del Artículo 87 de la Ley, lo que se hizo publico.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a una instancia suscrita por D. Antonio Aguar, como representante legal de su hermano D. Jose Alfonso por la cual se dispone que al hacerse cargo el nuevo Teniente de la Guardia Civil de la Sierra ha reclamado de propiedad la repisa de la Casa sita en la Calle de Maria Virsilla y por ello ha incurrido en gastos en la transformacion de habitaciones y por tal desembolso solicita a la Corporacion si debe a ser posible a mayor suma el alquiler que hasta hoy se ha venido satisfaciendo; en esta atencion penetrados los señores Concejales de la veracidad de los hechos expuestos, teniendo en consideracion los gastos que con tal motivo se originan al dueño del edificio, viniendo del Jefe de la Guardia Civil, acuerdan despues de razonada discusion y por unanimidad acceder a la peticion del interesado, quedando desde luego el alquiler de la casa por veinte pesetas mensuales, cuyo aumento de dos pesetas cincuenta centimos serian satisfechos con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente, hasta tanto sea conseguido en un respectivo presupuesto.

Por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporacion, que encoristrandon los Guardias Municipales, Alcaldes y Regeneros en mal estado sus trages de verano, precisa la confeccion de otros nuevos y lo pone en conocimiento de la Corporacion para que en un voto acuerde; en esta atencion los señores Concejales, despues de breve discusion por unanimidad y en sesion ordinaria acuerdan que desde luego por el Señor Alcalde se disponga la confeccion de cinco trages de verano, satisfaciendo los gastos que con tal motivo se originen con cargo al Capitulo 2.º Artículo 3.º del presupuesto corriente.

Al mismo tiempo al Señor Presidente se le hace presente la falta que nota en los Señores Municipales de hacerles un pantalón para tres de ellos y un traje para otro, tambien de verano, acordando por unanimidad que por el Señor Alcalde se disponga la confeccion de lo necesario para los cuatro Señores, satisfaciendose en su dia los gastos que se ocasionen con cargo al Capitulo 3.º Artículo 1.º

del presupuesto corriente.

Al mismo se dió cuenta y lectura de las cantidades que por Capítulos representa la distribución de fondos que ha sido presentada en este acto, suscrita por el Señor Alcalde y Secretario, apareciendo de la misma, que para cubrir las atenciones del Municipio, en lo que respecta al ejercicio del corriente año se aniquan once mil ciento diez pesetas ochenta y cinco céntimos distribuidas en gastos de inmediato pago, diferibles y voluntarios, en la forma y manera dispuesta por el Real Decreto 2º de Diciembre del pasado año, y además para atenciones del ejercicio de 1902, hoy en ampliación, se consignau ciento cincuenta pesetas, visto por los Señores concurrentes que en la expresada distribución, se ha tenido presente el repetido Real Decreto, como también los Reales Decretos 13 de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1886, como también el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad aprobarlo en la forma presentada, y que desde luego el ordenador de pagos pueda por los mismos, sin exceder de las sumas que lo representan, y que con arreglo al Artículo 12 del ya citado Real Decreto, se remita la presente distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

A continuación se dió cuenta y lectura por el Señor Presidente de los ingresos y gastos habidos en el pasado mes de Mayo, apareciendo en dicho estado, que los ingresos, incluyendo la existencia resultante en primero de dicho mes, asciende a la suma de diez mil seiscientas sesenta pesetas setenta y seis céntimos, y los gastos a diez mil trescientas sesenta y siete pesetas veintiocho céntimos, apareciendo una existencia para el día primero del corriente mes de doscientas noventa y tres pesetas cuarenta y ocho céntimos, visto por los Señores concurrentes tal demostración, acuerdan por unanimidad y en rotación ordinaria, que desde luego se exponga al público en la tablilla

de anuncios el expresado estado.

Seguidamente por el Señor Presidente se dió cuenta de que por el vecino de esta Villa Don Pelayo Bas, presentó en este Alcalde el día treinta y uno del pasado mes la cola de un Gate Boate por muerte dado al mismo, y en su vista los Señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en rotación ordinaria, acuerdan que al interesado se le abonen dos puertos como premio, con cargo al Capítulo 3º Artículo 5º del presupuesto corriente, punto que así está consignado en los Ordenanzas Municipales.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D Antonio Oliva, D Antonio Bas, D Don Castillo, D Francisco Gallardo, Gallardo, D Manuel Peralta, D Manuel Polo, D Don Gallardo y D Francisco Gallardo Linares por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

José María Capitán Grande

Manuel Gallabra Antonio Guibabest

Juan María Cortés

Comar Bas

Antonio Aguar

Antonio Rodríguez

Calixto Pico

Antonio Cardela

Manuel Bas

Señor Extraordinaria del día 9 de Junio de 1893

Convenientes  
 Cédulas Presidentes  
 1.º Don Juan Gaudelo  
 Secretarios  
 1.º Cayetano Gaudelo  
 2.º Antonio Guilabert  
 3.º Antonio Guilabert  
 4.º Antonio Guilabert  
 5.º Antonio Guilabert  
 6.º Antonio Guilabert  
 7.º Antonio Guilabert  
 8.º Antonio Guilabert  
 9.º Antonio Guilabert  
 10.º Antonio Guilabert  
 11.º Antonio Guilabert  
 12.º Antonio Guilabert  
 13.º Antonio Guilabert  
 14.º Antonio Guilabert  
 15.º Antonio Guilabert  
 16.º Antonio Guilabert  
 17.º Antonio Guilabert  
 18.º Antonio Guilabert  
 19.º Antonio Guilabert  
 20.º Antonio Guilabert  
 21.º Antonio Guilabert  
 22.º Antonio Guilabert  
 23.º Antonio Guilabert  
 24.º Antonio Guilabert  
 25.º Antonio Guilabert  
 26.º Antonio Guilabert  
 27.º Antonio Guilabert  
 28.º Antonio Guilabert  
 29.º Antonio Guilabert  
 30.º Antonio Guilabert  
 31.º Antonio Guilabert  
 32.º Antonio Guilabert  
 33.º Antonio Guilabert  
 34.º Antonio Guilabert  
 35.º Antonio Guilabert  
 36.º Antonio Guilabert  
 37.º Antonio Guilabert  
 38.º Antonio Guilabert  
 39.º Antonio Guilabert  
 40.º Antonio Guilabert  
 41.º Antonio Guilabert  
 42.º Antonio Guilabert  
 43.º Antonio Guilabert  
 44.º Antonio Guilabert  
 45.º Antonio Guilabert  
 46.º Antonio Guilabert  
 47.º Antonio Guilabert  
 48.º Antonio Guilabert  
 49.º Antonio Guilabert  
 50.º Antonio Guilabert  
 51.º Antonio Guilabert  
 52.º Antonio Guilabert  
 53.º Antonio Guilabert  
 54.º Antonio Guilabert  
 55.º Antonio Guilabert  
 56.º Antonio Guilabert  
 57.º Antonio Guilabert  
 58.º Antonio Guilabert  
 59.º Antonio Guilabert  
 60.º Antonio Guilabert  
 61.º Antonio Guilabert  
 62.º Antonio Guilabert  
 63.º Antonio Guilabert  
 64.º Antonio Guilabert  
 65.º Antonio Guilabert  
 66.º Antonio Guilabert  
 67.º Antonio Guilabert  
 68.º Antonio Guilabert  
 69.º Antonio Guilabert  
 70.º Antonio Guilabert  
 71.º Antonio Guilabert  
 72.º Antonio Guilabert  
 73.º Antonio Guilabert  
 74.º Antonio Guilabert  
 75.º Antonio Guilabert  
 76.º Antonio Guilabert  
 77.º Antonio Guilabert  
 78.º Antonio Guilabert  
 79.º Antonio Guilabert  
 80.º Antonio Guilabert  
 81.º Antonio Guilabert  
 82.º Antonio Guilabert  
 83.º Antonio Guilabert  
 84.º Antonio Guilabert  
 85.º Antonio Guilabert  
 86.º Antonio Guilabert  
 87.º Antonio Guilabert  
 88.º Antonio Guilabert  
 89.º Antonio Guilabert  
 90.º Antonio Guilabert  
 91.º Antonio Guilabert  
 92.º Antonio Guilabert  
 93.º Antonio Guilabert  
 94.º Antonio Guilabert  
 95.º Antonio Guilabert  
 96.º Antonio Guilabert  
 97.º Antonio Guilabert  
 98.º Antonio Guilabert  
 99.º Antonio Guilabert  
 100.º Antonio Guilabert

Resuelto el objeto de la presente sesión se dió por terminada el acto, firmando la presente de que certifico.

Juan María Guilabert  
 Antonio Rodríguez  
 Manuel Sala  
 Antonio Guilabert  
 Vicente Rodríguez  
 Tomas Mas  
 Juan María  
 Vicente Alfonso  
 Juan María

Diligencia: La foygo yo el Secretario para hacer constar que no ha podido celebrarse la sesión ordinaria por no haberse reunido mayoría de señores Concejales. Y para que conste, extendo la presente en Guaylente a once de Junio de mil novecientos tres.

Juan María

Sesión Ordinaria del día 18 de Junio de 1903

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D. José Aguirre Caudela

Concejales:

1.º Cayetano Caudela Abas

2.º Manuel Tellechea Galvan

3.º Antonio Guilabert Bustada

Sindios

Antonio Abas Abas

Concejales:

Juan Francisco Comin Peralta

Antonio Rodriguez Abas

Salvador Abas Abas

Comun Abas Abas

Antonio Aguirre Lizaraso

Se leyeron los Boletines Oficiales y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió lectura a los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Mayo Abril y Mayo últimos, los cuales, encontrándose conformes, los señores concurrentes después de ligera discusión por unanimidad acuerdan que a tenor de lo prescrito en el Artículo 109 de la siguiente Ley Municipal por el Señor Alcalde se disponga su remisión al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

A continuación se dió lectura a una instancia que ante el Alcalde ha remitido la vecina de esta Villa D. Dolores Torrua, solicitando elevar un piso sobre su casa existente en la Calle del Sagrado Corazón de Jesús número no once punto este donde circula la Carretera del Alto de las Utopías a Murcia, y en vista de tal pretensión los señores concurrentes acuerdan por unanimidad que no muestran de perjuicio alguno en cuanto la intercedido pide, debe lo

Alcalde informar en sentido favorable a la petición y que desde luego sea remitido al Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas por la parte que afecta a la carretera.

Así mismo por el Señor Presidente se dispuso la lectura de la Circular de la Junta provincial de Instrucción pública su fecha diez de los corrientes publicada en el Boletín Oficial del siguiente día once, por la cual se dispone que en la primera quincena del corriente mes de Julio deben llevarse a cabo en las escuelas públicas los exámenes generales y dictando disposiciones sobre este particular. Acerca de la misma Circular la Junta local de primera enseñanza de esta Villa ha tomado el siguiente acuerdo. Tener los días 25, 26 y 27 de este mes para los exámenes. Formar lista de los niños sobresalientes, por si esta Corporación acuerda la dación de premios. Formar lista de las escuelas más adelantadas en la enseñanza, llevar copia del acta de exámenes al Señor Presidente de la provincial.

En vista de lo expuesto los señores concurrentes acuerdan muy conformes las resoluciones dictadas y en cuanto a la dación de premios que se dijo a la consideración de esta Corporación si bien sería de muy buena efecto el remunerar los adelantados de aquellos escolares que por su virtud y buen comportamiento se lo merecieron, se tendrán muy en cuenta las listas de su aplicación para que en época más a propósito o sea en el mes de Diciembre venidero que es precisamente la fecha que más atañera en esta localidad para la recompensa de niños aplicados, procedan en esa fecha mediante segundos exámenes a premiar a los discípulos distinguidos en la forma y manera que para ello fuere necesario, que se comuniquen esta resolución a la Junta de Escuelas para que tenga conocimiento de ella y para fines ulteriores.

Seguidamente se dió cuenta y lectura a la Circular del Señor Gobernador Civil de la provincia su fecha trece de los corrientes, inserta en el Boletín Oficial del siguiente

día recomendando con el mayor interés la aplicación  
 de los procedimientos determinados en la Real Orden  
 17 de Julio de 1863 y dictando otras disposiciones encaminadas  
 como prevención contra la Rabia producida por  
 los perros. Para conseguir tan laudable propósito la  
 Corporación Municipal acordó después de bien discus-  
 sión, que la presente Circular debe ser conocida por  
 la Junta Municipal de Sanidad de esta Villa porque á  
 ella concierne las precauciones que en la misma se  
 dictan y con el fin de cumplir seguidamente lo orde-  
 nado por la Superioridad, queda autorizado el Señor  
 Alcalde para adquirir la estiguiña necesaria para  
 aplicarla sin dilación alguna á toda clase de perros  
 que vagan tanto por dentro de poblado como por  
 fuera de él y dentro del término municipal pero  
 llevándolos á cabo esta operación todo el año sobre aque-  
 llos perros que circulan sin el correspondiente bozal y  
 para conocimiento general de los dueños de esta clase  
 de animales, la conveniencia de dictar un bando  
 extensivo á toda la Villa fijándolo después en los pun-  
 tos más visibles para estos habitantes. En cuanto á los  
 gastos que con dicho motivo se originen, han de ser  
 satisfechos en su día con cargo al Capítulo II, Suple-  
 mentos del presupuesto corriente.

Así mismo se dió cuenta de que por los vecinos  
 de esta Villa Sr. Manuel Bustada Galquino y Fernando  
 Gallardo los presentaron en esta Alcaldía los días ocho  
 y doce del presente mes la cola de una hiena cada uno  
 por suerte dada á los mismos, y en su virtud los Señores  
 concurrentes, después de bien discusión por unanimi-  
 dad y en votación ordinaria, acuerdan que á los inte-  
 resados se les abonen dos pesos por cada cola presentada  
 como premio, con cargo al Capítulo 3.º Art. 5.º del presupuesto  
 corriente que así está consignado en las ordenanzas municipales.

Acto seguido por el Señor Presidente se dispuso que por el  
 Secretario de la Corporación se diese lectura al Artículo 7.º de la  
 vigente Ley Municipal y del contenido en su párrafo 1.º se des-  
 prende, que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamien-  
 tos entre otros servicios el de sustido de aguas á la población.  
 Bajo este punto de vista la Corporación Municipal, atendien-  
 do á la petición hecha por la Sociedad de conducción de  
 aguas potables, petición que formularon en veintiocho de  
 Enero del pasado año quedó acordado por el Ayuntamiento  
 en su sesión de veintitres de Febrero del propio año la con-  
 cesión por un número determinado de años para surtir  
 de aguas potables al vecindario, conviniendo para la con-  
 cesión, que la repetida Sociedad cediera entre otros las aguas  
 necesarias para el abasto de tres fuentes públicas. Ahora bien:  
 Colocado la cañería por dentro de la población por cuenta de  
 aquella Sociedad y antes de que pueda ó deba la misma abrir  
 al público el servicio de aguas, debiera acordarse por la Cor-  
 poración la adquisición de la tubería, como también tres fue-  
 tes y todo cuanto fuesen necesario para la instalación de estas  
 á fin de que el vecindario pudiese recibir en beneficio que se  
 experimenta de tener á la mano, tan preferente como apre-  
 miante líquido, necesario para el sustento de la vida huma-  
 na.

Así mismo debe acordarse en el presente acto la coloca-  
 ción de algunas boxes de riego para el uso y limpieza de la  
 población origen primordial para la sanidad de los pueblos.

En este sentido la Corporación Municipal abundando  
 en los propios deseos de su digno Presidente, tomando en con-  
 sideración las ventajas que proporciona para los vecinos sus-  
 criptores el abastecimiento de aguas por medio de fuentes pú-  
 blicas, visto así mismo la necesidad de llevar á cabo el rie-  
 go de algunas plazas y calles de esta población, los Señores  
 concurrentes, después de razonada discusión, acuerdan por  
 unanimidad autorizar al Señor Alcalde, para que desde

Luego proceda á la adquisici6n de tuberías y juntas para la instalaci6n de tres de ellas, como tambien la compra de bocas de riego y manguillas para riego de Plazas y Calles, cuyos gastos y por cuantos conceptos se originen, sean satisfechos en su dia con cargo al Capitulo 10 Articulo 2.º del presupuesto corriente

Terminada la presente sesion se hace constar que as han asistido á la misma los señores Concejales D. Antonio Oliva, D. Antonio Caudela, D. José Castillo, D. Francisco Gallardo, D. Manuel Puellos Mas, D. Manuel Polo, D. José Gallardo y D. Francisco Gallardo Lleredo, por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores concurrentes de que certifico. = sobre raspado = precedo á = vale =

José Anas Gaytan Caudela

Manuel Villalva

Antonio Guilabert

Antonio Rodriguez  
Juan Man.º Llobet

Antonio Anas

Antonio Mas

Tomás Mas

Coaligto Rico

Mano Paen

*Relig.* La porqo yo el secretario para hacer constar que no se ha celebrado la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido cuayoria de señores Concejales.º para que así conste, entiendo la presente que firmo en

Trerillente á veintitres de Junio de mil novecientos tres.

Mano Paen

Sesion Ordinaria del dia 2 de Julio de 1903

Concurrentes: En la Villa de Trerillente á dos de Julio de mil novecientos tres. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don José Aguan Caudela, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y procedido por el señor Presidente al reunen to de los señores Concejales asistentes á este acto y resultando no haber mayoria para acordar los asuntos ordinarios, por el mismo Señor Presidente, se espuso á los señores concurrentes la necesidad de citar nuevamente para el dia cuates de los conientes y hora señalada para las ordinarias á los efectos del Articulo 104 paraf. 2.º de la vigente Ley Municipal, y en su consecuencia así lo dispusieron, firmando los señores concurrentes de que certifico.

Alcalde Presidente  
D. José Aguan Caudela

Conientes:  
1.º Manuel Villalva Galván  
2.º Antonio Guilabert Hurtado

Sindios  
Antonio Mas Mas,

Concejales:  
Antonio Rodriguez Masin  
Tomás Mas Mas.

José Anas Manuel Villalva

Antonio Guilabert

Antonio Mas Antonio Rodriguez

Tomás Mas

Mano Paen

Señor Supletoria a la Ordinaria del día 2 de Julio de 1893

<b>Concurrentes:</b>	En la Villa de Cerverille a
<b>Elección de Presidente</b>	cuatro de Julio de mil novecientos
Don José Aguas Candelas	tres. Reunidos en la presente sala
<b>Concejales:</b>	Capitular bajo la presidencia del
1.º Manuel Villalba Galván	Señor Alcalde Don José Aguas Can-
2.º Antonio Guilabert Hurtado	dela los Señores del Ayuntamiento
<b>Concejales:</b>	to cuyos nombres al margen se
1.º Juan Juan Carrero Peralta	cuotan en señor supletoria a
2.º Antonio Aguas Luesado	la ordinaria del día dos de los
3.º Calisto Bas Mora	corrientes y abierto que fue por el
4.º Evaristo Bas Mora	Señor Presidente se dio principio en
5.º Antonio Rodríguez María	esta forma

Se dió lectura al acta anterior, la que quedó aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Señor Presidente se reunió junta a la Corporación que en el próximo mes de Agosto corresponde a este Municipio celebrar la festividad a San Cayetano, que como de costumbre inmemorial se ha venido llevando a cabo sin interrupción de ninguna clase, pero en los presentes momentos en que por el orden de conclavum de pagos han de apuntarse estos gastos a cuanto dispone el Real Decreto 13 Diciembre último, se estaba en el caso de acordar lo sucesario.

Visto por los Señores concurrentes, que la festividad al glorioso San Cayetano, viene llevándose a cabo todos los años sin interrupción en los días seis y siete del extrante mes de Agosto, ocasionando al Municipio un gasto de mil pesetas, originado con motivo de las funciones de Iglesia, sermón, procesion, feria, music, iluminacion, fuegos artificiales y otros, teniendo

en cuenta que si bien al apuntarse a las prescripciones del Real Decreto que queda mencionado, no permitiría el estado del Erario Municipal satisfacer esta clase de gastos sin alterar el turno establecido en el propio Real Decreto. Visto la precaria situación en que se encuentran los Cajas municipales, visto así mismo, que al no llevar a cabo tal festividad, produciría en efecto de general disgusto para esta vecindario por la continuada y persistente demostracion anual, que redundaría en perjuicio gran de tan nobles y levantados sentimientos religiosos porque se halla enfriado el espíritu de los habitantes de esta Villa. Visto por otra parte la situación de sairado o depreñia en que quedaria colocado el Ayuntamiento ante sus adininistrados, dado caso de no efectuarse la acostumbrada festividad, como tambien los perjuicios materiales que sufriría la poblacion en la supresion de dicho fiesta, por consecuencia de la afluencia de forasteros y que seria un hecho peligroso para el sosten del orden publico por los perjuicios directos del vecindario en solemnizar estos actos en honor a San Cayetano, la Corporacion Municipal, teniendo a la vista la Real Orden 28 de Enero del corriente año, por la cual en su articulo 14 concede amplias atribuciones al Altísimo Señor Gobernador Civil de la provincia para autorizar esta clase de hechos excepcionales que puedan suscitarse a las Corporaciones municipales, acuerdan por unanimidad recabar de dicho superior gerarquico la oportuna autorizacion para la celebracion de este festejo y su gasto de mil pesetas pueda fiarse sin interrupción alguna del Capitulu 7.º Articulo 3.º donde existe su consignacion en el presupuesto ordinario del corriente año.

Que copia certificada de este particular sea elevada al Altísimo Señor Gobernador Civil de la provincia para los efectos determinados en el Articulo 14 de la ya repetido Real Orden 28 de Enero del corriente año.



A continuación se dió cuenta y lectura a las cantidades que por Capítulos representa la distribución de fondos que ha sido presentada en este acto suscrita por el Señor Alcalde y Secretaris apareciendo de la misma que para cubrir los atenciones del Municipio en lo que respecta al ejercicio del corriente año se asignan cinco mil ciento sesenta y una pesetas ochenta y cuatro centimos distribuidas en queros de inmediato pago, diferible y voluntarios en la forma y manera dispuesto por el Real Decreto 23 de Diciembre del pasado año, visto por los Señores concurrentes que en la expresada distribución se ha tenido presente el repetido Real Decreto, como también los Reales Ordenes 13 de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1886, como también el Artículo 11 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda fijar los cueros sin entralimitarse de las sumas que la representan y que con arreglo al Artículo 12 del ya citado Real Decreto, se remita lo presente distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

En su turno se dió cuenta de que por el anuncio de este Ilmo. Autoris Pastor Soler presentó en esta Alcaldía el día veintiocho del pasado mes de Junio la cola de un Cerro por cuenta dado al mismo, y en su vista los Señores concurrentes, después de buena discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que al interinado se le abonen dos pesetas como premio, con cargo al Capítulo 3.º Artículo 3.º del presupuesto corriente, puesto que así está consignado en los Ordenanzas Municipales.

Acto seguido se dió cuenta de un recibo suscrito por el Fiel partidario del agua de la Hiena titulada San José y Mariano, representativa de cinco pesetas diez centimos por cada hora de agua suministrado a este Ayuntamiento para el riego del arbolado del Cementerio, y en su vista los Señores concurrentes después de buena discusión por unanimidad y en

votación ordinaria acuerdan, que con cargo al Capítulo 3.º Artículo 3.º sea abonada la expresada suma de cinco pesetas diez centimos.

Seguidamente se dió lectura a un tolon suscrito por el Fiel contratista de la provincia, importante tres pesetas treinta centimos en concepto de derechos de afijación devengados con motivo de la comprobación de una balanza perteneciente a este Municipio, y en tal sentido la Corporación Municipal acuerda después de buena discusión y por unanimidad que la expresada suma de tres pesetas treinta centimos sea satisfecha con cargo al Capítulo 11 de Suprervistos del presupuesto corriente.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a un recibo suscrito por el Adutor de los fondos de la Mayordomía del Santo Sacramento importante seis pesetas cincuenta centimos por la cera suministrada al Ayuntamiento en las procesiones del Corpus y Octava, y en su virtud los Señores concurrentes después de buena discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que la expresada suma sea satisfecha con cargo al Capítulo 9.º Artículo 3.º del presupuesto corriente.

También se dió cuenta y lectura a un recibo importante cincuenta pesetas suscrito por D. José Ferrer como Delegado de Salubridad pública para el reconocimiento de los ganados existentes en las poblaciones y en virtud de lo dispuesto por dicha Superior Autoridad en la Circular inserta en el Boletín Oficial de cuatro de Junio último, y se estaba en el caso de acordar lo precedente, en su vista los Señores concurrentes, ateniéndose en su todo a la expresada Circular del Señor Gobernador, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria, que por el Señor Alcalde se forme libro con cargo al Capítulo de Suprervistos los cincuenta pesetas que al efecto percibió el repetido Delegado.

En su turno se dió cuenta y lectura al anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 28 del pasado mes y suscrito por el Señor Adutor de Contribuciones de la provincia ordenando que el flogo para la expedición de cédulas

personales con carácter voluntario queda ampliado hasta fin de Julio corriente, quedando por tanto extirados los señores concejales y que por el señor Alcalde se disponga la publicación de los oportunos bandos para conocimiento general de aquellos que deban proceder de aquel documento.

Acto continuo se dio lectura a la Circular del señor Gobernador Civil de la provincia inserta en el Boletín Oficial del día primero de los corrientes, por la cual se trata de la Real Orden dictada por el Ministerio de la Gobernación, disponiendo de acuerdo con el Senado la segunda elección de Senadores por esta provincia y para ello la autoridad provincial, designa el día diez y nueve de los corrientes para llevar a efecto la votación por los señores compromisarios elegidos en la primera votación, quedando por tanto extirados los señores concejales.

Trasunto el objeto de la presente sesión el señor Presidente levantó el acto, firmando los señores concejales de que certifico

José Amador Manuel Villalera

Juan Nav. Corralles

Antonio Aguero

Antonio Rodríguez

Antonio Guibabert

Calisto Pico

Francisco Mera

Manuel Pico

Dilic: La pongo yo el secretario para hacer constar que no ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido mayoría de señores Concejales

Y para que conste entiendo lo presente que firmo en Brevedente a veintinueve de Julio de mil novecientos tres.

Manuel Pico

Sesión Ordinaria del día 26 de Julio de 1903

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D. Don Aguero Caudelo

Concejales:

1.º Cayetano Caudelo Mera

2.º Manuel Villalera Galvan

3.º Antonio Guibabert Hurtado

Sindico

Antonio Mera Mera

Concejales:

1.º Juan Francisco Camero Peralbo

2.º Antonio Aguero Guizado

3.º Tomás Mera Mera

4.º Antonio Rodríguez Mera

5.º Calisto Pico Mera

En la Villa de Brevedente a diez y nueve de Julio de mil novecientos tres Reunidos en la presente sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Don Aguero Caudelo y siendo las diez de este día, hora señalada para la presente sesión por el señor Presidente se declaró abierta dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y extirados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura por el señor Presidente de los ingresos y gastos cobrados en el pasado mes de Junio, apareciendo en dicho estado que los ingresos incluyendo la existencia resultante en primero de dicho mes, asciende a la suma de novecientos sesenta y cinco pesetas veintiseis céntimos y los gastos a novecientos sesenta y seis pesetas veintiseis céntimos, apareciendo una existencia para el día primero del corriente mes de novecientos sesenta y cinco pesetas veintiseis céntimos. Visto por los señores concurrentes tal demostración acordaron por unanimidad y en votación ordinaria que desde luego

se exponga al publico en la tablilla de anuncios al expresado estado.

La continuacion se dio cuenta del expediente que al efecto se está instruyendo por la Alcaldia para la renovacion bienal de Teritos repartidores, como tambien se dio lectura a los Articulos 30 y siguientes del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885 y Circular del Señor Adunador de Contribuciones de la provincia publicada en el Boletín Oficial numero 141 de veintisis de Junio ultimo, cuyas disposiciones van encaminadas a la renovacion por suelta en cada dos años de la Junta Pericial y en la forma y manera que en ellos se determinan; enterados los Señores concurrentes de tales disposiciones, despus de tener a la vista y leer la antecedente de los ultimas renovaciones, por el encargo de su contenido hicieron en conocimiento de quienes son los Teritos y Suplentes que han de ser reemplazados en el año actual y que al efecto quedaron elegidos en el año 1899, cuyos nombres son los siguientes

#### Teritos que deben cesar

D Juan Pedro Caudela Mora	D Francisco Mas Adunador
„ Coranis Mas Mas	„ Antonio Caudela Aguar
„ Vicente Mas Luvada	„ Manuel Pala Mas
„ Elias Pastor Luvada.	„ Cayetano Carrus Daro
„ Loui Adunador Caudela.	

#### Suplentes

„ Juan Mas Fuster	„ Francisco Mas Luvada
„ Loui Caudela Lledo	„ Loui Mas Morales

Acto seguido y en vista de cuanto preceptuaron los Articulos del 30 al 40 del mencionado Reglamento, se procedió teniendo en cuenta la defuncion de uno de los Teritos que debia continuar, a la designacion por sorteo de los cinco Teritos y dos Suplentes que corresponden elegir a esta Corporacion, finis que la otra mitad y el

suplar de los resultantes sobre los primeros, le pertenese trasera al Señor Administrador de Hacienda de lo propio y llevado a cabo la division de los Contribuyentes de este Distrito, en vecinos y forasteros y unos y otros en tres categorias, queda practicada la operacion resultando elegidos los Señores siguientes

#### Teritos Terinos

D Loui Gonzales Luvada	D Salvador Alfonso Perry
„ Antonio Vicente Caudela	„ Vicente Mas Oliver.

„ Alonso Morales Buitola

#### Teritos Suplentes

„ Domingo Morales Luvada	„ Loui Caudela Alfonso
--------------------------	------------------------

Mediatamente se pasó a acordar los presupuestos enteros para los cinco Teritos y dos Suplentes que han de ser elegidos por el Señor Adunador de Contribuciones de la provincia con arreglo a lo prescripto en el Artículo 31 del Reglamento, llevándose a efecto en la forma y manera siguientes

#### Teritos

1.ª Orden	2.ª Orden
D Elias Pastor Luvada	D Francisco Mas Adunador
„ Manuel Caudela Gomis	„ Francisco Sanchez Caudela
„ Ambrosio Galvan Soriano	„ Ramon Guilabert Mas.

#### 3.ª Orden

„ Juan Bautista Aguar Gomis	„ Loui Oliver Manchon
„ Antonio Fuster Outeniente	„ Salvador Mas Adunador.
„ Carlos Luvada Llopis	„ Manuel Caudela Alfonso

#### 5.ª Orden

D Loui Masario Soriano Soriano
„ Antonio Perry Cascales
„ Carlos Savallorys Maudiolé

#### Suplentes

„ Evaristo Lledo Lledo	„ Manuel Pastor Caudela
„ Vicente Martiny Caudela	„ Francisco Mas Puy
„ Francisco Martiny Caudela	„ Antonio Alfonso Gomis

Terminada dicha operacion y en uso de las facultades

que el Artículo 33 del repetido Reglamento comu-  
ron acordados acto seguido para Sr. Presidente de lo  
Santo, el Concejal D. Antonio Olvera Bustos y Secretario  
el mismo del Ayuntamiento, resolviendo por último  
que copia de este particular con los relaciones de los Ri-  
tos que deben cesar y continuar, como tambien de los  
elegidos y de los proponentes en termino, se remita a la Oficina  
de Contribuciones de la provincia a los efectos procedentes.

Acto seguido por el Sr. Presidente se pone en co-  
nocimiento de la Corporacion que el acuerdo tomado por  
este Ayuntamiento el dia diez y ocho del pasado mes  
de Junio se le autorizo para la compra de tuberia,  
fuentes, bocas de riego y mangueras, a fin de dypor sea  
toda la instalacion de tres fuentes publicas para el  
vecindario vecineron y rociar los plazas y calles en  
bien de la salubridad de este pueblo, como esta ad-  
quisicion originara un gasto mayor de quinientos pes-  
tos por una parte y por otra lo ofremante de un instalacion  
sea se dispuso que por el Secretario se diesen lecturas al  
Real Decreto 26 de Abril de 1900 que trata de la exepcion  
de subasta en casos como el de que nos ocupa para la  
adquisicion y colocacion de servicios del Municipio  
y por lo tanto el Sr. Presidente propone a tan digna  
Corporacion que debiera travesar uso de lo prescripto  
en el Artículo 40 de la repetido Real disposicion, soli-  
citando del Sr. Gobernador Civil de la provincia la  
exepcion de subasta para la adquisicion de tuberia,  
fuentes, bocas de riego, mangueras y todo cuanto sea  
necesario para lograr el fin propuesto; en vista de  
ello los Señores Concejales, despues de breve discusion  
por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan  
autorizar a su digno Presidente para que pueda dirijir  
a la primera Autoridad Civil de la provincia en dispu-  
cion del repetido Artículo 40 del citado Real Decreto si

fin de llevar seguidamente servicio tan importante.

En mismo por el Sr. Presidente se pone en conocimiento  
de la Corporacion que acudiendo el dia siete de Agosto, fecha  
en que ha de conmemorarse al glorioso San Expulsado de castilla  
sea invitado debe acordarse en el presente acto los festejos que  
han de llevarse a cabo en honor al mismo, en vista de ello los  
Señores Concejales, teniendo presente que usualmente vienen  
llevarse a cabo esta festividad sin interrupcion, acuerdan  
por unanimidad que debe festejarse al Santo con procesion  
funciones de S. Pedro, sermón, misa, dulzainas, fuegos artificia-  
les, feria, iluminaciones y cuarte se crea necesario, satisfaciendo  
en su dia los gastos que con tal motivo se originen con  
cargo al Capitulo 7º Artículo 2º del presupuesto corriente; que  
el sermón o panurgico del Santo se autoriza al Sr. Alcalde  
para que desde luego pueda dirijir al presbitero que lo  
ha de llevar a cabo y por último se acuerda una Comision  
compuesta de los Concejales D. Juan Francisco Carreras, D. Tomas  
Mas y D. Antonio Rodriguez para que cuiden en todo  
lo concerniente a los fiestas y feria objeto del presente acuerdo.

Terminado la presente sesion a hora costar que  
no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio  
Olivera D. Antonio Gaudela, D. Julián Castillo, D. Francisco Gallardo  
Gallardo, D. Manuel Perabon, D. Manuel Polo, D. Julián Gallardo,  
y D. Francisco Gallardo Lleras por hallarse ocupados en sus  
respectivos quehaceres firmando los Señores Concejales de que  
Artificio.

José María Capatzen Gaudela

Antonio González

Antonio Mas

Antonio Rodriguez

Juan María Carreras

Tomas Mas

Manuel Villalba *Antonio*

Calisto Nino

*Antonio*

*Calig:* La pongo yo el secretario para traer cuenta que se se ha celebrado la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Excmos. S. para que conste, entiendo lo presente que firmo en brevedad a veintitres de Julio de mil novecientos tres.

*Antonio*

**Sesion Ordinaria del dia 30 de Julio 1893**

**Convenientes**

**Alcalde Presidente**

D. Don Aguan Caudela

**Secretario**

1.º Capetanus Caudela Mca

2.º Antonio Oliver Hurtado

3.º Antonio Guilabert Acosta

**Indice**

Antonio Caudela Aguan

**Concejales**

Don Francisco Canas Acosta

Antonio Aguan Guada

Calisto Nino Mca

Antonio Rodriguez Mca

Francis Mca Mca

En la Villa de Guadalupe a veintitres de Julio de mil novecientos tres. Reunidos en la presente la Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al encargarse a usted, en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Don Aguan Caudela, y siendo las diez de este dia hora señalada para la presente sesion por el Sr. Presidente se abrió abierto, dando principio leyendo el acta anterior lo que por unanimidad quedó aprobado

se leyeron la Boletines Ofi-

ciales pendientes y autorizados de los ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente dió cuenta y lectura a la Circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia en fecha veintitres de los corrientes, inserta en el Boletín Oficial del siguiente día, por la cual se dispone, que en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 143 de la vigente Ley de Reclutamiento y empleo del Ejército, el día primero de Agosto entrante, se el señalada para el ingreso en caja de los sucos sorteados en el presente reclutamiento, habiendo algunos objeciones encaminadas al cumplimiento de este servicio, y al efecto se citaba en el caso de acordar el Comisariado que ha de llevar este servicio en vista de cuanto en la misma Circular se previene, los señores concurrentes, después de libre discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron nombrar a D. Pedro Espinosa Caudela, Oficial de Secretarías, para que emprendiendo la marcha a la Capital el día anterior al señalado para el acto de entrega de sucos pueda presentar toda la documentación que en dicha circular se reclama y llenado que sea lo expuesto convisión se le satisfagan los gastos que con tal motivo se le originen con cargo al Capítulo 1.º Artículo 6.º del presupuesto corriente.

Dió cuenta y lectura a la Circular del Sr. Acuña de Contribuciones de la provincia en fecha veintitres de los corrientes e inserta en el Boletín Oficial del siguiente día veintitres, por la cual se encarga a los Ayuntamientos que desde el primero del entrante mes de Agosto, después de expedir las cédulas personales y concediendo plaza hasta el quince de Agosto repetido para la presentación de las cédulas sobrantes y dictando otras disposiciones encaminadas al cumplimiento de este servicio, en vista de ello los señores concurrentes, después de libre discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron que en atención a lo prescripto en la repetida Circular y lo al

orden 27 de Julio de 1898, por el señor Alcalde se dis-  
pondrá lo necesario para que por su encargo, se for-  
men las oportunas relaciones por triplicado de los cédulos  
sobrantes, como tambien la oportuna liquidacion y  
cuanto sea necesario para llenar cumplidamente el  
mencionado servicio

Ejecuciada la presente sesion se hace constar que  
no han asistido a la misma los Señores Concejales D Ma-  
nuel Villalobos, D Antonio Mas, D Loue Castilla D Francisco  
Gallardo Gallardo, D Manuel Ruales, D Manuel Polo, D Loue  
Gallardo y D Francisco Gallardo Luesado por hallarse ocu-  
pados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores  
concurrentes de que certifico.

José Masar Capitanes Caudela

Antonio Oliver

Antonio Guilabert

Juan Fran. Mas

Antonio Aguas

Tomás Mas

Antonio Rodriguez

Calixto Riera

Antonio Capella

José Masar

Sesion Ordinaria el dia 6 de Agosto de 1902

Concurrentes

Alcalde Presidente

D Loue Aguas Caudela.

Concejales

D. Capitanes Caudela Mas

En la Villa de Benilleto a  
seis de Agosto de mil novecientos  
tres. Reunidos en la presente sala  
Capitular los Señores del Ayun-  
tamiento cuyos nombres al margin

- 1.º Antonio Oliver Acordado
  - 2.º Antonio Guilabert Acordado
- Concedido:**
- o Juan Francisco Correu Penabaz
  - o Loue Castilla Martiny
  - o Antonio Aguas Luesado
  - o Tomás Mas Mas
  - o Francisco Gallardo Luesado
  - o Antonio Rodriguez Mas

se anotan en sesion ordinaria bajo la pre-  
sidencia del señor Alcalde Don José Ma-  
sar Caudela y siendo las diez de este dia  
hora señalada para la presente sesion  
por el señor Presidente se declaró abierta  
dando principio leyendo el acto anterior  
lo que por unanimidad quedó aprobado.  
Se leyeron los Boletines Oficiales  
pendientes y enterados de los Ordenes y  
Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que  
a ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta y lectura a los cantidades  
que por Capitulo representa la distribucion de fondos que  
ha sido presentada en este acto, suscita por el señor Alcalde  
y Secretario, apareciendo de la misma que para cubrir las  
atenciones del Municipio en lo que respecta al ejercicio del  
corriente año se requieren once mil setecientos veinte  
pesetas veinte y cuatro centimos distribuidas en gastos  
de inmediato pago, diferible y voluntarios en la forma y  
manera dispuestas por el Real Decreto 23 de Diciembre del  
pasado año, visto por los Señores concurrentes que en la en-  
presada distribucion se ha tenido presente el repetido Real  
Decreto como tambien los Reales Ordenes 13 de Abril de  
1892 y 31 de Mayo de 1886, como tambien el Artículo 155 de  
la vigente Ley Municipal, acordaron por unanimidad  
aprobarla en la forma presentada, y que desde luego el or-  
denador de pagos pueda pagar los sueldos sin exabalamiento  
de los señores que la representan y que con arreglo al Articu-  
lo 12 del ya citado Real Decreto se remita la presente distri-  
bucion al Señor Gobernador Civil de la provincia para su  
insercion en el Boletin Oficial.

Al mismo se dió cuenta y lectura por el señor Presi-  
dente de los ingresos y gastos habidos en el pasado mes de  
Julio, apareciendo en dicho estado, que los ingresos incluyendo

la existencia resultante en finiquito de dicho mes, ascien-  
den a la suma de novecientos mil seiscientos diez  
y seis pesetas noventa y ocho centimos y los gastos a  
novecientos mil cincuenta pesetas cincuenta y ocho  
centimos, apareciendo una existencia para el día primero del  
corriente mes de seiscientos sesenta y seis pesetas  
noventa centimos. Visto por los señores concurrentes tal  
demonstración, acuerdan por unanimidad y en votación  
ordinaria que desde luego se exponga al público en la  
tablilla de anuncios al Ayuntamiento citado.

A continuación se dio lectura a los extractos de acuer-  
dos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Junio  
y Julio últimos, los cuales, sustrayéndolos conforme, los se-  
ñores concurrentes después de libre discusión por unanimi-  
dad acuerdan que a tenor de lo prescripto en el Arti-  
culo 10.º de la vigente Ley Municipal por el señor Alcalde  
se disponga se remita al señor Gobernador Civil de la  
provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Terminada la presente sesión se hace constar que  
así han asistido a la misma los señores Concejales D.  
Manuel Villabro, D. Antonio Mas, D. Antonio Caudela, D.  
Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Penabaz, D. Manuel  
Polo, D. José Gallardo y D. Calisto Rico, por hallarse ocupa-  
dos en sus respectivos quehaceres, firmando los señores concu-  
rrentes de que certifica.

José Aguilar Caudela

Antonio Guilabert Franco Gallardo

Juan V.º Collado

José Castillo

Fernán Mas

Antonio Rodríguez

Antonio López

Antonio Aguilar

Juan V.º Collado

Sesión Ordinaria del día 13 de Agosto de 1903

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. José Aguilar Caudela

Concejales

D.º. Cayetano Caudela Mas

D.º. Antonio Guilabert Hurtado

Sindicados

• Antonio Mas Mas

• Antonio Caudela Aguilar

Concejales

• Juan Francisco Carrero Penabaz

• Francisco Gallardo Luesado

• José Castillo Martínez

• Fermán Mas Mas

• Antonio Rodríguez Mas

En la Villa de Covilleute a tres de

Agosto de mil novecientos tres. Reunidos en  
la presente Sala Capitular, los señores del  
Ayuntamiento cuyos nombres al margen se  
anotan, en sesión ordinaria, bajo la presiden-  
cia del señor Alcalde Don José Aguilar Caudela,  
y siendo las diez de este día, tuvo su olo-  
ra para la presente sesión, por el señor Pre-  
sidente se declaró abierta, dando principio  
leyendo el acta anterior, la que por una-  
nidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales  
pendientes y enterados de las ordenes y cir-  
culares que continúan, acordaron el cumpli-  
miento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente dio lectura al anuncio inserto  
en el Boletín Oficial de la provincia, su fecha cinco de los corrientes  
por el cual el señor Director de Contribuciones dispone, que por  
orden de la Dirección General de Contribuciones queda ampliado  
el plazo de la expedición de cédulas personales hasta fin del pre-  
sente mes, y penetrados los señores concurrentes de esta superior dis-  
posición, acuerdan por unanimidad que por el señor Alcalde se  
disponga dar la oportuna publicación a este anuncio para consi-  
guiente general de aquellos a quienes pueda interesar.

A continuación por el señor Presidente se manifiesta a la con-  
ferencia que para ventilar asuntos dependientes de este Municipio  
fue en Madrid, hace algunos años que a cargo de los fondos del

presupuesto, existia un agente o representante o sea hasta el fallecimiento del que lo venia desempeñando, y como pudieran presentarse algunos asuntos en la Corte, seria muy del caso y convenientemente nombrar para su desempeño a D. José Gomez, vecino de Madrid, señalándole como gratificación la misma que venia disfrutando D. Idelfonso Sausano. Bajo este punto de vista los Señores concejales, despues de examinado el presupuesto ordinario para el corriente año, acuerdan por unanimidad que desde luego queda nombrado tal representante en Madrid D. José Gomez, satisfaciéndole la gratificación de ciento cincuenta pesetas <sup>anuales</sup> con cargo al Capitulo de Imprentas y por consuetudina de venidas, que se tenga presente este nombramiento al formar el presupuesto ordinario para el corriente año de 1904 a fin de incluirlo en el Capitulo 1.º Artículo 1.º de un presupuesto.

Acto seguido se dió cuenta y lectura al expediente que en este Ayuntamiento se ha instruido con motivo de la reclamación que en catorce de Junio del corriente año, interpuso D. Francisco Rodriguez Alegre en representación de la razón social Pardo e hijo de Mr. Blas Pardo, en la cual se solicita desviar el trozo de camino viejo que al final de su casa fabrica existe, para dejarlo unido a la Carretera sobre terreno de su propiedad.

Antes de resolver en definitiva la petición del interesado se pasó a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, la solicitud acompañada del informe de la Alcaldia y con fecha diez y ocho del propio mes, aquéllos opinan superiormente aprobó en su todo la solicitud, disponiendo que a tres metros sobre el talud de la Carretera podria llevar a efecto la operacion, para dar facilidad al ensanche de la fabrica.

La Alcaldia en su razonado informe, fundamentó los hechos concretándolos dentro del espíritu y letra del Artículo 85 de la vigente Ley Municipal, y como no encuentra medio alguno de perjudicar a tercero, ni tampoco desaparecer el camino viejo existente, porque solo se tra-

taba de trasladarlo dentro de algunos metros a céntrico con la Carretera y sobre terreno del propio solicitante, dictó de acuerdo con lo dispuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, que desde luego se accedia a lo solicitado, y como quiere que el Ayuntamiento con arreglo a lo determinado en la vigente Ley Municipal, tra de conocer de estos asuntos, que para su custodia le otan confiados, la Corporacion Municipal reunida, teniendo en cuenta las atribuciones concedidas en el Capitulo 1.º del Título III de la expresada Ley Municipal y en especial el artículo 85 de la misma, despues de bien discutido, por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan de conformidad con lo solicitado por D. Francisco Rodriguez Alegre, o sea, conceder la traslacion del trozo de camino viejo para ser reemplazado en igual o mayor perimetro de terreno de su propiedad y junto a la Carretera, a fin de que pueda llevar a cabo las obras de ensanche de su fabrica, sujeta que no resulte perjuicio de ninguna clase.

Terminado lo presente sesion se han concurrido que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Villar, D. Manuel Villalbo, D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Pardo, D. Manuel Polo, D. José Gallardo, D. Calisto Ruiz y D. Antonio Aguirre por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concejales de que certifica

José Pizarro      Gregorio Gordo

Antonio Quintanilla      Antonio Mas

Juan Van. Carillo      José Castillo

Francisco Gallardo      Antonio Rodríguez

Antonio Mas      Juan Pardo



# Sesión Ordinaria del día 20 de Agosto de 1902

## Concejales

### Alcalde Presidente

D. José Aguas Caudela

### Concejales

1.º Cayetano Caudela Mas

2.º Antonio Oliver Hurtado

3.º Manuel Villalobos Galván

4.º Antonio Guilabert Hurtado

### Síndico

• Antonio Mas Mas

### Concejales

• Juan Francisco Canero Peralta

• Don Castillo Martines

• Antonio Aguas Luvada

• Antonio Rodriguez Masia

y Circulares que continen, acordaron el cumplimiento de los que á ellos se refieren.

A continuación fueron presentados los cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1902 y en periodo de Ampliación, las que han sido censuradas por el Señor Regidor Sindico de este Ayuntamiento, conforme al lo permite el Artículo 160 y siguientes de la vigente Ley Municipal, y antes de ser examinadas por la Junta Municipal, está en el deber esta Corporación de disponer su exposición al público por plazo de quince días, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 161 de la propia Ley; y al efecto los Señores Concejales, penetrados de cuanto dice la expresada Ley, acuerdan por unanimidad que desde luego por el Señor Alcalde se exponga al público, haciéndolo saber por medio de bandos y edictos que se publicarán y fijarán en los sitios mas públicos de esta Villa, como también en el Boletín Oficial de la provincia. Así mismo ha sido presentado en este acto el proyecto

del presupuesto Adicional, formado por la Comisión de Hacienda el cual ha merecido el informe del Señor Regidor Sindico de este Municipio, y demostrándose en el mismo que se han aportado al mismo todas las partidas procedentes de años anteriores, tanto de ingresos como de gastos y cuanto se ha creído necesario por la indicada Comisión para la terminación del presente año; los Señores Concejales, teniendo á la vista el Artículo 166 de la vigente Ley Municipal después de razonada discusión, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que por el Señor Alcalde se disponga su exposición al público por plazo de quince días, por medio de bandos y edictos que se publicarán y fijarán en los sitios mas centris de esta población, como así mismo en el Boletín Oficial de la provincia.

Acto seguido se dió cuenta y lectura á una instancia suscitada por Antonio Ferrandez, Berda, solicitando de este Ayuntamiento, como dueño y poseedor de una casa sito en la Calle de Alonso Perez número 17, que el Ayuntamiento le comoda por cinco años para abrir un portigo sobre la pared de su propia casa con el fin de poder entrar y salir caballerías; en esta atención los Señores Concejales, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que antes de resolver cuanto decia el interesado, informe la Comisión de Orzato público.

A continuación dió cuenta y lectura á un escrito presentado por D. Ombrosio Caudela Mas, como poderdante de D. Louso Mas Espinosa, el cual solicita, que en atención á no cubrir el capital y gastos que representa el alquiler de quince puntos mensuales que el Ayuntamiento satisface por el Juzgado Municipal, desea en el expresado escrito que se le aumente por dicho alquiler hasta la suma de veinte puntos mensuales; en esta atención, penetrados los Señores Concejales de cuanto pretende el solicitante y tomando por base la situación precaria en que se encuentra el Orzato Municipal, acuerdan por unanimidad, no acceder á lo solicitado y que por el Señor Alcalde se comuniquen esta resolución á la parte interesada para su debido conocimiento.

Acto continuo por el señor Presidente se manifestó a la Corporación que son varias las quejas que le han sido producidas por algunos vecinos, acerca del estado de ruina en que se encuentra la casa derruida existente al final de la Calle de Alonso Pérez, produciendo un mal efecto los huecos allí existentes, y como medida de sanidad, la Corporación reunida, debe acordar cuanto sea procedente, en vista de lo expuesto por su digno Presidente, la Corporación acuerda por unanimidad, que desde luego se proceda por el señor Alcalde a tapiar y limpiar, cuanto sea necesario aquella casa derruida y sus gastos que sean satisfechos se tengan presentes para ser reintegrados de aquellos que resulten por los daños del expresado terreno.

Acto seguido se dio cuenta por el señor Presidente que por virtud de lo dispuesto por el señor Jefe Intendente del Requirimiento de Guadalupe número 20, disponiendo el oportuno expediente de pobreza para resolver la excepción que tiene propuesta el soldado Esteban Daró Fernando del recemplazo de 1899 de padre pobre sexagenario, sobrevenido después de ingresar en filas y con el fin de llevar a efecto el indicado expediente ordenado por aquella Autoridad Militar, se nombra como mejores testigos para depone en el propio expediente a Salvador Santaerín, Lledo y Vicente Fuentes Cabau, mozos números 39 y 79 del actual recemplazo, a fin de que procedan a informar acerca de los extremos de dicho excepción que tiene alegada.

En último fue presentado en este acto la cuenta de lo recaudado y satisfecho con motivo de la festividad a San Cayetano, la que ha sido suscrita por el Presidente de la Comisión especial que por acuerdo de esta Corporación quedó nombrada, apareciendo de la misma que se han recaudado ochocientos sesenta y cinco reales reintegrados en su totalidad.

é invertida igual suma en las funciones de Iglesia, Abasco, fuegos artificiales y otros gastos ajenos a la festividad, y en esta atención los señores concurrentes después de buena discusión por unanimidad y por rotación ordinaria acordaron aprobar en un todo la cuenta justificada que se honra a San Cayetano han sido invertidos sus gastos componentes ochocientos sesenta y cinco reales reintegrados en su totalidad con cargo al capítulo 9.º Artículo 3.º del presupuesto comunitario una vez que sea autorizado su formalización por la Superioridad.

Terminado la presente sesión, se hace constar que en su asistencia a la misma los señores Excmos. D. Antonio Caudelo, D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Penabaz, D. Manuel Polo, D. José Gallardo, D. Calisto Ruiz, D. Comas Bar y D. Francisco Gallardo cuando por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores concurrentes de que certifico.

José María Cayetano Barba

Antonio Guisado

Antonio Rivero

Antonio Barba

Antonio Mar

Antonio Rodríguez

Juan Manuel Carro

José Castiella

Manuel Villalba

Manuel Barba

## Session Ordinaria del dia 2º de Agosto de 1893

### Concurrentes

### Alcalde Presidente

D. José Aguas Caudela

### Concejales

1.º D. Cayetano Caudela Mas

2.º D. Antonio Oliver Hurtado

3.º D. Antonio Guilbert Hurtado

### Sindicos

D. Antonio Mas Mas

### Concejales

D. Juan Francisco Carreras Penalva

D. Tomas Mas Mas

D. Antonio Bodriouy Macia

D. Antonio Cruzar Lacerada

D. Antonio Caudela Aguas.

En la Villa de Carillente

a veintisiete de Agosto de mil novecientos tres. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se apuntan en session ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde.

Don José Aguas Caudela y siendo las diez de este dia, hora señalada para la presente session por el Señor Presidente se declaró abierta dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y entrados de los Ordenes y Circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y entrados de los Ordenes y Circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y entrados de los Ordenes y Circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y entrados de los Ordenes y Circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y entrados de los Ordenes y Circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y entrados de los Ordenes y Circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió lectura al Artículo 5º parágrafo 4.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Quintos del 11 de Julio de 1887, reformada por la de 21 de Agosto de 1890, procediendo seguidamente a la lectura del expediente de excepción legal que por orden del Señor Jefe Intendente del Regimiento Tercera de Guadalajara, presenta el soldado del reclutamiento de 1902 que se halla en dicho Regimiento, Esteban Damián Fernandez, el cual ha de servir de base para dictar el fallo que surgen dicha excepción reclamada de padre pobre veagenario, por el propio interesado, y del contenido del ya mencionado expediente resulta: que las declaraciones de los testigos y vecinos que han sido aportados al instrutivo se hallan conformes con los contenidos que abraza la petición del mismo, considerando

como pobre a los padres y hermanos de este, apareciendo sobra ofrecido el expediente a los tres vecinos que prescriben dicho Reglamento; y en su vista los Señores concurrentes, teniendo en consideración los expresados extremos, como tambien la certificación de la riqueza de los bienes que poseen, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan declarar pobre a los efectos del acto de clasificación y declaración de soldado.

A continuacion, dióse cuenta y lectura al informe emitido por la Comisión de Ornatu publico, acerca del permiso que tiene solicitada el vecino propietario D. Antonio Fernandez, y del mismo se desprende que el petitorio solo desea cubrir un patio que de su propiedad se halla contiguo a un casa número 17 de la Calle de Alonso Perez y abrir a la vez una puerta portigo para dar entrada a dicho patio, y como quiera que en nada perjudica a vecinos alguno, la misma Comisión propone, que debe accederse a la solicitud; en esta instancia los Señores concurrentes, despues de breve discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Ornatu publico y que desde luego por el Señor Alcalde se le comunique al interesado lo acordado.

Acto continuo, dióse cuenta y lectura a una instancia suscrita por el vecino propietario Andrés Gallardo Hurtado solicitando, que a espaldas de la casa de su propiedad y de su consorte Dolores Wararo Fouci, situada en la Calle Santa Alta señalada con el número uno, existe una parcela de terreno para edificar de unos cuarenta y cuatro metros cuadrados, tambien de la propiedad del dicento y consorte, no obstante no haberse hecho constar en los títulos de adquisicion de la indicada casa, sobre cuya parcela deva anexionarse a la casa por medio de una cerca de obra de yeso y piedra; vista la petición del interesado, teniendo a la vista los títulos de propiedad de la expresada casa, por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan, que

tanto la petición del interesado como los títulos de propiedad para a efectos de la Comisión de Cuanto público para que persuada sobre el terreno e informando su intervención cuando de lo pedido, informe a esta Corporación cuanto proceda.

Secundariamente se dio cuenta y lectura a una instancia sujeta por la vecina D.<sup>a</sup> Dolores Soñano Linoche, pretendiendo llevar a cabo las obras de una habitación en la planta baja de su casa Calle del Sagrado Corazón de Jesús, abriendo al efecto una ventana para dar luz a la referida habitación, y como quiera que esta reforma está situada en el trayecto de la Carretera del Alto de las Otalayas a Abencía devienda por unanimidad los señores concurrentes que procede únicamente el informe de la Alcaldía y remitirlo a la Jefatura de Obras públicas para su aprobación en la parte que afecta a la Carretera.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación que en atención a encontrarse sus pedregos de acero en la Calle del Albaraduro en malísimo estado, como también otros pedregos en la Calle Bayo, había dispuesto la reforma necesaria para depurar en condiciones cual se merecen el ornato de la población, originándose con tal motivo el gasto de cuarenta pesetas, y se estaba en el caso de acordar cuanto sea procedente; en esta atención, y visto las medidas adoptadas por un digno Presidente, llevadas a cabo una reparación reclamada por la municipalidad pública, acuerdan por unanimidad, aprobar en un todo lo hecho por el Sr. Presidente, y que desde luego pueda girar la suma invertida con cargo al Capítulo 6.<sup>o</sup> Artículo 7.<sup>o</sup> del presupuesto corriente.

Seguidamente por el Señor Presidente, se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentran los vecinos de esta Villa habitantes en la Calle de March entre números 6 Manuel Donan Luvado y Asunción Planellas Luvado para darle la lactancia a su

hijo Isabel que nació el día diez y seis de Mayo del corriente año, y en vista de ello, los Señores concurrentes conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria que se coloque en terno de lactancia a su hijo Isabel Duran Planellas para en un día abonarle la gratificación correspondiente.

Así mismo se dio cuenta de que por los vecinos de esta Villa Francisco Alborn Peulón, Cayetano Cordela los Señores Blas Lopez y José Quintado Polipium presentaron en esta Alcaldía los días tres y diez de Agosto las colas de cuatro Patos muertos por muerte dada a los cuinos; y en su vista los señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que a los interesados se les abonen dos fuertes a cada uno como premio con cargo al Capítulo 3.<sup>o</sup> del Artículo 5.<sup>o</sup> del presupuesto corriente puesto que así está consiguado en las Ordenanzas Municipales.

Terminada la Sesión se hace constar que asistió a la misma los Señores D. Manuel Villalón, D. José Castillo D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Peulón, D. Manuel Polo, D. José Gallardo, D. Calisto Boio y D. Francisco Gallardo Luvado por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los señores concurrentes de que certifico. — sobre capado = ofuente = vale =

José María Cayetano Cordela

Antonio Guilabert

Antonio Rivera

Antonio Aguirre

Antonio Mas

Antonio Rodriguez

Juan Vill. Co. Castillo

Antonio Cordela

Antonio Mas

Antonio Mas

## Sesion Ordinaria del dia 2 de Septiembre 1902

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. José Aguas Caudela

Concurrentes

1.º Capitán Caudela Moa

2.º Antonio Oliver Bustado

3.º Antonio Guilabert Bustado

Sindicatos

• Antonio Moa Moa

• Antonio Caudela Aguas

Concejales

• Juan Francisco Campos Puelvo

• Antonio Aguas Escudado

• Antonio Rodriguez Moa

• Tomás Moa Moa

• Calisto Moa Moa

En la Villa de Covadonga a tres de Septiembre de mil novecientos tres, Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Aguas Caudela, y siendo los diez de este día, hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto dando principio leyendo el acto anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y entrados de las ordenes y circulares que continúan acordando el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a las cantidades que por Capítulos representa la distribución de fondos que ha sido presentada en este acto, suscrita por el Señor Alcalde y Secretario, apareciendo de la misma, que para cubrir las atenciones del Ayuntamiento en lo que respecta al ejercicio del corriente año se asignan **mil novecientas ochenta y seis pesetas treinta y cuatro centimos**, distribuidos en gastos de inmediato pago, de libre y voluntarios, en la forma y manera dispuesta por el Real Decreto 23 de Diciembre último visto por los Señores concurrentes que en la expresada distribución se ha tenido presente el repetido Real Decreto, como también los Reales Decretos 13 de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1886, como también el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acordado por unanimidad aprobarlo en la forma presentada y que desde luego, el ordenador de pagos pueda hacer los mismos sin excederlos de los (mismos) sumos que

la representan y que con arreglo al Artículo 12 del ya citado Real Decreto, se remita la presente distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a la relación que suscribe por el Depositario de los fondos municipales y presenta en este acto, importante su cargo **doscientos ochenta y cuatro pesetas, setenta y cuatro centimos** por el concepto del 1% de pagos al Estado en el año de 1902, y la data se compone de dos cartas de pago expedidas por la Tesorería de Hacienda, señaladas con los números 289 y 245 sus fechas nueve de Diciembre de mil novecientos dos y veintinueve de Agosto de mil novecientos tres, las cuales representan las expresadas **doscientas ochenta y cuatro pesetas setenta y cuatro centimos** que dice el cargo; en vista de ello, la Corporación reunida, acuerdo por unanimidad que copia de esta relación sea entregada al Depositario con nota de su aprobación.

Asi mismo se dio lectura a la relación suscrita por el Depositario comprensiva del 1.º y 2.º trimestre del corriente año por el 1% de pagos verificadas en áreas del Tesoro, apareciendo de la misma, que el cargo asciende a **cinco veintinueve pesetas cinco centimos** y la data a igual suma, como lo justifica la carta de pago expedida por la Tesorería de Hacienda en veintinueve de Agosto de mil novecientos tres, bajo el número 246; y en su vista los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad que el duplicado de esta relación sea entregado al Depositario con nota de su aprobación.

Por último se dio lectura a la relación suscrita por el Depositario de las cantidades que han sido ingresadas en áreas del Tesoro por el concepto de Utilidades sobre los haberes de Empleados del Ayuntamiento perteneciente al año de 1902 y su cargo asciende a **mil doscientas ochenta y cuatro pesetas ochenta centimos** arrojando la data igual suma, justificado con cuatro recibos expedidos por el Recaudador de Contribuciones de la Zona de Obispo en quince de Febrero del corriente año; y en su virtud los Señores concurrentes, después de buena discusión, acuerdan

por unanimidad que el duplicado de la presente relacion sea entregado al Depositario con nota de su aprobacion.

A continuacion fue leida la relacion suscita por el Depositario referente a haber ingresado al Tesoro la suma de sescuenta y cuatro pesetas diez y seis centimos por el concepto de Utilidades sobre haberes de Empleados Municipales en el 1.º y 2.º trimestres del corriente año, justificandolo dos recibos suscritos en veinte de Agosto pasado por el recaudador de Contribuciones de esta Zona, y en su virtud la Corporacion acuerda, que desde luego sea entregado al referido Depositario el duplicado de dicha relacion con nota bastante de su aprobacion.

Acto seguido se dio cuenta de la particular suscita por el Depositario de estos fondos municipales por el 1.º y 2.º trimestres del corriente año, de la recaudacion obtenida en los derechos del Cementerio, la cual importa la suma de ciento treinta pesetas que han sido recaudadas dentro los meses de Enero a Junio inclusive segun asi se justifica por la repetida carta de pago que es unida a dicho cuenta; y en su virtud los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que un ejemplar de la misma sea devuelto al ejecutor ante con nota bastante de su aprobacion.

A continuacion, se dio cuenta y lectura a una instancia presentada ante la Alcaldia por el vecino D. Francisco Rodriguez Alegre, en representacion de la ragon social Va e hijo de la Srta. Caudela, pretendiendo en dicho escrito que el Ayuntamiento le conceda permiso para colocar una cañeria subteranea por un pedazo de camino viejo, que arrancando esta de la casa fabrica sita en la Calle del Sagrado Corazon de Jesus continua sesenta y dos metros por el expresado camino para desembocar en terreno de su propiedad situado a extramuros de este poblado

con el fin de verter los caldos que produce la fabrica de esteros de su propiedad situada en dicha Calle.

Visto por los señores concurrentes que el moril que impulsa al solicitante, obedece al principio de salubridad e higiene, como tambien llevando la cañeria por bajo del suelo camina viejo queda este desde luego en el propio ser y estado en que se encuentra y sin perjudicar intereses, acuerdan por unanimidad acceder a la solicitud y que desde luego por el señor Alcalde se comuniquen a la parte interesada esta resolucion para su debido conocimiento y efectos.

En misiva se dio cuenta y lectura por el señor Presidente de los Suavos y Gastos habidos en el pasado mes de Agosto, apareciendo en dicho estado, que los ingresos incluyendo los existentes resultante en primero de dicho mes asciende a la suma de once mil noventa y tres pesetas noventa centimos y los gastos a diez mil veintiseis pesetas veintiseis centimos, apareciendo una existencia para el dia primero del corriente mes de mil seiscientos sesenta y cuatro centimos. Visto por los señores concurrentes tal demostracion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria que desde luego se exponga al publico en la tablilla de anuncios el expresado estado.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los señores D. Manuel Villalva, D. Loei Castillo, D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Escalva D. Manuel Polo, D. Loei Gallardo y D. Francisco Gallardo Guzman por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores concurrentes de que certifica.

José María Capitano Card. L.  
 Antonio River Antonio Genitabert  
 Antonio Nera Antonio Aguar

Fernando Mos Antonio Rodriguez  
 Juan Mari "Castillo" Anton Mendrea  
 Calisto Ruiz  
 Juan Ponce

**Sesion Ordinaria del dia 10 Septiembre de 1902**

**Concurrentes:**  
**Alcalde Presidente** En la Villa de Berillente a diez de Septiembre de mil novecientos tres. Reunidos en la presente sala Capitular en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Aguar Caudelo los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al usar se expresan y procedido por el Señor Presidente al momento de los Señores Concejales asistentes a este acto y resultando no haber unanimes para acordar los asuntos ordinarios por el mismo Señor Presidente se expuso a los Señores concurrentes la necesidad de citar nuevamente para el dia doce del actual, y hora señalada para los ordinarios a los efectos del Artículo 104 paraf. 2º de la siguiente Ley Municipal; y en su consecuencia se lo dispusieron firmando los Señores concurrentes de que certifico.

que firmas  
 Juan Ponce  
 Antonio Guilabert  
 Juan Ponce

Juan Mari "Castillo" José Castillo  
 Juan Ponce

**Sesion Supletoria a la Ordinaria del dia 10 de Septiembre de 1902**

**Concurrentes:**  
**Alcalde Presidente** En la Villa de Berillente a doce de Septiembre de mil novecientos tres. Reunidos en la presente sala Capitular, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Aguar Caudelo, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al usar se expresan en sesion Supletoria a la ordinaria del dia diez de los corrientes y abierto que fue por el Señor Presidente, se dio principio en esta forma.  
**Concejales:**  
 1º. José Aguar Caudelo  
 2º. Cayetano Caudelo  
 3º. Antonio Oliver Hurtado  
 4º. Manuel Villalba Galvan  
 5º. Antonio Guilabert Hurtado  
**Concejales:**  
 1º. Antonio Mos Mos  
 2º. Juan Francisco Carras Penabaz  
 3º. Antonio Aguar Llamado  
 4º. Tomas Mos Mos  
 5º. Antonio Rodriguez Macin

Se dio lectura al acto anterior lo que quedó aprobado. Se leyeron los Boletines oficiales por donde se acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren. Por orden del Señor Presidente se dio cuenta y lectura primeramente a una solicitud suscrita por el Señor Delegado de Hacienda la Compañia Helga Gramis y Ferro-Carriles vecinales Españoles, en la que expone, que para el emplazamiento de la Estacion de Berillente que debe instalarse en la parte posterior de la fabrica de los Banderos del Señor Mos, se necesitan ocho mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados o siete tabullas y tres octavas de mil doscientos un metros cada una, y en atencion a que en este pueblo se le ofrecio ayudar a la Compañia

no subvencionando los terrenos que fueren necesarios para dicho Estacion.

Posteriormente por conto diez y siete del pasado mes de Agosto se recuerda a la Alcaldia si los terrenos que han de cederm a la Compañia pueden disponer de ellos para empregar los trabajos de instalar la Estacion.

Por el Señor Presidente se hace uso de la palabra, exponiendo que es de importancia el tramita de Topor de Ollivante, Olliv. Crevillente, tanto para Presidentales Comerciantes como para los demas vecinos y por ello la necesidad de que todos y cada uno de los representantes de esta Corporacion deben coadyuvar al buen éxito de tan ardua como esencial empresa, a facilitar medios para lograr que la linea ferrea sea un hecho, frente que voto piden a este Ayuntamiento la subvencion de terrenos para el emplazamiento y construcción de la Estacion, para lograr tan útil deseo la Corporacion reunida, despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que desde luego se autorice al Señor Alcalde para que gestione cerca de los propietarios de terrenos en donde ha de quedar emplazada la Estacion, con ejemplo al plano de la misma que existe en este Municipio y como vez terminados estos trabajos se de conocimiento a este Ayuntamiento para en su sitio acordar.

Seguidamente se dio lectura a los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Agosto, el cual encontrandolo conforme los señores concuerdan despues de ligero discusion por unanimidad acuerdan, que a tenor de lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente Ley Municipal por el Señor Alcalde se disponga su reunion al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Acto seguido por el Señor Presidente se da cuenta a la Corporacion de haberle sido enviada la Junta de aguas

de esta Villa "La Crevillente" que el riesgo de la Plaza de Olliv. XII procedia el abono a la propia Sociedad de cinco puntos anuales los señores concuerdan, teniendo en cuenta que el riesgo se viene llevando a cabo por un año y todo, representando el litigio que se vieta un metro cubico con exceso, acuerdan por unanimidad aceptar la cantidad que se propone por dicho riesgo, satisfaciendose en su dia los cinco puntos con cargo al Capítulo 3º Artículo 3º del presupuesto corriente.

Resuelto el objeto de la presente sesion el Señor Presidente levanta el acto, firmando los Señores concuerdan de que certifica,

Juan Antonio Capitan Gudea

Antonio Oliver Manuel Villabona

Antonio Parilubest Antonio Mas

Antonio Pizarro

Tomás Mas Antonio Rodriguez

Juan Manuel Carbide

Juan Paez

**Origen:** La ponga yo' el Secretario para hacer constar que no ha podido celebrarse la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Y para que conste, libro la presente que firmo en Crevillente a diez y siete de Septiembre de mil novecientos tres.

Juan Paez



## Señon Ordinaria del dia 24 Septiembre de 1903

### Concurrentes:

#### Alcalde Presidente

D. José Aguon Caudelo

#### Concidentes:

1. Cayetano Caudelo Mas

2. Antonio Oliver Hurtado

3. Manuel Villalba Galvan

4. Antonio Guilobert Hurtado

#### Sindicos

1. Antonio Mas Mas

#### Concejalos

1. Juan Francisco Barrera Penalvo

2. Antonio Aguon Caudelo

3. Francisco Gallardo Caudelo

4. Tomas Mas Mas

5. José Castillo Martin

6. Antonio Rodriguez Barris

que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura al pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda para llevar a cabo el remate del impuesto de personas y medidos de uso forzoso para el extrante año de civil sucesivos cuatro conforme a lo prevenido en las prescripciones establecidas en el Real Decreto 26 Abril de 1900 como tambien a lo conseguido en la Real Orden 22 de Enero de 1874 que trata el primero sobre contratos provinciales y municipales y la segunda disposicion arden del 16 7º que la Hacienda ha de permitir sobre esta clase de impuestos; y en su virtud los señores concurrentes, despues de perletrados del contenido de dicho pliego, acuerdan por unanimidad aprobar el mencionado pliego y señalar para llevar a cabo la subasta el dia primero del extrante mes de Noviembre, de nueve a diez del mismo en la Sala Capitular

y bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas

A continuation y teniéndose a la vista el Real Decreto 26 Abril de 1900 que trata de la forma y manera en que han de llevarse a efecto los contratos provinciales y municipales queda aprobado por unanimidad y en rotacion ordinaria el pliego de condiciones formado por los Señores de la Comisión de Hacienda, el que ha de servir de base para subastar en publico licitacion el contrato del arriendo del impuesto establecido sobre las ruer que se sacrifican en el extrante publico devante el viciente año de civil sucesivos cuatro, señalando al efecto el dia primero del extrante mes de Noviembre de diez a once del mismo en la presente Sala Capitular y bajo el tipo de cinco mil pesetas

Acto segundo se dio cuenta y lectura a la Circular del señor Director de Contribuciones de la provincia inserta en el Boletín Oficial del dia primero de los concurrentes, señalando el cupo de Consumos, Alcoholes y Sal, que han de satisfacer al Tesoro publico las Corporaciones Municipales en el viciente año de civil sucesivos cuatro. Dada cuenta de ello a la Junta Municipal en sesion del dia tres del actual, esta resolvió como encargado por el Ministerio de la Ley, la forma y manera de arbitrar esta clase de recursos, decidiendo en consecuencia, que el modo de recaudacion en el expresado año sea por arriendo a veinte libras. Bajo este supuesto, queda formado en este acto y aprobado por unanimidad el pliego de condiciones, disponiendo así mismo que por el señor Alcalde se disponga la formacion del oportuno expediente para llevar a efecto la subasta de Consumos para el año extrante, teniendo en cuenta que lo primero subasta se llevara a cabo en esta Casa Ayuntamiento el dia tres del mes de Noviembre proximo de diez a once del mismo y dado caso de resultar desierto por falta de licitadores, se acuerde al propio tiempo la segunda subasta para el dia tres del propio mes de Noviembre e igual hora que en lo primero y por los dos tercios partes del tipo de tasacion de lo primero, uniéndose al expediente el acto de su resultado.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a la Circular de la Comisión Permanente de la Diputación provincial su fecha diez y siete de los corrientes, inserta en el Boletín Oficial del siguiente día, por la cual, y de acuerdo con el Real Decreto de reintegración de Agosto anterior, llama la atención de los Ayuntamientos de la provincia para que manifiesten a la misma dentro de breves plazos, los caminos vecinales que desean construir en cada Municipio, coste de construcción por hilocuentros, cantidad que están dispuestos a contribuir, como así mismo, satisfacen los valores de los terrenos que sean necesarios expropiar, y en caso de aceptar la construcción de cualquier camino, que se envíe relación detallada de los medios en que se cuenta para contribuir a dicho objeto.

Penetrados los Señores concurrentes del contenido de la expresada Circular, teniendo presente que hoy día cuenta esta Villa con vías de comunicación por medio de carreteras con la Ciudad de Oble, pueblo de Albater, Castib, Ojape y Hondou de las Hieras, parte carretera y parte animal, no tiene necesidad de que se construya ninguno de los caminos vecinales de los comprendidos en las disposiciones del repetido Real Decreto 24 Agosto proximo pasado.

Se le dió conocimiento de lo acordado a la Comisión provincial a los efectos que en dicha Circular se contienen.

A continuación por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporación que el Medico Cirujano Titular Don José Eledio Guerrero, refuerza de su enfermedad volvió a encargarse de su cargo de Titular el día veinte de los corrientes, citando en su interinidad al Medico que venia ejerciendo sus veces D. José Caudela, quedando por tanto penetrados los Señores concurrentes de lo expuesto.

Así mismo se dió cuenta a la Corporación que la Sociedad de aguas a domicilio "La Bevilientina" ha señalado como tipo mensual por el agua a cinco libras

colocada en la plaza mercado a cargo de este Ayuntamiento la cantidad de dos pesetas cincuenta centimos mensuales y la destinada al Hospital de Caridad de esta Villa, tambien a cargo del Municipio otras dos pesetas cincuenta centimos mensuales, por su parte los Señores concurrentes, encontrando regulado este suporto con el suministro del agua, acuerdan aprobar este contrato y que dichas sumas sean satisfechas con cargo a los Capítulos 6º y 5º del presupuesto corriente.

Así mismo por el Señor Alcalde se manifiesta a la Corporación que el día cuatro del entrante mes de Octubre, es el señalado de San Francisco de Asis patrono de esta Villa, y contando en los exesos de fondos que cuenta el Erario municipal, espera de sus dignos compañeros que al acordar alguna clase de festejos sea con la economía que el caso requiere. Bajo este punto de vista los Señores concurrentes, tomando en consideración lo expuesto, y abundando todos en las propias ideas de realizar economías, acuerdan que desde luego se solemnice a favor del Santo con Misas y sermones limosnas de pan y arroz a los pobres, Misas, dulces y fuegos y con el fin de que la economía propuesta se lleve a feliz éxito debe nombrar y al efecto se nombra una Comisión del Seno de esta Corporación para que pueda gestionar la menor suma posible que ha de satisfacer por cada concepto para en su día formalizar la cuenta con cargo al Capítulo 7º Artículo 3º del presupuesto corriente.

Terminando la presente sesión, se hace constar que asistió a la misma los Señores Concejales D. Antonio Caudela D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Penabaz, D. Manuel Polo, D. José Gallardo, D. Calisto Añico por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los Señores concurrentes de que certifico

José Anas Concejales  
 Antonio Caudela  
 Manuel Penabaz  
 Manuel Polo  
 José Gallardo  
 Calisto Añico

Antonio Guilabert José Brito

Juan Val. Cortés Juan Gallardo

Tomás Abas Antonio Rodríguez

Antonio Mas Antonio Aguirre

Juan Pardo

Señor Ordinario del día 7 de Octubre de 1903

- Concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 D. José Guara Caudelo  
 Concejales  
 1.º Cayetano Caudelo Abas  
 2.º Antonio Oliver Hurtado  
 3.º Manuel Villalvo Galván  
 4.º Antonio Guilabert Hurtado  
 Concejales  
 Juan Francisco Cornejo Tualva  
 Francisco Gallardo Luesado  
 José Castillo Martínez  
 Tomás Abas Abas  
 Antonio Rodríguez Marín

En la Villa de Covillente  
 a primero de Octubre de mil novecientos tres. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, bajo la presidencia del señor Alcalde Don José Guara Caudelo y siendo dados las diez de este día, hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren. Acto seguido por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación, que a consecuencia de los diversos enfer-

medades que en la parte suentrosa de esta Villa se han desarrollado, las prescripciones facultativas que han venido suministrando, se ha elevado su importe a una considerable suma, tanto que la cantidad asignada en el Ordinario del corriente año se ha quedado agotada; y con el fin de evitar este clase de perjuicios a los enfermos pobres de este vecindario, hay necesidad de acordar cuanto sea conveniente para el mejor servicio.

Al efecto, aportados a este acto los libros auxiliares de gastos con su respectivo presupuesto y examinados cada uno de los Capítulos de que constan en tales documentos, se desprende, que dentro del mismo Capítulo 5.º existe en su Artículo 6.º asignado en exceso la cantidad para atenciones del Hospital, pudiendo terminarse el año presente con un sobrante de mil pesetas; y como quiero que existe la imperiosa necesidad de atender a los enfermos pobres auxiliándoles con medicinas y locos en metalico, debe del Ayuntamiento el arbitrar fondos para remediar tan pobre situación; y en su virtud, los Señores concurrentes, después de buena discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan transferir dentro del Capítulo 5.º mil pesetas que serán bajo de la cantidad asignada al Artículo 6.º, y que se aplique al Artículo 2.º para atender al pago de medicinas a enfermos pobres, formalizándose los oportunos asientos en los libros de Contabilidad, y copia certificada del presente particular, sea unido al presupuesto del corriente año para sus debidos efectos.

En el mismo aparece que en el propio Capítulo 5.º y en su Artículo 4.º Locos a pobres transcientes, se halla a punto de agotarse la escasa asignación que fue conseguida en el presupuesto ordinario para el presente año, y en su virtud, en el mismo Capítulo y Artículo 5.º Locos a Curigrosos, son innumerarios los ochenta y cinco pesetas que resultan asignadas, y al efecto el Señor Presidente expone a sus dignos compañeros que debían transferir la indicada suma, a fin de atender a este servicio necesario para remediar a los pobres la Corporación, teniendo

en cuenta, que la transporencia se limitó dentro de su mismo Capitulo, despues de breu discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria, acuerdan que desde luego se formalicen los asientos de ochenta y cinco pesetas a la consignacion del Artículo 4.º y bajo al Artículo 5.º; certificándose de este particular para su union al presupuesto.

A continuacion se dió cuenta y lectura a las cantidades que por Capitulo se representa la distribucion de fondos que ha sido presentado en este acto, suscrita por el Señor Alcalde y Secretario, apareciendo de la misma que para cubrir las atenciones del Municipio en lo que respecta al ejercicio del corriente año se requieren once mil doscientos setenta y tres pesetas cincuenta y nueve centavos, distribuidos en gastos de inmediata paga, disponible y voluntario, en la forma y manera dispuesta por el Real Decreto 2.º de Diciembre de 1902, visto por los Señores concurrentes que en la expresado distribucion, se ha tenido presente el repetido Real Decreto como tambien los Reales Decretos 1.º de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1886, como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad aprobarlo en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda firar los mismos sin entralimitarse de los sumas que la representan y que con arreglo al Artículo 12 del ya citado Real Decreto se remita lo presente distribucion al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Terminada la presente sesion se trae conatos que en han asistido a la misma los Señores D. Antonio Mas D. Antonio Caudelo, D. Francisco Gallardo, D. Manuel Pucheta D. Manuel Polo, D. Jose Gallardo D. Calisto Neco y D. Antonio Aguon por hallarse ausentes en sus quehaceres firmando los Señores concurrentes de que certifico

José María Capitan Caudelo

Antonio Villar Manuel Villalba

Antonio Guilabart

Juan Mari.º Leal

Francisco Gallardo

Antonio Rodriguez

Tomás Mas

José Castillo

Francisco Mas

Sesion Ordinaria del dia 8 de Octubre de 1902

Concurrentes

En la Villa de Castellón a ocho

Señor Presidente

de Octubre de mil novecientos tres, heu-

D. José Aguon Caudelo

cidos en la presente Sala Capitular los

Concidentes

Señores del Ayuntamiento cuyos nombres

1.º. Capitan Caudelo Mas

al margen se anotan, bajo la presiden-

2.º. Manuel Villalba Galban

cia del Señor Alcalde Don José Aguon

3.º. Antonio Guilabart Hurtado

Caudelo y siendo dados las diez de

Judice

este dia, hora señalada para lo presen-

4.º. Antonio Mas Mas

te sesion por el Señor Presidente se de-

Concidentes

claró abierto, dando principio legim-

5.º. Juan Francisco Carrer Pucheta

do el acto anterior, lo que por una-

6.º. Antonio Rodriguez Masia

unividad quedó aprobado.

7.º. Francisco Gallardo Luenda

Se leyeron los Boletines Oficiales per-

8.º. Antonio Aguon Luenda

dientes y enterados de las ordenes y cir-

9.º. Tomás Mas Mas.

culares que continan, acordaron el concu-

plimiento de los que a ellos se refieren

Acto seguido por el Señor Alcalde se manifestado a lo

Corporación, que por oficio del Jefe del Juzgado Municipal de esta Villa, sus fechos catorce y diez y ocho de Septiembre últimos, se trasladaron a la Alcaldía facultada para trasladarse el Juzgado al levantamiento del cadáver de Santa Mar Caudelo, muerto violentamente por los Guardias de Albatera dentro de este término Municipal, como tambien trasladarse el Juzgado a la cabeza del Distrito Judicial por orden superior sobre el mismo asunto y otros carruajes para la conduccion del referido cadáver a esta Villa y trasladacion de ropas y efectos al de destrucción; y en vista de la premura de los hechos, visto la Autoridad de mi cargo en la necesidad de suministrar aquellos vehiculos que habian de emplearse, importante sus gastos la suma de treinta y tres pesetas, y se estaba en el caso de acordar lo procedente, en su vista, los señores concurrentes, teniendo en cuenta el gasto ocurrido y lo expresado de del caso, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan aprobar lo hecho por indigno Presidente, y su importe sea satisfecho con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Asimismo por el Señor Alcalde se expuso, que como es sabido por la Corporación y vecindario, el vecino pobre de esta Villa Francisco Arcenio Gallardo, venia padeciendo de enagenacion mental, produciendo algunos hechos escandalosos y en vista de su estado tan avanzado de locura, hubo necesidad de pedir autorizacion a la Comision provincial para trasladarlo al Establecimiento de reclusion, la que fue concedida y trasladado el deuenente al Manicomio de Elda, por cuenta de este Municipio por la pobreza del interesado, ocasionandose con tal motivo el gasto de diez y ocho pesetas cincuenta centimos, y se estaba en el caso de acordar lo procedente, en vista de ello, los señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan, que desde luego y teniendo en cuenta la pobreza del interesado, que se facilite dicho gasto con cargo al

Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

El continuacion se dio cuenta de un expediente instruido en este Ayuntamiento con motivo de la reclamacion interpuesta por el arrendatario del cobro de contribuciones como tambien la Intercecion de Hacienda de la provincia de trescientos cuarenta y cinco pesetas diez y nueve centimos en concepto del 120% de pagos al Estado procedente de ingresos en Hacienda por el año 1893-94 aya recien que el Depositario en aquella época lo era D. Francisco Magro Caudelo, que notificado en forma para que ingresara la expresada suma presento la oportuna carta de pago de haber ingresado en la Tesoreria de Hacienda la suma reclamada segun la carta de pago señalada con el numero 755 su fecha 23 del pasado mes de Septiembre, quedando por tanto enterados los señores concurrentes.

Dio cuenta y lectura a un escrito suscrito por D. Erasmo Lledó Loda, su fecha cinco de los corrientes, por el cual solicita de este Ayuntamiento se le conceda previo pago, el sitio señalado en el Cementerio Rialto de esta Villa con el numero 165 para colocar en su dia los restos mortales de su familia, y en su virtud los señores concurrentes, teniendo en cuenta la peticion del interesado, como tambien a la vista la copia porque se sigue requiriendo el Cementerio, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan acceder a lo solicitado y por el Señor Alcalde se le expida el Título de propiedad del expresado sitio, despues de verificado en areas municipales para el ingreso de los ochenta pesetas que importan el mismo.

Seguidamente se dio cuenta del pliego de condiciones formado por los señores de la Comision de Hacienda, para subasta en publico licitacion el impuesto establecido sobre los puntos publicos para el entrante año de 1904, teniendo en cuenta por lo que lo dispuesto en el Real Decreto 26 de Abril del año 1900, que trata sobre contratos provinciales y municipales.

Del examen practicado en cada una de las condicio-

nes de que se compare dicho pliego, aparece que debiera a juicio del Señor Villalva y Gallardo Lavado introducirse alguna pequeña alteración que de por resultado mejores ventajas al Municipio, y en esta atención los Señores concurrentes, después de larga discusión, acuerdan por unanimidad, que con el fin de que pueda llevarse cumplidamente este servicio, quedara pendiente de aprobación de este pliego para la sesión ordinaria inmediata.

Acto seguido por el Señor Presidente, se manifestó a la Corporación, que el Depositario de los fondos Municipales D. Juan Ramos Galvañ, le había pedido dos meses de licencia para atender a otros asuntos, y se estaba en el caso de acordar lo procedente, en vista de ello la Corporación, teniendo en cuenta lo indicado por el Señor Presidente, después de larga discusión por el Concejal D. Francisco Gallardo Lavado se propone para sustituirle a D. Cayetano Candela, que por unanimidad queda aprobado y disponiendo que por el Señor Alcalde se comunique este acuerdo al interesado para los debidos efectos.

En último se dio cuenta y lectura a la Circular del Señor Delegado de Hacienda de la provincia del día tres de los corrientes, inserta en el Boletín Oficial del día siete por la cual se cita el día veinticinco del presente mes y diez horas del mismo para llevar a efecto en este Ayuntamiento la subasta del Monte devinaminado Lirio de Cuatrecientos y sus agregados para el amiento de los pastos durante los años forestales de 1903-1904, 1904-1905 y 1905-1906, bajo el tipo y condiciones generales y facultativas publicadas en los Boletines Oficiales de los días 12, 15 y 18 del pasado mes de Septiembre y el correspondiente al día siete del actual, y al efecto, los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que por el Señor Alcalde se forme el oportuno pliego de condi-

ciones administrativas, teniendo en cuenta la legislación de Montes, que se comunique a los Alcaldes de este Distrito sea dada la publicidad debida a este acto público, exponiendo aquellos Boletines donde constan las condiciones generales y facultativas como también por edictos y bandos que serán publicados y fijados en esta localidad, con señalamiento de día y hora para la subasta y caso de no tener efecto por falta de licitadores, se anunciara la segunda subasta para el día tres del entrante mes de Noviembre a igual hora que la primera y finalmente que si fuese en conocimiento del Señor Regidor Sindico de esta Corporación como también al Comandante de este punto de la Guarnición Civil para que asistan al acto de remate, cuya acta será levantada por ante el Notario Don Agustin Pastor Lavado, la que se dará copia de ella al expediente de su rama, continuando la debida tramitación que correspondo.

Seguidamente por el Señor Presidente, se hace presente a la Corporación, la precaria situación en que se encuentran los vecinos de esta Villa habitantes en la Calle del Carmen número 14 Ramón Pastor Poyales y Petronila Lavado López para darle la lactancia a su hijo Ramón que nació el día once de Abril último, y en vista de ello, los Señores concurrentes conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria que se coloque en turno de lactancia al niño Ramón Pastor Lavado para en un día abonarle la gratificación correspondiente.

En último fue dada lectura a los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Septiembre el cual encontrándolo conforme, los Señores concurrentes después de larga discusión por unanimidad acuerdan, que a tenor de lo preceptuado en el Artículo 107 de la vigente Ley Municipal, por el Señor Alcalde se disponga su inserción al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Terminada la presente sesión se hace constar que no

han asistido a la misma los señores Concejales D. Antonio Oliver D. Antonio Caudelo, D. Manuel Polo, D. Francisco y D. José Gallardo D. José Castells, D. Calisto Acis y D. Manuel Penabaz por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores concurrentes de que certifica.

*José María Gaytan*  
*Manuel Villalba* *Antonio Guilabert*  
*Antonio Mas* *Antonio Rodriguez*  
*Juan Man. Castells* *Tomás Mas*  
*Antonio Aguas* *Francisco Gallardo*  
*Juan Pardo*

**Señor Extraordinario del día 8 de Octubre 1890**

**Concurrentes**  
**Alcalde Presidente**

D. José Aguas Caudelo  
**Concejales**

- 1.º " Cayetano Caudelo Mas
- 2.º " Manuel Villalba Galvan
- 4.º " Antonio Guilabert Burtada

**Sindico**  
 " Antonio Mas Mas  
**Concejales**

En la Villa de Benicantó a ocho de Octubre de mil novecientos tres. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento y Contribuyentes, que componen en su mayoría lo Junte Pericial de esta Villa, previamente convocados por cédula y siendo las once horas de este día como anunciado en la convocatoria, por el Señor Presidente

- D. Juan Francisco Ganan Penabaz
- " Antonio Rodriguez Mas
- " Francisco Gallardo Lussado
- " Antonio Aguas Lussado
- " Tomás Mas Mas
- Contribuyentes**
- " José Gonzalez Lussado
- " Antonio Vicente Caudelo
- " Salvador Alfonso Perez
- " Elisa Pastor Lussado
- " Carlos Lussado Llopis
- " Pedro Espinosa Mas
- " Vicente Rodriguez Mas
- " Vicente Alfonso Pons
- " Domingo Morales Lussado
- " José Caudelo Alfonso

se declaró abierto el acto, manifestando, que el objeto del mismo, lo era seguir y como se les prevenia en la cédula circulada y en la forma siguiente

Al efecto por el Secretario de la Corporacion, se dió lectura a la Circular del Señor Actuador de Contribuciones de la provincia su fecha diez y nueve del pasado mes de Septiembre, inserta en el Boletín Oficial número 215 del día veintinueve del propio mes, en la cual se señala el cumplimiento de la contribucion Bústica y Cuaria que ha de formarse para el siguiente año de mil novecientos cuatro, habiendo correspondido a esta Villa por dicho gravamen, el cupo para el Tesoro de 32.255'08 pesetas, 5025'35 pesetas por el 16% sobre la cifra anterior para atenciones de primera enseñanza, formando un total de 36.236'85 pesetas y ademas 32.585'52 pesetas por las partidas fallidas

Grande es la sorpresa que experimento en el presente acto el Ayuntamiento y Junta Pericial aquí reunido, al ser conseguido en el Boletín Oficial de que quedo hecho escrito la elevada cifra de 32.585'52 pesetas por el concepto de partidas fallidas, y dice esta Corporacion grande, porque existe el espíritu contradictorio de la legislación, al decir que el Reglamento general para el repartimiento o adición de la contribucion de inmuebles, cultivos y ganaderia siguiente aprobado por Real Decreto de 30 de Septiembre de 1885 señala claro y terminantemente en su artículo 21 " que se comprenderá en dicho repartimiento el tanto por ciento sobre la riqueza imponible de cada distrito que sea necesaria, para cubrir el importe de las cantidades que por cualquier concepto resulten declaradas fallidas en el ejercicio anterior "

Existen pues dos puntos que resolver. El primero consistir de una manera concreta las cantidades que por años hayan sido dados de baja partidas fallidas por este Junta Pericial para venir en conocimiento de la total suma que representan los fallidos declarados como tales. El segundo punto, conocer si tiene valor real y positivo el Artículo 22 del Reglamento vigente porque se rige esta contribucion para la formacion de tales repartimientos de Bienes.

Acercas del primer punto se dispone que por el Secretario de esta Corporacion, aporte el libro de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Contribuyentes conformes la Junta Pericial, y despues de un detenido examen, se viene en conocimiento que existe tomado acuerdo declarando partidas fallidas algunas cuotas de Contribuyentes que en tal caso se hallan, y pertenecientes a los años de 1888-89, 1889-90, 1890-91, 1891-92, 1892-93, 1893-94, 1894-95, 1895-96, 1896-97, 1897-98, 1898-99, 1899-90, sumando en punto los partidos que fueron declarados fallidos nueve mil seiscientas cincuenta pesetas veintinueve centimos.

Si la declaracion de partidas fallidas en este Municipio por doce años de contribucion alcanzan nueve mil seiscientas cincuenta pesetas veintinueve centimos; como señala la Circular en donde está indicada el cupo del repartimiento que ha de girarse, que dichos fallidos se eleven a mayor cantidad? Es que se ha padecido error, teniendo en cuenta el Artículo 10 de la Instruccion para el procedimiento contra deudores a la Hacienda?

Acercas del segundo punto, es de llamar la atencion a esta Junta, que consignado en el Reglamento vigente, la forma y manera de aplicar a sucesivos repartimientos aquellas cantidades que resultan fallidas procedentes del año anterior, no se hayan llevado a cumplimiento efecto anualmente, mereciendo por una

por una parte los derechos del Contribuyente, y por otra, sin formando una doble contribucion al que religiosamente viene satisfaciendo sus cargas al Estado, y se dice doble contribucion porque la cantidad que se debia aplicar al proximo repartimiento, represente aún mayor suma que la cuota del Tesoro, cuando solo en cada reparto anual debiera, como así lo dispone el repetido Artículo 22 del Reglamento en vigor, tan solo la cantidad de fallidas procedente del ejercicio anterior.

Es pues evidente y queda demostrado, que al ser declarados fallidos por este Junta nueve mil seiscientos cincuenta pesetas veintinueve centimos, no han debido ser aplicados, en tal punto en concepto 22.585.52 pesetas al repartimiento que ha de formarse para el siguiente año de mil novecientos cuatro, pues en tal caso quedaría en blanco y sin ningun valor el Artículo 22 del Reglamento aprobado por Real Decreto 30 de Septiembre de 1885, y que a virtud rige para la contribucion de Sumos, Cultivos y Ganaderia en las provincias de España.

Si fuese posible conciliar y llevar al cumplimiento del cupo de esos mil novecientos cincuenta y un Contribuyentes, de que satisficieran su doble cuota por esa aplicacion elevada de cantidades fallidas, seria de inmensa satisfaccion para el Ayuntamiento, ser realizado y sin poner obstaculo alguno al cumplimiento de este, aunque ilegal pago, pero no es ese el rumor acogido por esta Corporacion, que fundamentado uno por uno, que es la fiel representacion de la casi totalidad de Contribuyentes, que la aplicacion de cantidades fallidas de varios años al verdadero reparto, no es de justicia, por cuanto así lo previene el Reglamento y como resultado pudiera sobrevenir un grave conflicto de alteracion del orden publico.

Así pues, en este sentido que queda demostrado, los señores concurrentes, despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se eleva la oportuna solicitud al Excmo



Señor Ministro de Hacienda en quiza contee lo intru-  
sivo en el verdadero reparto de la contribucion Burtica  
de los 32. 585. 52 finetas de partidos fallidos de varios  
años, suplicandole disponga la reforma del cupo de tri-  
butacion, en la propio manera que tanativamente  
dispone el articulo 22 del Reglamento en vigor para este  
servicio.

Trasuelto el objeto de la presente sesion el señor  
Presidente levanto el acto, firmando los señores concave-  
tes de que certifico.

José María Cayetano Cordoba

Manuel Villalva Antonio Guibabert

Antonio Mas

Antonio Rodriguez

Enrico Mas

Juan Manuel Cordoba

Antonio Aguirre

Juan Francisco Gallardo

Román Morales

José Cayetano

José Cayetano

Salvador y Estrella

Diego Rodriguez

Vicente Moreno

Pedro Espinosa

José Victor

Antonio Vicente

Carlos Suarez

Juan Manuel

Dijo: La plouge yo el Secretario para haer constar que no ha prodi-  
do celebrarse la sesion ordinaria de este dia por no haberse reu-  
nido mayoria de Señores Concepales. Y para que conste, estubo  
la presente que firmo en Curillante a quince de Octubre de  
mil novecientos tres.

Juan Manuel

Sesion Ordinaria del dia 22 de Octubre de 1903

Concepcion

Alcalde Presidente

José Aguirre Caudelo

Concepcion

1.º Cayetano Caudelo Mas

2.º Manuel Villalva Galvan

3.º Antonio Guibabert Burtado

Sindico

Antonio Mas Mas

Concepcion

Juan Francisco Camus Teubra

Francisco Gallardo Luesado

José Castillo Martinez

Calisto Bico Mora

Enrico Mas Mas

Antonio Rodriguez Macia

Antonio Aguirre Luesada

En la Villa de Curillante a vein-  
tidos de Octubre de mil novecientos  
tres. Reunidos en la presente sala Ca-  
pitular los Señores del Ayuntamiento  
cuyos nombres al margen se anotan  
bajo la presidencia del Señor Alcalde  
Don José Aguirre Caudelo y siendo  
dados las diez de este dia, hora seña-  
lada para la presente sesion por el se-  
ñor Presidente se declaro abierto,  
dando principio leyendo el acta  
anterior, lo que por unanimidad  
quedo aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficio  
les pendientes y enterados de los or-  
denes y circulares que contienen  
acordaron el cumplimiento de las  
que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifiesto a  
la Corporacion que en ocasion de haber tenido que entrar que  
entrar en el Cementerio, ha visto que los Cantoros para entrar  
sillares de piedra para la confeccion de nichos, tienen nece-  
sidad de que se les abra una puerta al lado opuesto a  
la principal de entrada a fin de que en manera alguna

quedan utilizar lo que se destina para el uso del servicio publico, penetrados los Señores concurrentes de la succion por el Señor Alcalde, estos, despues de buena discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acuerdan aprobar desde luego la colocacion de dicha puerta exterior y sus gastos como los de colocacion sean satisfechos en su dia con cargo al Capitulo 6.º Artículo 11 del presupuesto corriente.

Tambien por el Señor Alcalde se pone en conocimiento de la Corporacion que encontrandose deteriorada en gran manera la puerta que cierra el pozo del Cementerio y sin seguridad de ninguna clase, se hace de todo punto imposible colocar una nueva para tener cerrado dicho pozo; y en su virtud los Señores concurrentes, despues de buena discusion acuerdan por unanimidad que desde luego se forme y coloque la nueva puerta, satisfaciendo en su dia los gastos que represente con cargo al Capitulo 6.º Artículo 11 del presupuesto corriente.

Seguidamente se dio cuenta de nuevo del pliego de condiciones que la Comision de Hacienda ha confeccionado despues de atendidas las indicaciones de algunos Señores Concejales en el acuerdo del dia ocho de los corrientes; y resultando del examen practicado sobre el mismo que se halla confeccionado dicho pliego con todos los requisitos indispensables y en armonia con el Real Decreto 26 de Abril de 1700, que trata sobre contratos provinciales y municipales, los Señores concurrentes, despues de buena discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acuerdan

- 1.º Aprobar en todas sus partes las condiciones estipuladas en el pliego con la tarifa anexo al mismo para el cobro de este arbitrio de puertas publicas
- 2.º Señalar como tipo de subasta a la alza el de diez mil trescientas pesetas
- 3.º Señalar el dia veintinueve del entrante mes de

Noviembre de 11 a 12 del mismo para llevar a cabo el acto del remate en publico licitacion

4.º Que por el Señor Alcalde se publique inmediatamente por medio de pregones y edictos en los sitios mas publicos de la poblacion, como asi mismo en el Boletin Oficial de la provincia y pueblos de Elebe, Aysa y Albatera, significando en estos edictos que el pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaria hasta la hora del remate y

5.º Que copia de este particular se trasladada al expediente de su razon para que obra sus efectos en el mismo.

Acto seguido por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporacion que en la sesion del dia veintinueve del pasado mes de Septiembre, quedo señalado para el dia primero de Noviembre proximo el acto de subasta para el arrendo del impuesto establecido sobre pias y audidos de uso fogoso, como tambien el de los derechos del Estado y habiendose decretado por el Señor Gobernador Civil de la provincia en el Boletin del dia veinte del actual la eleccion para la renovacion biual de Concejales que han de llevarse a cabo el dia ocho del proximo mes de Noviembre y por consiguiente el dia primero del propio mes el acto de designacion y proclamacion de Interventores, apareciendo por tanto, incompatibilidad para llevar a efecto los subastas, en tal sentido, los Señores concurrentes, despues de buena discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acuerdan que las expresadas subastas se lleven a efecto el dia veintidos del entrante mes de Noviembre, en las mismas horas señaladas en el anterior anuncio y bajo aquellas condiciones que quedan estipuladas en los pliegos unidos a sus respectivos expedientes, anunciandose por edictos en el Boletin Oficial y en los pueblos de Elebe, Aysa y Albatera como tambien por bandos y edictos en los sitios mas publicos de esta localidad

A continuacion se dio cuenta y lectura a la Circular del Altisimo Señor Gobernador Civil de la provincia en fecha veinte del presente mes, inserta en el Boletín Oficial del propio día, la que en armonia con los Artículos 44 y 45 de la vigente Ley Municipal y Artículo 1º del Real Decreto 2 de Julio de 1901, señala el día ocho del entrante mes de Noviembre para la eleccion biennial de Concejales, exponiendo algunos consideraciones para el mejor cumplimiento de la eleccion como tambien convingando los Artículos necesarios para los actos de proclamacion de Interventores y votacion y ademas la Real Orden dos del actual que trata de la eleccion biennial para Concejales, y al efecto quedaron expuestas al publico en el día de ayer las listas electorales para general conocimiento del vecindario interesado, con arreglo a lo prescripto en el Artículo 1º de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890, y con el fin de llevar a cabo la eleccion, debe la Corporacion Municipal, señalar la designacion de los locales en donde han de quedar constituidas en su día las Mesas de cada Seccion. Visto el Artículo 45 de la expresada Ley Municipal, como tambien el 26 de la Ley electoral, los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron designar como Colegios los siguientes

Primer Distrito, Seccion Unica, En la Casa Ayuntamiento sito en la Plaza Vieja número uno.

Segundo Distrito, Seccion 1ª En la casa número once de la Calle de San Sebastian propia de D. Antonio Rodriguez Garcia  
En el mismo Distrito, Seccion 2ª En la casa número cuarenta y siete de la Calle del Camporante propia de D. Louisa Galvan Adruar

Tercer Distrito, Seccion Unica En la casa número uno de la Calle del Sagrado Corazon de Jesus, propia de D. Tomas Mas Mas.

Cuarto Distrito, Seccion 3ª En la Casa número doce de la Calle de San Jose propia de D. Manuel Roman Mas  
En el mismo Distrito, Seccion 4ª En la casa número veinte uno de las Casas de la Noche, propia de D. José Espinosa Mas, acordándose al propio tiempo, que por el alquiler de los locales, se satisfaga como maximo y por cada uno de ellos la suma de diez pesetas giradas con cargo al Capitulo 1º Artículo 7º del presupuesto corriente.

Acto continuo se dio cuenta y lectura por el Señor Presidente de los ingresos y gastos habidos en el pasado mes de Septiembre, apareciendo en dicho estado que los ingresos, incluyendo lo existente resultante en primero de dicho mes, asciende a la suma de diez mil quinientas treinta y tres pesetas cuarenta y nueve centimos y los gastos a nueve mil seiscientas treinta y ocho pesetas cuarenta y un centimos, apareciendo una existencia para el día primero del corriente mes de ochocientas noventa y cinco pesetas ocho centimos. Visto por los señores concurrentes tal demostracion, acordaron por unanimidad y en votacion ordinaria, que desde luego se exponga al publico en la tablilla de avisos el expresado estado.

Asi mismo se dio cuenta de que por los vecinos de esta Villa Fermian Garcia Garcia y Antonio Escobedo Crespo presentaron en este Alcaldia los dias diez y siete y diez y nueve de los corrientes las colas de sus gatos muertos cada uno por un tanto dado a los mismos, y en su vista los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron que a los interesados se les abusen dos pesetas a cada uno como premio con cargo al Capitulo 3º Artículo 5º del presupuesto corriente puesto que an esta convingado en las Ordenanzas Municipales.

Seguidamente por el Señor Alcalde se fizo conocimiento de la Corporacion, que debiendo llevarse a efecto en el día ocho del entrante mes de Noviembre, la eleccion biennial de Concejales, se estaba en el caso de aportar

a este acto los datos de las elecciones anteriores para servir en conocimiento del lugar que viene ocupando cierto número de Concejales, actualmte en los Distritos 1.º y 2.º, de otros que renunciaron el cargo, y al efecto, aparece, que según los expresados documentos electorales y demas antecedentes que se tienen a la vista al verificarse en el día diez de Noviembre del año de mil novecientos uno las elecciones del bienio, fueron elegidos por el Distrito 1.º de Casa Capitular tres Concejales, uno de ellos por derecho propio con arreglo al Artículo 45 de la vigente Ley Municipal y los otros dos restantes para cubrir la vacante de D. José Botuor Lopez que obtuvo por el cargo de Jefe Municipal y D. José Gallardo Gallardo que se le consideró renunciado de su cargo por no haber tomado posesión de él en el transcurso de tiempo ocurrido llevándose a cabo aquellas elecciones de 1901 por este Distrito a tres Concejales que resultaron electos D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Antonio Guilabert Hurtado y D. José Gallardo Gallardo, y con el fin de regular el precepto legal que establece el Artículo 35 de la vigente Ley Municipal, por el cual las Corporaciones Municipales han de sujetarse a la escala gradual del mismo por lo que respecto al número de Concejales que corresponde a cada Municipio, se encuentra hoy la Corporación en el caso de eliminar por medio de la suerte dos de los tres señores Concejales elegidos en 1901 por cumplir los años reglamentarios.

Mi mismo, aparece, de tales documentos que en dichas elecciones de 1901, se eligieron en el tercer Distrito, precisamente tres Concejales, es decir, dos de ellos por el derecho que dispone el Artículo 45 de la repetida Ley y el restante, por la vacante que habia producido D. Francisco Gallardo Gallardo, que no tomó posesión en su elección de 1899, habiendo quedado elegidos en este Distrito y en la última rotación de Noviembre de 1901 los señores D. Antonio Mas Mas, D. José Castilla Martínez y D. Tomás Mas Mas, quedando cumplimentada con

ello el precepto de la Ley, correspondiendo hoy eliminar, por medio de la suerte de entre los tres actuales Concejales uno de ellos para regular la escala gradual del ya citado Artículo 35.

Enterados pues los señores concurrentes de los datos antecedentes como tambien del contenido de la Ley Municipal, y puestos de común acuerdo para adoptar la manera y forma en que legalmente debían llevarse a cabo las operaciones del sorteo de entre los Concejales de cada uno de los Distritos 1.º y 2.º, acordaron por unanimidad realizarlo en la forma siguiente:

Primera mente se inscribieron en tres papeletas iguales los nombres y apellidos de cada uno de los señores D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Antonio Guilabert Hurtado y D. José Gallardo Gallardo, los que separadamente fueron introducidas en otras tantas bolas de madera y colocandolos dentro del globo que estaba destinado para ello, se cerró antes de mover este, que tanto la primera bolleta que se entrapese, como despues la segunda los nombres de aquellos Concejales que resultaran inscriptos en ellas, serán los Concejales que desde luego han de ceder en treinta y uno de Diciembre del corriente año por el Distrito de Casa Capitular.

Verificada por un número de doce años y despues de bien movido el globo, quedó extraída por este número una bolleta y leída resultó ser la inscripta con el nombre y apellidos de D. Antonio Guilabert Hurtado, que movido nuevamente el globo se extraída otra bolleta de las dos que allí quedaban y resultó ser la de D. Francisco Gallardo Gallardo, acordándose por unanimidad y en rotación ordinaria, que se tenga presente para la próxima elección y que se haga saber a los interesados para su debido conocimiento.

Pasando a verificar esta operación con respecto a la salida de de su Concejal del tercer Distrito la Jurisprudencia fueron suscribiéndose en tres papeletas iguales, cada uno de los nombres y apellidos de cada uno de los señores Concejales, D. Antonio Mas Mas, D. José Castilla Martínez y D. Tomás Mas Mas, los que separadamente cada uno de ellos fueron introducidas

en otras tantas bolas de madera y colocandolas dentro del globo destinado para ello, se couvino como en el sorteo anterior a sea que la primera bolleta que sea extraida sea la del Concejal que ha de cesar en treinta y uno de Diciembre del corriente año.

Acordado suplicamente el globo donde se hallaban estas tres bolletas, se entrojó por el expresado número uno de ellas, resultando ser la de D. Antonio Mas Mas, acordandose por unanimidad que se tenga presente para lo próximo rotacion y que se haga saber al interesado para su conocimiento y efectos.

Acto Segundo por el Señor Presidente se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa habitantes en los Cueros del Pananguel Manuel Ferrandiz Daró y Antonio Daró Hurtado para donde la lactancia a su hijo Manuel que nació el día veintiseis de Julio del corriente año, y en vista de ello los Señores concurrentes, conociendo tal necesidad acuerdan por unanimidad y en rotacion ordinaria que se coloque en turnos de lactancia al niño Manuel Ferrandiz Daró para en un día abouarse la gratificación correspondiente.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Oliva, D. Antonio Caudela, D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Penabaz, D. Manuel Polo, D. Juan Eduardo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Juan Mas Cayetano Caudela

Manuel Villalba

Antonio Guilabert

Antonio Mas

Juan Van. no Castillo

José Castillo

Juan Mas

Franco Gallardo

Antonio Mas

Antonio Rodriguez

Antonio Mas

Juan Mas

Sesion Ordinaria del día 29 de Octubre de 1903

Concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 D. José Aguas Caudela  
 Concejales

1.º Cayetano Caudela Mas  
 2.º Manuel Villalba Galvan  
 3.º Antonio Guilabert Hurtado

Sindicos  
 Antonio Mas Mas  
 Concejales

Juan Francisco Carreras Penabaz  
 Antonio Aguas Lirado  
 Francisco Gallardo Lirado  
 Comas Mas Mas  
 José Castillo Martiniz  
 Antonio Rodriguez Mas

En la Villa de Enrilleute a veintinueve de Octubre de mil novecientos tres. Reunidos en lo presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan bajo la presidencia del Señor Alcalde de Don José Aguas Caudela y siendo dados las diez de este día, hora señalada para la presente sesion, por el Señor Presidente se declaró abuelto, dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de las que a ellas se refieren.

Seguidamente por el Señor Alcalde se puso en conocimiento de la Corporacion que la renovación bienal de Concejales ha de llevarse a cabo el día ocho del próximo mes de Noviembre por virtud de lo dispuesto en la Circular del Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia, y con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 45 de la vigente Ley Municipal

cipal, se hace indispensable acordar en este acto el número de Concejales que corresponden salir en cada Distrito para venir en conocimiento del número que han de elegir.

Para llegar al fin que se desea, fueron oportunos a este acto los expedientes de las elecciones generales verificadas en los años de 1899 y 1901.

Resultando, que en 1901 y en el Distrito de Casa Capitular, hubo necesidad de elegir tres Concejales en vez de uno que correspondía con arreglo al espíritu y letra de los Artículos 35 y 45 de la Ley Municipal, y debido ello a consecuencia de las vacantes producidas por D. José Manuel López, electo en mil ochocientos noventa y nueve, que obtuvo el cargo de Jefe Municipal y D. José Gallardo Gallardo, que electo de la del propio año de 1899, no llegó a tomar posesión de su cargo de Concejal.

Resultando, que en el expresado año de mil ochocientos noventa y nueve y Distrito de Purisima, fueron elegidos tres Concejales, en lugar de dos que le correspondía, con arreglo a los preceptos de los mencionados artículos 35 y 45 de la Ley y a causa de las vacantes producidas por el electo en 1899 D. Francisco Gallardo Gallardo, que no tomó posesión.

Resultando, que en el Distrito primero Casa Capitular, fueron elegidos en el año 1901 tres Concejales que entre los mismos ha correspondido el sorteo para venir en conocimiento de los dos Concejales que han de salir en treinta y uno de Diciembre del corriente año.

Resultando, que en el Distrito 3º Purisima, fueron elegidos en el año 1901 tres Concejales, que entre ellos ha correspondido el sorteo para conocer el Concejal que ha de salir en treinta y uno de Diciembre del próximo.

Considerando, que llevado a cumplimiento efecto en virtudes del corriente año y con las formalidades que son de justicia, el sorteo de los tres Concejales que vienen ejerciendo sus cargos por el Distrito primero, resultó que deben salir, los Señores D. Antonio Guilaabert Santado y D. Francisco Gallardo Gallardo.

Considerando, que practicado en el mismo acto el sorteo entre los tres Concejales, que vienen ejerciendo este cargo por el tercer Distrito, resultó D. Antonio Macías, que debe salir en treinta y uno de Diciembre próximo.

Considerando, que en la presente renovación bienal, que ha de llevarse a cabo el día ocho del entrante mes, debe tenerse en cuenta que son uno en los Concejales que por su curso natural y dentro de los preceptos de la Ley, han de salir y por lo tanto, deben ser elegidos para el completo del número que taxativamente determina el artículo 35 de la vigente Ley Municipal.

Considerando, que a tenor de lo prescrito en el Artículo 45 de la repetida Ley, corresponden elegir por el Distrito de Casa Capitular, tres Concejales; por el de la Trinidad, dos; por el de la Purisima, dos Concejales y por el de San José, dos Concejales, que en junto componen el número de nueve en todo el término Municipal, que representan los mismos Distritos que dejan los salientes, y en su virtud los Señores concurrentes, después de rogado discusieron por una ciudad y en votación ordinaria acuerdan, que este partium se hallado al expediente de un ruego para que sirva de base en la próxima votación.

Dio cuenta y lectura al expediente de embargo que para el arriendo de los puntos del Monte de esta Villa denominados Tierra de Berilleute y sus agregados se ha llevado a efecto el día veintinueve de los corrientes, presentándose en aquel acto como único postor el vecino de esta Villa Francisco Anselmo Sanchez, el cual ofreció por cada uno de los tres años forestales de 1903 a 1904, de 1904 a 1905, y 1905 a 1906, y por el tiempo de mil setecientos cincuenta pesetas como arriendo en el pliego de condiciones que ha servido de base para llevar a efecto el acto. Visto el plan de aprovechamientos forestales existente en el Boletín Oficial del día quince de Septiembre último teniendo en cuenta así mismo las condiciones generales y especiales publicadas también en los Boletines del día doce y diez y ocho de aquel mes de Septiembre y por último la Circular del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia unida

en el Póbleto Judicial del día siete del actual, terminada en cuenta el pliego de condiciones formado por este Alcalde y los Señores concurrentes, después de haber discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobar el remate a favor de Francisco Masís Sanchez por el tipo de mil setecientas cincuenta pesetas por cada uno de los años forestales que se dejan arrendados, acordando a la vez que el arrendatario asigne el cumplimiento de su contrato en la forma dispuesta en la condicion 6.<sup>a</sup> del pliego llevando seguidamente los demas trámites para poder entrar en posesion del dispute de este arriendo.

Seguidamente por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporacion, que debiendo llevarse a efecto el día tres del entrante mes de Noviembre, la primera subasta para el arriendo en publico licitacion de los espacios de Comunal, para el presente año de mil novecientos cuatro se citaba en el caso de nombrar la Comision del seno de este Ayuntamiento para que asociado de la Alcaldia lleven a cabo en dicho día el expresado remate, conforme asi lo prescriben el artículo 277 del vigente Reglamento de Comunas; y al efecto, los Señores concurrentes después de penetrados del contenido de dicho Artículo, acuerdan por unanimidad nombrar para la Comision ya mencionada a los Señores Concejales D. Manuel Villalba Palrau y D. Juan Francisco Carreras, acordándose a la vez que copia de este acuerdo sea enviada al expediente de subasta para sus debidos efectos.

Por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporacion que se le han presentado algunas quejas acerca del estado ruinoso en que se encuentra la casa número de la Calle Mayor, la que se halla descubierta por el techo y la portada en alguna de sus partes bastante deteriorada, apareciendo que el expresado edificio, es de la propiedad segun resulta unido arado a nombre de D. Antonio Navarro Rey, el cual

se halla en la actualidad en esta Villa y debe acordarse lo procedente en su venta los Señores concurrentes, después de haber discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego por el Señor Alcalde notifique al interesado propietario para que lleve a cabo las reparaciones necesarias a fin de no perjudicar las demas propiedades anexas y en especial la parte de la via publica.

Terminada la presente sesion, se hace constar que en su asistencia a lo mismo los Señores Concejales D. Antonio Oliver, D. Antonio Caudela, D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Penabaz, D. Manuel Polo, D. Los Gallardo, y D. Baltasar Rico, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Juan Antonio Cajetan Caudela  
 Manuel Villalba  
 Antonio Ma  
 Antonio Quintanilla  
 Juan Francisco Carreras  
 Juan Castiella  
 Juan Vasco

Sesion Ordinaria del día 5 de Noviembre de 1903  
 Concurrentes  
 D. José Aguirre Caudela  
 En la Villa de Baritanta a cinco de Noviembre de mil novecientos tres  
 Reunidos en la presente Sala Capitular

## Concidentes:

1. Cayetano Caudela Mos

2. Manuel Villalobos Galvan

3. Antonio Guilabert Hurtado

## Sindicados

4. Antonio Mos Mos

## Concidentes:

5. Juan Francisco Camero Peculero

6. Antonio Rodriguez Macio

7. Tomas Mas Mos

8. Antonio Agnon Luesado

9. Antonio Caudela Aguas

Los Señores del Ayuntamiento cuyos

vocales al margen se anotan, bajo

la presidencia del Señor Alcalde Don

Jose Aguas Caudela y siendo dados

las diez de este dia hora señalada por

ra la presente sesión por el Señor Pre-

sidente se declaró abierto, dando prin-

cipio leyendo el acto anterior, lo que

por unanimidad quedó aprobado

Se leyeron los Boletines Oficiales

pendientes y enterados de los Ordenes

y Circularis que contienen, acordaron

el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

A continuación se dió cuenta y lectura a una instan-  
cia presentada ante la Alcaldía por la vecina de esta Villa  
D<sup>ta</sup> Petrusa Aguas Hernandez pretendiendo la concesion a per-  
petuidad del sitio señalado en el Cementerio con el número  
166 y medio unas del 16<sup>o</sup> previo pago de la cantidad que corres-  
ponde. Para atender a la petición de la interesada, se apor-  
ta al presente acto el Reglamento porque se rige el Cementerio, en  
su artículo 9<sup>o</sup>, se dispone que pueden solicitar terrenos a perpe-  
tuidad por unidades de terrenos cuadrados y por lo sucesos dos que-  
tros, su vista pues de los preceptos reglamentarios por los cuales  
concede y se hallan de acuerdo con lo solicitado, los señores con-  
currenles despues de buena discusion por unanimidad y en ro-  
tacion ordinaria acuerdan acceder a lo pedido por D<sup>ta</sup> Petrusa  
Aguas y al efecto por el Señor Alcalde se le expide el Título  
y carta de pago que representa la suma de ciento veinte pes-  
etas importe de los doce metros cuadrados que comprende el sitio  
número 166 y medio del 16<sup>o</sup>.

Seguidamente dió cuenta y lectura a la carta de pago  
número 924 de fecha treinta del pasado mes de Octubre expedida  
por la Tesoreria de Hacienda de la provincia, importante diez pe-  
setas que representa el 10% del total importe de la tasacion

que indica el plan de aprovechamiento forestal para el año de  
1903-1904, cuyo producto corre a cargo del Municipio para sus adminis-  
trados propios de esta Villa, en vista de ello, los Señores concurrenles acuerdan  
por unanimidad que desde luego sea satisfecha dicha suma con cargo  
al Capitulo de Ingresos del presupuesto corriente.

Cambian se dió cuenta de una solicitud suscita por el vecino de esta  
Villa Manuel Benay Barmon, exponiendo que al número 1622 del he-  
rario fiscal de edificios y solares se encuentra suscita una casa en la  
Calle de la Bodega número 8 propiedad de su esposa Antonia Juan  
Juan con una renta íntegra de doscientos sesenta pesetas y se aplica  
se le señalen solamente ciento sesenta pesetas; en vista de ello los se-  
ñores concurrenles, acuerdan por unanimidad que dicha solicitud para  
a la Junta Pericial para su informe, y una vez hecho así se remita  
lo actuado al Señor Admon de Hacienda de la provincia para sus  
efectos.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a las cantidades que por  
Capitulos representan la distribucion de fondos que ha sido presentada  
en este acto, suscita por el Señor Alcalde y Secretario, exponiendo  
de la misma que para cubrir las atenciones del Municipio en  
lo que respecta al ejercicio del corriente año se aniquan once  
mil ciento treinta y cinco pesetas ochenta y seis cen-  
timos, distribuidas en gastos de inmediato pago, diferible y voluntarios  
en la forma y manera dispuesta por el Real Decreto 2<sup>o</sup> de Diciem-  
bre del pasado año, visto por los Señores concurrenles que en la ex-  
presada distribucion se ha tenido presente el repetido Real Decreto  
como tambien los Reales Ordenes 13 de Abril de 1892 y 31 de Mayo  
de 1896, como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal  
acuerdan por unanimidad aprobarla en la forma presentada y  
que desde luego el ordenador de pagos pueda pagar los cueros sin  
extralimitarse de las sumas que la representan y que con arreglo al  
Artículo 12 del ya citado (Reglamento) Real Decreto, se remita la  
presente distribucion al Señor Gobernador Civil de la provincia para  
su insercion en el Boletin Oficial.

Asi mismo se dió cuenta y lectura por el Señor Presidente de



Los ingresos y gastos habidos en el pasado mes de Octubre aparteciendo en dicho estado que los ingresos, incluyendo la existencia resultante en primero de dicho mes, asciende a la suma de diez mil cuatrocientas veintidos pesetas noventa y cuatro centavos y los gastos a diez mil veintinueve pesetas cincuenta centavos, apareciendo una existencia para el día primero del corriente mes de trescientas noventa y ocho pesetas noventa y cuatro centavos. Visto por las sesiones concurrentes tal demostración, acordaron por unanimidad y en votación ordinaria que desde luego se exponga al público en la tablilla de anuncios el expresado estado.

Concluida la presente sesión se han coustado que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Oliver, D. José Castillo, D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Manuel Paulino, D. Manuel Polo, D. José Gallardo, D. Calisto Abis, y D. Francisco Gallardo Surodo, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

José María Cayetano Cardela  
 Antonio Guillabert  
 Antonio Rodríguez  
 Manuel Villalva  
 Antonia Cardela  
 Antonio Mas  
 Juan Van.º Cardela  
 Tomas Mas  
 Antonio Amador  
 Juan Paez

Sesion Ordinaria del día 12 de Diciembre de 1903  
 Concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 D. José Aguas Caudela  
 En la Villa de Covilleute a doce de Noviembre de mil novecientos tres. Reunidos en la presente Sala

Concurren  
 1.º Antonio Guillabert Cardela  
 Sindicos  
 1.º Antonio Mas Mas  
 Concejales  
 1.º Juan Francisco Carras Paulino  
 1.º Antonio Aguas Surodo  
 1.º Antonio Rodriguez Macia  
 Capitulacion en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Aguas Caudela los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y procedido por el Señor Presidente al recuento de los Señores Concejales asistentes a este acto y resultando no haber mayoria para acordar los asuntos ordinarios por el mismo Señor Presidente se expuso a los Señores concurrentes la necesidad de citar nuevamente para el día catorce de los corrientes y hora señalada para las ordinarias a los efectos del Artículo 104 parrafo 2.º de la vigente Ley Municipal, y en su consecuencia así lo dispusieron firmando los Señores concurrentes de que certifico.

José María Antonio Guillabert  
 Juan Van.º Cardela Antonio Mas  
 Antonio Rodríguez Antonio Aguas  
 Juan Paez

Sesion Supletoria a la Ordinaria del día 12 de Noviembre de 1903

Concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 D. José Aguas Caudela  
 Concurrentes  
 1.º Cayetano Cardela Mas  
 2.º Antonio Guillabert Cardela  
 Sindicos  
 1.º Antonio Mas Mas  
 En la Villa de Covilleute a catorce de Noviembre de mil novecientos tres. Reunidos en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Aguas Caudela los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se exponen en sesion supletoria a la ordinaria del día doce de los corrientes y abierta

## Concejal

D. Antonio Rodríguez Loayza

que fue por el Señor Presidente se dio principio en esta forma.

Se dio lectura al acto anterior lo que quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Quincales y extractos de las ordenes y circulares que continuan, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio lectura a la Circular del Señor Delegado de Hacienda de la provincia su fecha cinco de los corrientes inserta en el Boletín Oficial del día siete del propio mes por la cual se ordena el día veintidos del actual y diez horas de su mañana para llevar a efecto en pública licitación el arrendo de los pedras de la cantera por plaza de tres años forestales o sea para 1903-904, 1904-905 y 1905-906 bajo el tipo de docientos pesos para cada año forestal y sujetandose en un todo a las condiciones facultativas y plan de aprovechamiento forestales, en virtud de tal disposición por la Alcaldía se tramitarán seguidamente los documentos necesarios para darle la publicidad debida.

A continuación por el Señor Presidente se puso en conocimiento de la Corporación que los vecinos del Barrio del Tribul han solicitado la colocación de un pedestal que no existe ninguno en dicho barrio, y al efecto los Señores concurrentes reconociendo la necesidad, después de ligera discusión acordaron por unanimidad que desde luego se coloque el pedestal de columna en el expresado barrio satisfaciéndose en medio los gastos que represente con cargo al Capítulo 3: Artículo 2: del presupuesto corriente.

(Seguidamente dió cuenta y lectura a la carta de pago número 924 su fecha treinta del pasado mes de Octubre, expedida por la Tesorería de Hacienda de la provincia importante diez puntos que representan el 10% del total importe de la taración que indica el plan.)

Quien como por el Señor Presidente se pone en conoci-

miento de la Corporación que en el pasado mes de Septiembre se firmó en este Ayuntamiento el Oficial de Hacienda D. Juan Bautista Muñoz a practicar una visita de inspección con referencia al cupo de Consumos que se ingresan en el presente año a la Hacienda y otros años anteriores, que para dicho acto fue nombrado por el Señor Delegado de Hacienda y señalándole como remuneración la dieta de quince pesos satisfechas del Municipio; practicado que fue la visita sin que resultara responsabilidad alguna para los Ayuntamientos desde el año 1895-96, fue abonada al mismo la cantidad de docientos pesos, en concepto de dietas liquidadas y se está en el caso de acordar lo procedente; en su vista los Señores concurrentes, después de ligera discusión acordaron que desde luego se encuentran conformes con lo hecho por el Señor Alcalde, abocandolos del Capítulo de Presupuestos del presupuesto corriente.

A continuación por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporación, que encontrándose en un estado bastante deteriorado el arco que se va existiendo en la Calle de San Francisco donde estaban colocados la Virgen del Rosario y San Francisco, visto en la imprescindible necesidad de demorar dicho arco, antes de que pudiera sobrevenir alguna desgracia personal, importante todo su gasto la suma de diez y seis puntos cincuenta centimos y se está en el caso de acordar lo procedente; en su vista la Corporación reconociendo de buen efecto esta necesidad acordó por unanimidad aprobar lo hecho y que la suma gastada sea con cargo al Capítulo 6: Artículo 7: del presupuesto corriente.

Quien como se pone en conocimiento de la Corporación que el Señor Presidente de la Comisión de Obras públicas le había indicado hace días la conveniencia de adquirir quince metros cúbicos de piedra para el arreglo de la Cancheta por dentro de poblado, visto el presupuesto que la misma contiene; y en vista de ello la Corporación reconociendo, acordó por unanimidad aprobar tal adquisición y que los gastos que

origen con tal motivo sean satisfechos con cargo al Capítulo 6.º Artículo 2.º del juramento corriente.

Cambien se pone en conocimiento de la Corporacion que habiendo tenido ocasion de comprobar el peso del pan la Comision encargada de lo flog de abastos que siempre resulta falta de peso, y con el fin de hacer desaparecer ese mal efecto para el comprador, los Señores concurrentes des-pues de detenida discusion acuerdan que por el tenor al calde, se ordene el oportuno bando haciendo saber a los vendedores de pan de todas clases, que la expedicion de este artículo se hará por peso ante el comprador.

Previamente por el Señor Presidente se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa habitantes en los Cueros del Hospital Pedro Juan Alfonso y Cerro Pelu Candela para darle la lactancia a su hijo Cerro que nació el día dos de Septiem-bre último, y en vista de ello los Señores concurrentes conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria que se coloque en turno de lactancia a la niña Cerro Juan Pelu para en su día abonarle la gratificacion correspondiente.

Asi mismo por el Señor Presidente se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa, habitante en los Cueros del Páramo que el Thabel Alfonso Lantaviz para darle la lactancia a su hijo Thabel que nació el día primero de Septiembre del corriente año, en vista de ello los Señores concurrentes conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria que se coloque en turno de lactancia a la niña Thabel Alfonso para en su día abonarle la gratificacion correspondiente.

Presulto el objeto de la presente sesion el Señor Presidente levanta el acto firmando los concurrentes de que certifico

Juan María Cayetano Candela

Antonio Guilabert

Antonio Rodriguez

Antonio Mas

San Juan

### Sesion Extraordinaria del día 15 Noviembre 1903

Concurrentes

Alcalde Presidente

1.º José Aznar Candela

Concejales

2.º Cayetano Candela Mas

3.º Manuel Villalba Galvan

4.º Antonio Guilabert Cantado

Sindicos

1.º Antonio Mas Mas

2.º Antonio Candela Aznar

Concejales

1.º Juan Francisco Carrero Pualvo

2.º Antonio Rodriguez Macis

3.º Francisco Gallardo Gallardo

4.º José Gallardo Gallardo

5.º Calisto Neco Moro

6.º José Castillo Martiny

7.º Antonio Aznar Luesado

8.º Tomas Mas Mas

9.º Francisco Gallardo Luesado

10.º Manuel Plo Burlado

Pericial

1.º Alonso Morales Cantado

2.º Carlos Luesado Llopis

3.º Elias Pastor Luesado

En la Villa de Cervera a quin-ce de Noviembre de mil novecientos tres Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento, Junta Pericial y mayores Contribuyentes, previamente convocados por medio de cédula colectiva y siendo las diez horas del día como anunciado al efecto, por el Señor Presidente se declara abierto el acto, manifestando que el objeto del mismo lo es según y como se ha indicado en aquella cédula de citacion y al efecto:

El Señor Alcalde Presidente continuando en el uso de la palabra expone: que en vista de la reclamacion que se interpuso en ocho de Octubre último ante el Excmo Señor Ministro de Hacienda, acerca de la excoera cantidad que repercutian los fallidos que la Administracion de Hacienda de la provincia incluyó en el cupo de tributacion de riqueza rústica por el repartimiento del residuo año de 1904 se ha tenido resolucion el Excmo Señor Director General de Contribuciones Lospue-

D Salvador Alfonso Pery  
 " Vicente Alfonso Gomez  
 " Vicente Rodriguez Macia  
 " Julio Gallardo Cordi  
 " Salvador Lledo Lorda  
 " Jose Poyales Luerada  
 " Antonio Vicente Candela  
 " Pedro Espinosa Mas  
 " Jose Luerada Avenis  
 " Constantino Pery Hurtado  
**Contribuyentes**  
 " Manuel Magro Candela  
 " Antonio Alfonso Admar  
 " Francisco Lledo Luerada  
 " Jose Ramos Lopez  
 " Ramon Mas Espinosa  
 " Antonio Admar Fernandez  
 " Jose Espinosa Mas  
 " Jose Magro Candela  
 " Manuel Espinosa Candela  
 " Jose Aguir Gomez  
 " Euillio Candela Tempere  
 " Jose Aguir Luerada  
 " N.º hijo de M. Mas Candela  
 " Salvador Lledo Pery  
 " Antonio Candela Mas  
 " Bautista Aguir Gomez  
 " Jose Tomas Guirau  
 " Salvador Mas Espinosa  
 " Bautista Rodriguez Macia  
 " Vicente Sanchez Laro  
 " Domingo Morales Luerada  
 " Carlos Candela Espada  
 " Mariano Oliver Mauchon

tos y Rentas, en tres del conato, concuer-  
 cando a este Ayuntamiento por la Orden  
 de Hacienda en un año del propio mes que  
 se prorogaron en tres años las treinta  
 y dos mil ciento ochenta y cinco  
 pesetas cincuenta y dos centimos  
 total que importan los fallidos perteneci-  
 tes a los años de 1888-89 al 1902 ambos  
 inclusivos, llevando al proximo reparti-  
 miento la suma de once mil cuatro  
 cientas ochenta y siete pesetas ochenta y  
 dos centimos y el resto en los dos años su-  
 cesivos; reconociendo a la vez, que la cifra  
 de treinta y dos mil ciento ochenta  
 y cinco pesetas cincuenta y dos centimos,  
 es abrumadora para los Contribuyentes  
 de esta Villa por las deficiencias en la tra-  
 mitacion de expediente que solo son  
 imputables para las oficinas provinciales  
 de Hacienda, como palmarismente dice  
 el expresado Centro Superior, por demos-  
 trarlo así las certificaciones obrantes en  
 el expediente de fallidos que pertenecen a  
 los años 1888-89 y otros.

Para mayor conocimiento de los Se-  
 ñores concurrentes, por el Secretario de la  
 Corporacion, se dio lectura integro del  
 contenido de la expresada resolucion de la  
 Direccion General de Contribuciones, Ten  
 fuertes y Rentas, desprendiendose de lo  
 mismo, que la cifra tan elevada de  
 partidas fallidas por ser tan abruma-  
 dora para el contribuyente, debe repar-  
 tirse en tres años, pero no sin dejar de.

D Jose Perua Galipienso  
 " Ambrosio Galvan Poizans  
 " Bautista Luerada  
 " Cayetano Candela  
 " Manuel Mas Admar  
 " Francisco Admar Fernandez  
 " Antonio Candela Aguar  
 " Jose Fernandez Mas  
 " Juan Pedro Candela Mora  
 " Jose Candela Pery  
 " Pascual Mas Candela  
 " Jose Candela Mas  
 " Eduardo Lledo Lorda  
 " Joaquin Candela  
 " Jose Pery Luerada  
 " Francisco Pery Luerada  
 " Cayetano Lledo Pery  
 " Salvador Poyales Mauchon  
 " Jose Mas Mas  
 " Jose Luerada Mas  
 " Jose Candela Torres  
 " Jose Lopez Magro  
 " Manuel Candela  
 " Jose Luerada  
 " Gabriel Gallardo Lledo  
 " Manuel Pastor Candela  
 " Antonio Mauchon  
 " Jose Lledo Mauchon  
 " Manuel Galvan Pastor  
 " Ambrosio Planells Luerada  
 " Vicente Planells Luerada  
 " Vicente Magro Candela  
 " Alfredo Mas Luerada  
 " Manuel Polo Candela

reconocer lo fuerza y vigor del Artículo 22 y  
 24 del Reglamento vigente para la contri-  
 bucion territorial y Artículo 7.º de la Ley de  
 18 de Junio de 1885.

Entrando este punto en el orden de  
 consideraciones y llevando al conocimiento  
 de los hechos que han dado por resulta-  
 do la aglomeracion de tan elevada suma  
 de cantidades fallidas y las causas  
 que han motivado la perturbacion de  
 una buena y recta administracion de  
 este tributo, para los Señores concurrentes  
 a deliberar para venir en conocimiento  
 de si pueden o no coexistir un conflicto  
 de tamanos naturales, y despues de bien  
 madurado y concienzuda discusion en-  
 tienden.

Que no es justo ni equitativo el que  
 los Contribuyentes de esta Villa que anual-  
 mente y sin interrupcion de ninguna  
 clase han venido satisfaciendo con pun-  
 tualidad y precision sus respectivas cus-  
 tas se vean sorprendidos en el menor  
 año de 1904 y sucesivos, vejados en sus  
 propios intereses a efecto de un canoso o sea  
 por negligencia y abandono de aquellos  
 empleados o dependientes del Estado que  
 su alto deber es, el cumplimiento exacto de  
 las Leyes y Reglamentos vigentes. Efecto  
 duro y de mayor cuantia, es la aplicacion  
 de once mil cuatrocientas ochenta y  
 siete pesetas ochenta y dos centimos en concepto de  
 fallidos para repartirlos en el proximo  
 año. Hecho imperado es la aglomeracion

D Vicente Scarpure Magro  
 „ Manuel Martinez Lledo  
 „ Manuel Martinez Penalva  
 „ Salvador Castillo Martinez  
 „ Francisco Pastor Morales  
 „ Evaristo Lledo Londo  
 „ Jori Martinez Mas  
 „ Manuel Polo Mas  
 „ Francisco Sanchez Candelo  
 „ Jori Lledo Mas  
 „ Francisco Candelo Juan  
 „ Salvador Perez Mas  
 „ Manuel Albano Fornis  
 „ Andres Mas Adruan  
 „ Aquacio Pastor Llanada  
 „ Jori Albano Perez  
 „ Jori Llanada Albano  
 „ Manuel Candelo Fornis  
 „ Pedro Candelo Mas  
 „ Cayetano Mas Lledo  
 „ Ramon Gonzalez Mas  
 „ Vicente Martinez Candelo  
 „ Manuel Lledo Llanada  
 „ Antonio Espinosa Mas  
 „ Vicente Candelo Magro  
 „ Jori Martinez Lledo  
 „ Antonio Villalón Cabra  
 „ Pedro Llanas Anselmo  
 „ Salvador Mas Adruan

de una tercera parte mas sobre su  
 cuota reguladora para suplir aquellas  
 faltas. No es esto lo equidad y justicia  
 dentro de la legalidad en la forma de  
 tributar, ni tampoco se suprime en sus  
 efectos lo tácitamente dispuesto en el  
 Reglamento porque se rige la Contri-  
 bucion Territorial. A en Reglamento  
 deben atender las oficinas provinciales  
 para no menar intereses del Contribu-  
 yente de buena fe y al no suprimir  
 esas dependencias al cumplimiento exacto  
 de lo ordenado en sus preceptos reglaman-  
 tarios a ellos y no al Contribuyente deben  
 exigírseles esas responsabilidades pecuniarias.

El Contribuyente tiene en cuenta  
 lo legislado por los Gobernadores de P. M.  
 (que Dios guarde) y a ellos se somete  
 con el mas profundo respeto, se dis-  
 pone, que al repartimiento para el pre-  
 sente año se le incluyan las parti-  
 das fallidas resultantes del año an-  
 terior, como dice el Artículo 21 del  
 Reglamento concordante con el 84 y  
 Artículo 1.º de la Ley 18 de Junio de  
 1885 y acatan con la debida devocio-  
 nales preceptos legislados, pero no están  
 contentos en la resolucion dictada por  
 la Direccion General de Contribucio-

nes, Impuestos y Rentas de que sea aplicada la elevada  
 cifra de once mil cuatrocientas ocho pesetas cuarenta  
 y un centinos que representa algo mas de la tercera par-  
 te del total de cantidad fallida en su largo periodo de  
 años anteriores, o sea la suma de treinta y dos mil